

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC.

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
OCTUBRE DE 2020**

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

**Contralor Distrital
De Cartagena de Indias (E)**

Freddy Quintero Morales

**Director Técnico
De Auditoría Fiscal (E)**

Hernan Madrid Contreras

Coordinador

Orlando Julio Meza

Equipo Auditor

Alberto Pretelt García
Jorge Varela Borges

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--|------------|
| 1. DICTAMEN INTEGRAL | 5 |
| 1.1 Concepto sobre Fenecimiento | 5 |
| 1.1.1 Control de Gestión | 5 |
| 1.1.2 Control de Resultados | 6 |
| 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal | 7 |
| 1.1.4 Opinión sobre los Estados Contables | 8 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 9 |
| 2.1. CONTROL DE GESTIÓN | 9 |
| 2.1.1 Ejecución Contractual | 9 |
| 2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta | 36 |
| 2.1.3 Legalidad | 39 |
| 2.1.4 Gestión Ambiental | 40 |
| 2.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS) | 42 |
| 2.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento | 44 |
| 2.1.7 Control Fiscal Interno | 50 |
| 2.2. CONTROL DE RESULTADOS | 53 |
| 2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | 58 |
| 2.3.1 Estados Contables | 58 |
| 2.3.2 Gestión Presupuestal | 58 |
| 2.3.3 Gestión Financiera | 59 |
| 3. OTRAS ACTUACIONES | 62 |
| 4. HALLAZGOS DEL PROCESO AUDITOR | 104 |
| 5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS | 109 |

Cartagena de Indias, D.T. y C

Doctora

CARMEN DE CARO MESA

Personera Distrital de Cartagena

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular – Vigencia Auditada 2019

Previo saludo,

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Personería Distrital de Cartagena, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con base en la Guía de Auditoría Territorial, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas, es **Favorable**, con una calificación de **89,4 puntos**, producto de la ponderación de los aspectos que se relacionan y detallan a continuación:

| MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA 2019 | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| Componente | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| <u>1. Control de Gestión</u> | 83,9 | 0,5 | 43,2 |
| <u>2. Control de Resultados</u> | 98,2 | 0,3 | 29,5 |
| <u>3. Control Financiero</u> | 83,7 | 0,2 | 16,7 |
| Calificación total | | 1,00 | 89,4 |
| Fenecimiento | FENECE | | |
| Concepto de la Gestión Fiscal | FAVORABLE | | |

Los fundamentos de este pronunciamiento se detallan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Legalidad, gestión ambiental, Plan de mejoramiento y el control fiscal interno dado la calificación obtenida de **86.4** puntos.

| CONTROL DE GESTIÓN | | | |
|--|----------------------|------------------|--------------------|
| PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | | | |
| 2019 | | | |
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Gestión Contractual | 77,2 | 0,65 | 52,7 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 100,0 | 0,02 | 2,0 |
| 3. Legalidad | 97,6 | 0,05 | 4,9 |
| 4. Gestión Ambiental | 90,2 | 0,05 | 4,5 |
| 5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS) | 82,5 | 0,03 | 2,5 |
| 6. Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,10 | 10,0 |
| 7. Control Fiscal Interno | 98,3 | 0,10 | 9,8 |
| Calificación total | | 1,00 | 86,4 |
| Concepto de Gestión a emitir | | Favorable | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

Fuente: Matriz de calificación Fiscal
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación al cumplimiento del Plan de Acción, en razón a que arrojó una calificación de **98,2 puntos**

| CONTROL DE RESULTADOS | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | | | |
| 2019 | | | |
| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | 98,2 | 1,00 | 98,2 |

| | | | |
|--|---------------------|------|-------------|
| Calificación total | | 1,00 | 98,2 |
| Concepto de Gestión de Resultados | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

Fuente: Matriz de calificación Fiscal
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría desarrollada, precisa que el control financiero es **Favorable**, como resultado de la evaluación de los Estados Contables, la gestión presupuestal y financiera, lo que arrojó una calificación de **83,7** puntos, proveniente de ponderar los factores que a continuación se relacionan:

| CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | | |
|---|----------------------|-------------|--------------------|
| PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | | | |
| 2019 | | | |
| Factores mininos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Estados Contables | 90,0 | 0,70 | 63,0 |
| 2. Gestión presupuestal | 90,0 | 0,10 | 9,0 |
| 3. Gestión financiera | 58,3 | 0,20 | 11,7 |
| Calificación total | | 1,00 | 83,7 |
| Concepto de Gestión Financiero y Pptal | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

1.1.4 Opinión sobre los Estados Contables

Analizado el Estado de Situación Financiera, y Estado de Resultado Integral de Personería Distrital de Cartagena, vigencia fiscal 2019, el cual fue auditado por la Comisión, se determinó un **Dictamen con salvedades**, teniendo en cuenta los cálculos errados en la cuenta de efectivo con una sobreestimación de \$ 7.175.770 generando un índice de inconsistencia del 3.2 %. Los estados contables antes

mencionados presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos para el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.5 Relación de Hallazgos

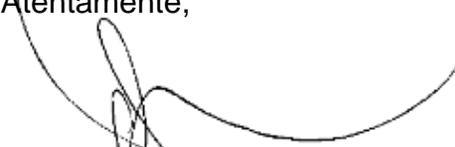
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (06) hallazgos administrativas, de los cuales uno (01) tienen incidencia fiscal en cuantía de treinta y seis millones setecientos sesenta mil doscientos treinta y nueve pesos Mcte (**\$ 36.760.239**), uno (01) tiene presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado ante las autoridades competentes, uno (01) para indagación preliminar y cuatro (04) sin alcance.

1.1.6 Plan de mejoramiento

Una vez recibido el presente informe final, el Sujeto de Control debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Personería Distrital, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)



Aprobó: Hernan Madrid Contreras
Director Técnico de Auditoría Fiscal **Proyectó: Alberto Pretelt García**, Líder Comisión de Auditoría
Revisó: Orlando Julio Meza, Coordinador

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **Favorable**, con un puntaje de **86,4** puntos como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

| CONTROL DE GESTIÓN | | | |
|--|----------------------|------------------|--------------------|
| PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | | | |
| 2019 | | | |
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Gestión Contractual | 81,1 | 0,65 | 52,7 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 100,0 | 0,02 | 2,0 |
| 3. Legalidad | 97,6 | 0,05 | 4,9 |
| 4. Gestión Ambiental | 90,2 | 0,05 | 4,5 |
| 5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS) | 82,5 | 0,03 | 2,5 |
| 6. Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,10 | 10,0 |
| 7. Control Fiscal Interno | 98,3 | 0,10 | 9,8 |
| Calificación total | | 1,00 | 86,4 |
| Concepto de Gestión a emitir | | Favorable | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

Fuente: Matriz de calificación Fiscal
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1 Gestión Contractual.

Para evaluar la Gestión Contractual de la entidad Personería Distrital, se tuvo en cuenta la normatividad atinente al cumplimiento de las normas contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la auditoría practicada, la Gestión contractual obtuvo un puntaje de **81,1** puntos con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar los factores que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**.

| GESTIÓN CONTRACTUAL PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VIGENCIA 2019 | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|------------------------------|---|--------------------------------------|---|-------------------------------|---|----------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES | | | | | | | | Promedio | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| | <u>Prestación Servicios</u> | Q | <u>Contratos Suministros</u> | Q | <u>Contratos Consultoría y Otros</u> | Q | <u>Contratos Obra Pública</u> | Q | | | |
| Cumplimiento de las especificaciones técnicas | 77 | 71 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 77,40 | 0,50 | 38,7 |
| Cumplimiento deducciones de ley | 100 | 71 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 100,00 | 0,05 | 5,0 |
| Cumplimiento del objeto contractual | 87 | 71 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 87,21 | 0,20 | 17,4 |
| Labores de Interventoría y seguimiento | 100 | 71 | 0 | 0 | 100 | 2 | 0 | 0 | 100,00 | 0,20 | 20,0 |
| Liquidación de los contratos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,05 | 0,0 |
| CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | | | | | | 1,00 | 81,1 |

| Calificación | |
|-------------------------|---|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

| |
|-----------|
| Eficiente |
|-----------|

La comisión auditora realizó el examen a una muestra de la contratación de la vigencia 2019 sobre las bases de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, como lo son: el contenido de la información reportada a través de la plataforma electrónica del Sistema Integral de Auditoría (SIA) y en los informes rendidos a este órgano de control en el formato F24A1 “Acciones de Control a la Contratación”.

El Universo contractual de la Personería Distrital, vigencia 2019, consta de 167 contratos, discriminados así:

| Clase de contrato | Cantidad | % | Valor (\$) | % |
|----------------------------------|----------|----|------------|------|
| C3: Mantenimiento y/o reparación | 1 | 1% | 2.254.000 | 0,1% |
| C5: Compra venta y/o suministro | 4 | 2% | 78.359.220 | 3,2% |

| | | | | |
|--|------------|-------------|----------------------|-------------|
| C11: Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional | 155 | 93% | 2.320.900.000 | 93,3% |
| C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa | 7 | 4% | 85.500.000 | 3,4% |
| Total | 167 | 100% | 2.487.013.220 | 100% |

Fuente: Rendición de la cuenta

Elaboró: Comisión Auditora

El método de muestreo utilizado en esta auditoria es el método no estadístico, por medio del cual haremos uso de nuestro criterio profesional en cuanto a la planeación, elaboración y evaluación de la muestra para relacionar la evidencia comprobatoria producida por la misma.

Esta Comisión toma como criterio principal para la selección de los contratos a estudiar la clasificación por “Clase y valor del Contrato”, se seleccionaron 75 contratos discriminado así:

| Clase de contrato | Cantidad | % | Valor (\$) | % |
|--|-----------|-------------|----------------------|-------------|
| C5: Compra venta y/o suministro | 2 | 3% | 72.502.220 | 4% |
| C11: Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional | 70 | 93% | 1.590.300.000 | 93% |
| C12: Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa | 3 | 4% | 53.300.000 | 3% |
| Total | 75 | 100% | 1.715.802.220 | 100% |

Fuente: Rendición de la cuenta

Elaboró: Comisión Auditora

| Modalidad de contratación | Cantidad | % | Valor (\$) | % |
|-----------------------------|-----------|-------------|----------------------|-------------|
| Contratación Directa | 73 | 97,33 | 1.643.300.000 | 96 |
| Contratación Mínima Cuantía | 1 | 1,33 | 22.502.220 | 1 |
| Selección Abreviada | 1 | 1,33 | 50.000.000 | 3 |
| Total | 75 | 100% | 1.715.802.220 | 100% |

Los cuales son:

| No | Objeto Contractual | Modalidad de selección | Clase de Contrato | Valor | Contratista |
|----|---|------------------------|-------------------|-----------|---|
| 1 | Servicios informáticos para diseño instalación configuración migración implantación y entrega a satisfacción de la herramienta virtual para la inscripción reconocimiento y registro de veedurías ciudadanas inclusión de nuevas características funcionales al siap herramienta virtual de certificados de exoneración de impuesto predial herramienta para la gestión de la comunidad de acciones populares y acciones de grupo herramienta para la realización online de derechos de petición reclamos de consumidor | contratación directa | C11 | 300000000 | COMPUNION CARTAGENA S.A.S |
| 2 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Control Interno | contratación directa | C11 | 55000000 | MIGUEL OYAGA ESCORCIA |
| 3 | Objeto del presente contrato es el suministro de elementos de papelería e insumo de oficina por parte del contratista en las cantidades requeridas por la Personería Distrital de Cartagena y a los precios unitarios | selección abreviada | C5 | 50000000 | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S. (DISPRO S.A.S.) |
| 4 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos como coordinador para el programa misional de capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | contratación directa | C11 | 45000000 | FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO |
| 5 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | contratación directa | C11 | 45000000 | ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA |
| 6 | Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas idoneo y capacitado para apoyar la gestión de la Personería Distrital de Cartagena | contratación directa | C11 | 44000000 | HERVER DE JESÚS CARDENAS PAJARO |
| 7 | Prestación de servicios profesionales de apoyo como administrador financiero a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | contratación directa | C11 | 44000000 | ESTEFANY REDONDO YEPES |
| 8 | Prestación de servicios profesionales de apoyo y asesoría jurídica a la gestión de la entidad en la oficina despacho del Personero Distrital | contratación directa | C11 | 44000000 | NELSON NAVARRO RANGEL |

| | | | | | |
|----|---|----------------------|-----|----------|------------------------------------|
| 9 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | contratación directa | C11 | 33000000 | FELIX TABARES MALO |
| 10 | La prestación de servicios profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2019 | contratación directa | C11 | 30000000 | DAVID DE JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ |
| 11 | La prestación de servicios profesionales para la revisión contextualización y actualización del Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional 2018 y la definición y estructuración de 6 proyectos para avanzar hacia los objetivos del plan estratégico en la Personería Distrital de Cartagena En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d del artículo 9 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen | contratación directa | C11 | 30000000 | FUNDACIÓN ALINAHO |
| 12 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas en todo lo referente a las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Cartagena | contratación directa | C11 | 28000000 | YUNIZETH ZUÑIGA CASSIANI |
| 13 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas de auditoría y control por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para la vigilancia administrativa | contratación directa | C12 | 27000000 | TRINIDAD ISABEL PARDO PINEDO |
| 14 | Actualización del sistema de administración contabilidad y presupuesto del software FIXCO instalado en la Personería de Cartagena de Indias con capacitación al personal encargado del manejo del software asesoría en el manejo de informes montaje y parametrización e implementación y automatización del módulo "NÓMINA WEB" | contratación directa | C11 | 25000000 | TRANSFORS SAS |
| 15 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | contratación directa | C11 | 24000000 | MARGARITA ROSA JOHNSON MONERY |
| 16 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | contratación directa | C11 | 24000000 | NESTOR EUGENIO IMBETH TAMARA |
| 17 | La prestación de servicios profesionales como Finanzas y negocios internacionales de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Gestión de Recursos Dirección Administrativa en el área de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA FINANCIERA | contratación directa | C11 | 24000000 | DIANA MARCELA LOBO PEÑA |

| | | | | | |
|----|---|-----------------------------|-----|----------|----------------------------------|
| 18 | La prestación de servicios profesionales como Abogada de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PROYECTO CAPACITACIONES brindando capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 | contratación directa | C11 | 24000000 | PAOLA MILENA EMILIANI PACHECO |
| 19 | El objeto del presente contrato es el suministro de equipo de cómputo tipo ALL IN ONE SERVIDORIMPRESORA ESCANERPROYECTO Y SOFTWARE: en las cantidades y característica requeridas por la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA | contratación mínima cuantía | C5 | 22502220 | COMPUNION CARTAGENA S.A.S |
| 20 | La prestación de servicios profesionales como Administrador de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Direccionamiento estratégico y planeación en el área de la OFICINA DEL PERSONERO AUXILIAR | contratación directa | C11 | 22500000 | ROSARIO CABRALES ESCOBAR |
| 21 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades operativas como Inspector de bienes y urbanístico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena | contratación directa | C11 | 22000000 | COSME INFANTE BELTRAN |
| 22 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | contratación directa | C11 | 21000000 | OMAR BALSEIRO DONADO |
| 23 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos proyecto de capacitaciones en el área de la PEFRSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS | contratación directa | C11 | 21000000 | AURA DINETH ARIZA ARNEDO |
| 24 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | contratación directa | C11 | 20000000 | DANIEL GUILLERMO MACIA HERNANDEZ |
| 25 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | contratación directa | C11 | 20000000 | EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO |
| 26 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | contratación directa | C11 | 18000000 | ARMY MONTAÑO |

| | | | | | |
|----|---|----------------------|-----|----------|---|
| 27 | Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | contratación directa | C11 | 18000000 | INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS |
| 28 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | contratación directa | C11 | 16800000 | YERAIDA VEGA DIAZ |
| 29 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | contratación directa | C11 | 15000000 | HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA |
| 30 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | contratación directa | C11 | 15000000 | ANDRES AVELINO PEREZ BATISTA |
| 31 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | contratación directa | C11 | 15000000 | LILIANA ANDREA TORRES HERNÁNDEZ |
| 32 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Personería delegada en Vigilancia Administrativa de la entidad | contratación directa | C11 | 15000000 | ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ |
| 33 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos | contratación directa | C11 | 15000000 | VISMAIRA MADRID CORREA |
| 34 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | contratación directa | C11 | 15000000 | EDUARDO ENRIQUE VELEZ OSPINO |
| 35 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del despacho del Personero Distrital | contratación directa | C11 | 15000000 | CLAUDIA ISABEL PALOMINO DIAZ |
| 36 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | contratación directa | C11 | 15000000 | JAIRO BARRIOS CARO |

| | | | | | |
|----|---|----------------------|-----|----------|--------------------------------------|
| 37 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 15000000 | YUDY CEPEDA RUBIANO |
| 38 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | Contratación directa | C11 | 15000000 | RONALD PUELLO OCHOA |
| 39 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | Contratación directa | C11 | 15000000 | LIZETH PATRICIA SAEZ PINEDO |
| 40 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | Contratación directa | C11 | 15000000 | CYNTHIA DE LOS ANGELES CABRERA MARIN |
| 41 | La prestación de servicios profesionales como Economista de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de atención inmediata a la comunidad en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA BIENES URBANISMOS Y MEDIO AMBIENTE | Contratación directa | C11 | 15000000 | SERGIO ANTONIO BETTIN SARMIENTO |
| 42 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA LO PENAL | Contratación directa | C11 | 15000000 | FELIX ENRIQUE GUARDO MIRANDA |
| 43 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Direccionamiento estratégico y planeación en el área de la OFICINA DEL PERSONERO AUXILIAR PROCESOS DISCIPLINARIOS | Contratación directa | C11 | 15000000 | MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ |
| 44 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 14000000 | JOHANA CORREA HERNANDEZ |
| 45 | Prestación de servicios profesionales especializados de Contaduría Pública para apoyo a la Dirección Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena | Contratación directa | C12 | 14000000 | ALVARO ENRIQUE CAMPO MALO |
| 46 | La prestación de servicios técnicos de apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Medio Ambiente | Contratación directa | C11 | 14000000 | OMAR DAVID NARVAEZ VALENCIA |

| | | | | | |
|----|---|----------------------|-----|----------|-----------------------------------|
| 47 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | Contratación directa | C11 | 13200000 | ELKIN RAFAEL CANTILLO PÉREZ |
| 48 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | Contratación directa | C11 | 13200000 | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA |
| 49 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Servicios Públicos | Contratación directa | C11 | 12600000 | SAMIR EDUARDO ARRIETA SILVA |
| 50 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | Contratación directa | C11 | 12000000 | EFRAIN GULFO AYOLA |
| 51 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | VICTOR RICARDO LEON BARRIOS |
| 52 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | ANA CAROLINA MARRUGO ARELLANO |
| 53 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | JAIME ALBERTO CARVAJAL BUSTILLO |
| 54 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | Contratación directa | C11 | 12000000 | ANA MILENA BENITEZ PIÑEREZ |
| 55 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | ANA MARIA SEPULVEDA ARRIETA |
| 56 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | Contratación directa | C11 | 12000000 | LUCILA ELAINE CASTRO SUAREZ |
| 57 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | Contratación directa | C11 | 12000000 | ARLET YOHANA ROMERO PORTACIO |

| | | | | | |
|----|---|----------------------|-----|----------|-----------------------------------|
| 58 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Personero Auxiliar de la Entidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | EVA CECILIA PALENCIA RIVERO |
| 59 | Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para apoyar la gestión de la Personería Distrital de Cartagena | Contratación directa | C11 | 12000000 | OVER ESTRADA BELTRAN |
| 60 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Secretaría General como profesional en el Área de Archivo de la Entidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | ALFREDO JOSÉ MUÑOZ VELAZQUEZ |
| 61 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | RAQUEL SARMIENTO ARIZMENDY |
| 62 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | NORELIS CAROLINA QUINTERO MERCADO |
| 63 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Servicios Públicos | Contratación directa | C11 | 12000000 | ANTONIO MENESES CARDONA |
| 64 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Derechos Humanos | Contratación directa | C11 | 12000000 | LESVIA OSPINO MIRANDA |
| 65 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | JOSE JAVIER CARRASCAL VÁSQUEZ |
| 66 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para Servicios Públicos | Contratación directa | C12 | 12000000 | HERBER PEREZ ATENCIA |
| 67 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | Contratación directa | C11 | 12000000 | NELSON IBARRA PRETEL |
| 68 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | Contratación directa | C11 | 12000000 | RAMIRO RAFAEL PARRA SANCHEZ |
| 69 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina del Personero Delegado en Comunidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | MARLON MARIANO YANES CAMARGO |

| | | | | | |
|----|--|----------------------|-----|----------|----------------------------------|
| 70 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | Contratación directa | C11 | 12000000 | ENRIQUE CARLOS POSADA NIETO |
| 71 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de derechos Humanos en temas relacionados con salud y personería 24 horas | Contratación directa | C11 | 12000000 | GLAYMET ANTONIO GARCÍA HERRERA |
| 72 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Asesor de Prensa de la entidad | Contratación directa | C11 | 12000000 | LAURA VANESSA ESPINOSA VALEST |
| 73 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Personero Distrital | Contratación directa | C11 | 12000000 | MARIA CANDELARIA FERNANDEZ TATIS |
| 74 | La prestación de servicios profesionales como abogado d apoyo de actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el el proceso misional Proceso de gestión jurídica en el área de la Oficina Asesora Jurídica | Contratación directa | C11 | 12000000 | DAVID MAURICIO VELEZ MANJARREZ |
| 75 | La prestación de servicios profesionales como Contador d apoyo de actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Evaluación y Control en el área de la oficina ASESORA DE CONTROL INTERNO | Contratación directa | C11 | 12000000 | JUAN CARLOS CARDENAS VELASQUEZ |

Hechos encontrados en la revisión contractual

| N° | CONTRATISTA | NIT. CEDULA | OBJETO | VALOR | HECHO ENCONTRADOS |
|-----|--------------------------------------|-------------|--|-------------|--|
| 168 | COMPUNION CARTAGENA S.A.S | 9011037198 | SERVICIOS INFORMATICOS PARA DISEÑO INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN MIGRACIÓN IMPLANTACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA HERRAMIENTA VIRTUAL PARA LA INSCRIPCION RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE VEEDURIAS CIUDADANAS INCLUSION DE NUEVAS CARACTERISTICAS FUNCIONALES AL SIAP HERRAMIENTA VIRTUAL DE CERTIFICADOS DE EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL HERRAMIENTA PARA LA GESTION DE LA COMUNIDAD DE ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE GRUPO HERRAMINETA PARA LA REALIZACION ONLINE DE DERECHOS DE PETICION RECLAMOS DE CONSUMIDOR | 300.000.000 | <ol style="list-style-type: none"> 1. La modalidad de la contratación es: Contratación directa porque no existe pluralidad de oferentes, en el folio 6 se visualiza contratación similar de otras entidades nacionales. 2. En el folio 267 se visualiza resolución que justifica un proceso de contratación directa 3. Se evidencia comprobante de egreso por 150 millones 4. A la Comisión Auditora le genera dudas la modalidad de contratación puesto que en el mercado si existen oferentes que puedan prestar el servicio contratado. No se evidencio la exclusividad del contratante para con su servicio. |
| 2 | MIGUEL OYAGA ESCORCIA | 8854075 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personeria Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Contol Interno | 55.000.000 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Más del 10% de actividades no tienen evidencias: 7287, 3740, 3742, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796. 2.3741 (ENP) evidencia no pertinente, 3744 ENP. 3. Algunas actividades si concuerdan con la evidencia aportada |
| 98 | FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO | 73129048 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personeria Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos como coordinador para el programa misional de capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 45.000.000 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aunque existen muchas fotografías de actividades con la comunidad, estas no permiten colegir que las mismas sean realizadas por el contratista, no se evidencian informes claros, contundentes y pertinentes que demuestren la labor contratada. 2. No se evidencian todos los estudios relacionados en la hoja de vida única. (maestrías y especialidades). 3. No se evidencian los suficientes certificados de experiencia para realizar la labor contratada |
| 102 | ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA | 9289406 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personeria Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | 45.000.000 | <ol style="list-style-type: none"> 1. El 26% de las actividades no tiene soporte de ejecución, algunas de las evidencias cargadas al SIAP no son pertinentes con la labor contratada. 2. El contrato no tiene la fecha de firma de las partes |

| | | | | | |
|----|------------------------------------|------------|---|------------|---|
| 7 | HERVER DE JESÚS CARDENAS PAJARO | 9294935 | Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas idoneo y capacitado para apoyar la gestión de la Personería Distrital de Cartagena | 44.000.000 | No existen las evidencias 1151, 1152, 1146, 1145,4784,4783 en http://www.siapctg.com.co/ |
| 12 | ESTEFANY REDONDO YEPES | 1050036028 | Prestación de servicios profesionales de apoyo como administrador financiero a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | 44.000.000 | Las evidencias 7231, 7232 y 7233 (revisión de informes asistencias a auditorias de la dependencia de control interno.) tienen el mismo soporte pese a que fueron realizadas el mismo día, además el documento encontrado en el SIAPCTG no es competente para demostrar esa actividad (manuscrito sin referencia alguna). Las actividades 5922, 5921, 5915, 3806 no son competentes para demostrar la labor contratada. Se publicó en SECOP 6 días después |
| 12 | NELSON NAVARRO RANGEL | 73153729 | Prestación de servicios profesionales de apoyo y asesoría jurídica a la gestión de la entidad en la oficina despacho del Personero Distrital | 44.000.000 | Existen las suficientes y pertinentes evidencias en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php que demuestran la ejecución contractual |
| 3 | FELIX TABARES MALO | 73189666 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 33.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes que demuestren dicha ejecución luego de revisar en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php El contratista no aporta los suficientes certificados de experiencia que demuestren su competencia e idoneidad para ejecutar el contrato en especial lo que reza así: Prestación de servicios especializados de contaduría pública |
| 1 | DAVID DE JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ | 1047394801 | La prestación de servicios profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2019 | 30.000.000 | 1. En el manual de funciones de la personería existe un cargo asesor, código 105, grado 10, cuyo propósito principal es: Asesorar el área financiera y administrativa de la Personería Distrital, y en la función 3, reza lo siguiente: Participar en la elaboración del plan de compras de la entidad. Revisado el manual de funciones pág. 43, se verifica que el asesor allí descrito si tiene las competencias e idoneidad para actualizar o elaborar el PAA de la entidad. El contratista no aporta los suficientes certificados de experiencia que demuestren su competencia e idoneidad para ejecutar el contrato en especial lo que reza así: 11: Realizar actividades de asesoría jurídica en desarrollo de actividades de análisis, estructuración y elaboración del PAA. La formación académica y de experiencia del contratista (Contador, con especialidad en Gestión Pública) no es acorde con lo exigido en los estudios y análisis previos, ya que en estos exigen, más puntalmente el inciso 11: Realizar actividades de asesoría jurídica en desarrollo de actividades de análisis, estructuración y elaboración del PAA. Asimismo, en el análisis técnico, se expresa que se debe contratar una persona con experiencia específica en el objeto del contrato (elaborar y estructurar el PAA), y ninguna de las experiencias aportadas por el contratista se relacionan con esta exigencia. No, no se evidencia el valor agregado del PAA elaborado en el 2019, con el elaborado en el 2018, prácticamente es el mismo. Es una actualización que puede elaborar el asesor de planta. Para ser un contrato de 30 millones en 9 días por un contratista que presuntamente no es competente en conocimientos y experiencia, el resultado es un documento con poca calidad. 2. Los documentos publicados en SECOP 2 no son pertinentes con la labor contratada. 3. No se evidencia la solicitud de información de la contratista necesaria para elaborar o actualizar |

| | | | | | |
|-----|--------------------------|------------|---|------------|--|
| | | | | | el PAA, como reza en la hoja 61 del contrato. 4. Según informe del contratista en la pág. 71, el PAA se publicó el 1 de enero de 2019, verificando en SECOP 1, aparece publicado el 08/08/2019 (seguir el link siguiente) |
| 10 | FUNDACIÓN ALINAHO | 9001907013 | La prestación de servicios profesionales para la revisión contextualización y actualización del Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional 2018 y la definición y estructuración de 6 proyectos para avanzar hacia los objetivos del plan estratégico en la Personería Distrital de Cartagena En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d del artículo 9 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen | 30.000.000 | <p>1. Hay irregularidades en el plazo de ejecución. En la segunda cláusula del contrato reza que el plazo de ejecución será hasta por un mes, sin embargo, en el encabezado el plazo será hasta el 31 de enero de 2019, iniciando el mismo el 22 de enero de 2019. El acta de inicio es del 22 de enero de 2019. En el formato de recibido a satisfacción, hoja 118, el supervisor da fe que el plazo de ejecución va del 22 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019. El comprobante de egreso es de 10/04/2019.</p> <p>2. Los productos del proyecto básicamente no tienen ningún valor agregado con las guías de elaboración que suministra la función pública, en comparación con otros documentos de otras entidades.</p> <p>3. No hay evidencias de las sensibilizaciones señaladas en la oferta laboral, folio 12. No se evidencia la herramienta de autodiagnóstico usada. El tiempo para la ejecución de este proyecto es muy corto. Hay evidencias de la publicación del Plan de Anticorrupción en el sitio Transparencia. No se evidencian las ventajas de este documento ni su valor agregado para la racionalización de trámites y transparencia, teniendo la Personería herramientas en línea (página web) desarrolladas por el contratista Compunion. No se evidencian las reuniones con las distintas dependencias, como reza en la hoja 147. No se evidencia la matriz en Excel como instrumento de seguimiento</p> |
| 103 | YUNIZETH ZUÑIGA CASSIANI | 22805997 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas en todo lo referente a las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Cartagena | 28.000.000 | <p>1. Se constata que en el manual de funciones de la entidad hay varios cargos cuyas funciones son: Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de acción, proyectos y actividades de la dependencia; como son Secretario General de Organismo de Control (pág. 13) y Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (pág. 16).</p> <p>2. Se evidencia diploma en Administración Financiera, pero no diploma que acredite al contratista para cumplir lo que reza en el análisis técnico: contratar una persona con capacitación académica y experiencia específica para: Asesorar en los procesos de elaboración de los planes de acción.</p> <p>3. El contratista no aporta los suficientes certificados de experiencia que demuestren su competencia e idoneidad para ejecutar el contrato en especial lo que reza así: Prestación de servicios y experiencia específica para: Asesorar en los procesos de elaboración de los planes de acción.</p> <p>4. Aunque existe informe de actividades de ejecución del contrato, no existen las evidencias suficientes y pertinentes que demuestren dicha ejecución luego de revisar en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php, por ejemplo, la actividad 7007, revisión de cuentas y actualización, se halló como evidencia la declaración juramentada del contratista. En la evidencia 6993 seguimiento al plan de vacaciones aparece Jimmy Sierra como asesor. La 4216, revisión de planes en el área de talento humano, se halló una certificación de nombramiento. No se hallaron evidencias de Elaboración de proyectos de financiación con entidades públicas y ONG. Muchas de las actividades relacionadas en SIAPCTG son del área de talento humano (CNCS)</p> |

| | | | | | |
|-----|-------------------------------|------------|--|------------|--|
| 103 | TRINIDAD ISABEL PARDO PINEDO | 57431176 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas de auditoría y control por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para la vigilancia administrativa | 27.000.000 | Aunque existe informe de actividades de ejecución del contrato, no existen las evidencias que demuestren dicha ejecución luego de revisar en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php , el 98% de las actividades están sin soporte. |
| 10 | TRANSFORS SAS | 9007917764 | Actualización del sistema de administración contabilidad y presupuesto del software FIXCO instalado en la Personería de Cartagena de Indias con capacitación al personal encargado del manejo del software asesoría en el manejo de informes montaje y parametrización e implementación y automatización del módulo "NÓMINA WEB" | 25.000.000 | 1. Las actividades 7335 y 7334 (asesoramiento en módulos e informes presupuestales y contables.) no corresponden con su evidencia verificada en SIACTG.COM.CO, aparece una cedula. La 7174, 7176, 7173 y 7172 no aparecen. La 6361, 6358 y 5173 no aparecen. La 4731 corresponde a una planilla de asopagos, difiere de asesoramiento en módulos e informes presupuestales y contables. La evidencia de la actividad 4198 capacitación de funcionarios no concuerda en SIACTG, allí está una planilla de nómina. No hay evidencias de las capacitaciones solicitadas en el contrato, folio 66. |
| 36 | MARGARITA ROSA JOHNSON MONERY | 57442213 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 24.000.000 | 1. Existe informe de actividades de ejecución del contrato, existen las evidencias suficientes y pertinentes que demuestren dicha ejecución luego de revisar en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php . 2. En el manual de funciones sí existe personal cualificado para realizar la labor contratada, se evidencia en la pág. 19, Asesor oficina de control interno, cuyo propósito es Garantizar, asegurar, velar, dirigir, organizar y definir las políticas de Control Interno de la entidad. 3. La minuta no tiene la fecha de firma. |
| 88 | NESTOR EUGENIO IMBETH TAMARA | 92533114 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | 24.000.000 | 1. Existen campos sin diligenciar en el formato de hoja de vida única. 2. No está la fecha de firma del contrato. 3. Existen evidencias de ejecución de actividades en el SIAP |
| 158 | DIANA MARCELA LOBO PEÑA | 1047488449 | La prestación de servicios profesionales como Finanzas y negocios internacionales de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Gestión de Recursos Dirección Administrativa en el área de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA FINANCIERA | 24.000.000 | Las actividades 7366, 7365, 7357, 7181, 7184 y 7366 revisión de informe emitido a la auditoría de la contraloría y alcaldía, revisadas en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php son las mismas para una sola actividad ejecutada en fechas diferentes, lo que deja en entre dicho la pertinencia y calidad de labor ejecutada por el contratista. |

| | | | | | |
|-----|-------------------------------|------------|---|------------|---|
| 161 | PAOLA MILENA EMILIANI PACHECO | 1128050300 | La prestación de servicios profesionales como Abogada de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PROYECTO CAPACITACIONES brindando capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 | 24.000.000 | Verificando en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.phpla las actividades 7189, 7187, 7193, 7192, 7195 promoción y difusión sede alborno. Se encontró una PILA, no concuerda con la descripción de la actividad. Las actividades 6428, 6427, 6426, 6425, 4037 no tiene soportes evidenciales en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php en SIAP se registran solo 13 actividades mientras que en el expediente contractual aparecen más de 30, todas estas situaciones dejan en entre dicho la idoneidad, pertinencia y calidad del contratista. |
| 143 | ROSARIO CABRALES ESCOBAR | 45465464 | La prestación de servicios profesionales como Administrador de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Direccionamiento estratégico y planeación en el área de la OFICINA DEL PERSONERO AUXILIAR | 22.500.000 | Existen muchas evidencias para la misma actividad, verificando en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php por ejemplo la actividad 5142, 5143, 5145, 5146 tienen el mismo soporte, lo que deja en entre dicho la calidad y pertinencia de la labor prestada por el contratista y el Supervisor. Se observa que hay actividades sin evidencias como en: 6612, 6611, 6616, 6620, 6621, 6622 y otras. Existen campos sin diligenciar en el formato de hoja de vida que genera confusión en la veracidad de la información suministrada El expediente contractual no está foliado en su totalidad |
| 4 | COSME INFANTE BELTRAN | 9090809 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades operativas como Inspector de bienes y urbanístico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena | 22.000.000 | Existe informe de actividades del contratista, y las evidencias de la ejecución contractual se verificaron en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.ph |
| 101 | OMAR BALSEIRO DONADO | 73114278 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 21.000.000 | Las siguientes actividades no tienen evidencias: 5599, 5596, 5595, 5208, 5207. Muchas de las evidencias registradas en el SIAPCTG, no permiten colegir que efectivamente correspondan a la labor contratada y ejecutada. En el contrato no está la fecha de firma. |

| | | | | | |
|-----|--|----------|---|------------|--|
| 155 | AURA DINETH ARIZA ARNEDEO | 22494840 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de de gestión promoción y protección de los derechos humanos proyecto de capacitaciones en el área de la PEFRSONERIA DELEGADA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS | 21.000.000 | Existen muchas evidencias para la misma actividad, verificando en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php por ejemplo la actividad 7225, 7224, 7217,5902, 5901, 5598, 5597 tienen el mismo soporte, lo que deja en entre dicho la calidad y pertinencia de la labor prestada por el contratista y el Supervisor. promoción y divulgación y asesoría de usuarios en centro comercial san Fernando plaza, 6665 y promoción y divulgación y asesoría de usuarios en mercado de Bazurto 6666; tienen la misma evidencia como soporte para lugares y fechas diferentes, dejando entre dicho la pertinencia y calidad de la labor contratada |
| 106 | DANIEL GUILLERMO MACIA HERNANDEZ | 9096984 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 20.000.000 | No hay fecha de firma del contrato Existen las suficientes y pertinentes evidencias en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php que demuestran la ejecución contractual |
| 151 | EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO | 73213594 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 20.000.000 | Se verifica en SIAP, que muchas de las actividades realizadas en diferentes días tienen el mismo soporte: 104570, 110121, 117054,117050 |
| 33 | ARMY MONTAÑO | 45476979 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | 18.000.000 | No hay fecha de firma del contrato Existe informe de actividades del contratista, y las evidencias de la ejecución contractual se verificaron en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.ph |
| 34 | INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS | 32939323 | Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | 18.000.000 | Existe informe de actividades de ejecución del contrato, pero revisando al azar en http://www.siapctg.com.co/Modulos/herramientas/verificar_actividades.php las evidencias no permiten colegir que corresponden a la labor contratada. Como es el caso de los siguientes radicados: 7159, 7154, 7156, 7158, 4921, 5925 No está la fecha de firma del contrato |
| 49 | YERAIDA VEGA DIAZ | 45750783 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | 16.800.000 | No está la fecha de firma del contrato, no se le puede hacer trazabilidad. Existen evidencias de la ejecución contractual en SIAP |

| | | | | | |
|----|---|------------|---|------------|--|
| 17 | HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA | 1047451015 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | 15.000.000 | La Personería no aportó este contrato para su revisión |
| 19 | ANDRES AVELINO PEREZ BATISTA | 9053941 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 15.000.000 | La Personería no aportó este contrato para su revisión |
| 26 | LILIANA ANDREA TORRES HERNÁNDEZ | 1047466436 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | 15.000.000 | Existen evidencias de la labor contratada El contrato no tiene la fecha de firma |
| 30 | ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ | 32936665 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Personería delegada en Vigilancia Administrativa de la entidad | 15.000.000 | No registra evidencias El contrato no tiene la fecha de firma |
| 31 | VISMIRA MADRID CORREA | 45507689 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos | 15.000.000 | Más del 50% de las actividades contractuales no tienen evidencias. El contrato no tiene la fecha de firma |
| 35 | EDUARDO ENRIQUE VELEZ OSPINO | 73135192 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 15.000.000 | No registra evidencias El contrato no tiene la fecha de firma |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|------------|---|------------|---|
| 39 | CLAUDIA ISABEL PALOMINO DIAZ | 45549963 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del despacho del Personero Distrital | 15.000.000 | Registra evidencias de la ejecución contractual El contrato no tiene la fecha de firma |
| 87 | JAIRO BARRIOS CARO | 8539086 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 15.000.000 | El contrato no tiene la fecha de firma, no se puede realizar trazabilidad La actividad 7002 (revisión de liquidación de vacaciones del mes abril.) y 7004 (revisión de pagos y aplicación en el registro presupuestal y descuentos.) tienen el mismo soporte siendo de meses diferentes, revisada la evidencia 6385 (revisión de pago de seguridad social.) esta no es concluyente, una hoja en Excel vacía, lo mismo sucede con la 6141, tienen el mismo soporte, igual la 6130 |
| 89 | YUDY CEPEDA RUBIANO | 1023875960 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 15.000.000 | Se registran evidencias repetidas para la misma actividad en diferentes días El contrato no tiene la fecha de firma |
| 91 | RONALD PUELLO OCHOA | 73009673 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 15.000.000 | Existen las evidencias en SIAP El contrato no tiene la fecha de firma |
| 94 | LIZETH PATRICIA SAEZ PINEDO | 1143335431 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | 15.000.000 | No registra evidencias El contrato no tiene la fecha de firma |
| 96 | CYNTHIA DE LOS ANGELES CABRERA MARIN | 30771735 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 15.000.000 | Existen evidencias El contratista no aporta certificados de experiencia que permitan demostrar que es idóneo para la labor contratada. El contrato no tiene la fecha de firma |

| | | | | | |
|-----|--|------------|---|------------|---|
| 140 | SERGIO ANTONIO BETTIN SARMIENTO | 15615411 | La prestación de servicios profesionales como Economista de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de atención inmediata a la comunidad en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA BIENES URBANISMOS Y MEDIO AMBIENTE | 15.000.000 | Registra evidencias |
| 146 | FELIX ENRIQUE GUARDO MIRANDA | 73093011 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA LO PENAL | 15.000.000 | Se verifica en el SIAP que para diferentes actividades se adjunta la misma evidencia. |
| 162 | MANUEL MOISES MATURANA RODRIGUEZ | 73156100 | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Direccionamiento estratégico y planeación en el área de la OFICINA DEL PERSONERO AUXILIAR PROCESOS DISCIPLINARIOS | 15.000.000 | Existen las evidencias de las ejecuciones contractuales. |
| 6 | JOHANA CORREA HERNANDEZ | 1098682358 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 14.000.000 | Registra evidencias |
| 105 | ALVARO ENRIQUE CAMPO MALO | 73583308 | Prestación de servicios profesionales especializados de Contaduría Pública para apoyo a la Dirección Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena | 14.000.000 | Registra evidencias La información aportada en la hoja de vida de la función pública no es veraz, los años 5 años de experiencia no se relacionan en la descripción. El contrato no tiene fecha de firma El contrato, según acta de inicio empezar el 1 de abril de 2019, fecha para la cual el contratista trabajaba en la Alcaldía Local 1. |
| 113 | OMAR DAVID NARVAEZ VALENCIA | 72433628 | La prestación de servicios técnicos de apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Medio Ambiente | 14.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |

| | | | | | |
|----|-----------------------------------|------------|---|------------|--|
| 15 | ELKIN RAFAEL CANTILLO PÉREZ | 73210343 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | 13.200.000 | Existen evidencias de la labor contratada. |
| 50 | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA | 1128057820 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 13.200.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contratista es psicólogo, en el contrato exigen lo siguiente: Acompañamiento y apoyo contable en el área de talento humano y administrativo en las actividades pertinentes de la Oficina de Dirección Administrativa. El contrato no está firmado. |
| 29 | SAMIR EDUARDO ARRIETA SILVA | 1047440090 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Servicios Públicos | 12.600.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 16 | EFRAIN GULFO AYOLA | 73095902 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 12.000.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 17 | VICTOR RICARDO LEON BARRIOS | 73118865 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Revisado el SIAP los soportes que evidencien la ejecución del contrato no son pertinentes para la labor contratada. El contrato no está firmado. |
| 19 | ANA CAROLINA MARRUGO ARELLANO | 1047477219 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Aunque en el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato, muchas se repiten para diferentes actividades, en diferentes días. El contratista no demuestra aptitudes académicas (Contador) y de experiencia, para ejecutar la labor contrada (capacitaciones en derechos humanos). El contrato no está firmado. |

| | | | | | |
|----|---------------------------------|------------|---|------------|---|
| 22 | JAIME ALBERTO CARVAJAL BUSTILLO | 73196957 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Revisado el SIAP los soportes que evidencien la ejecución del contrato no son pertinentes para la labor contratada. El contrato no está firmado. |
| 23 | ANA MILENA BENITEZ PIÑEREZ | 33066673 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contratista no demuestra aptitudes académicas (Contador) y de experiencia, para ejecutar la labor contratada (capacitaciones en derechos humanos). El contrato no está firmado. |
| 24 | ANA MARIA SEPULVEDA ARRIETA | 45764977 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 25 | LUCILA ELAINE CASTRO SUAREZ | 1044907934 | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 12.000.000 | Revisado el SIAP, de 28 actividades solo 4 tienen su respectiva evidencia. El contrato no está firmado. |
| 27 | ARLET YOHANA ROMERO PORTACIO | 35143483 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 28 | EVA CECILIA PALENCIA RIVERO | 64893058 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Personero Auxiliar de la Entidad | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 36 | OVER ESTRADA BELTRAN | 73160969 | Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para apoyar la gestión de la Personería Distrital de Cartagena | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |

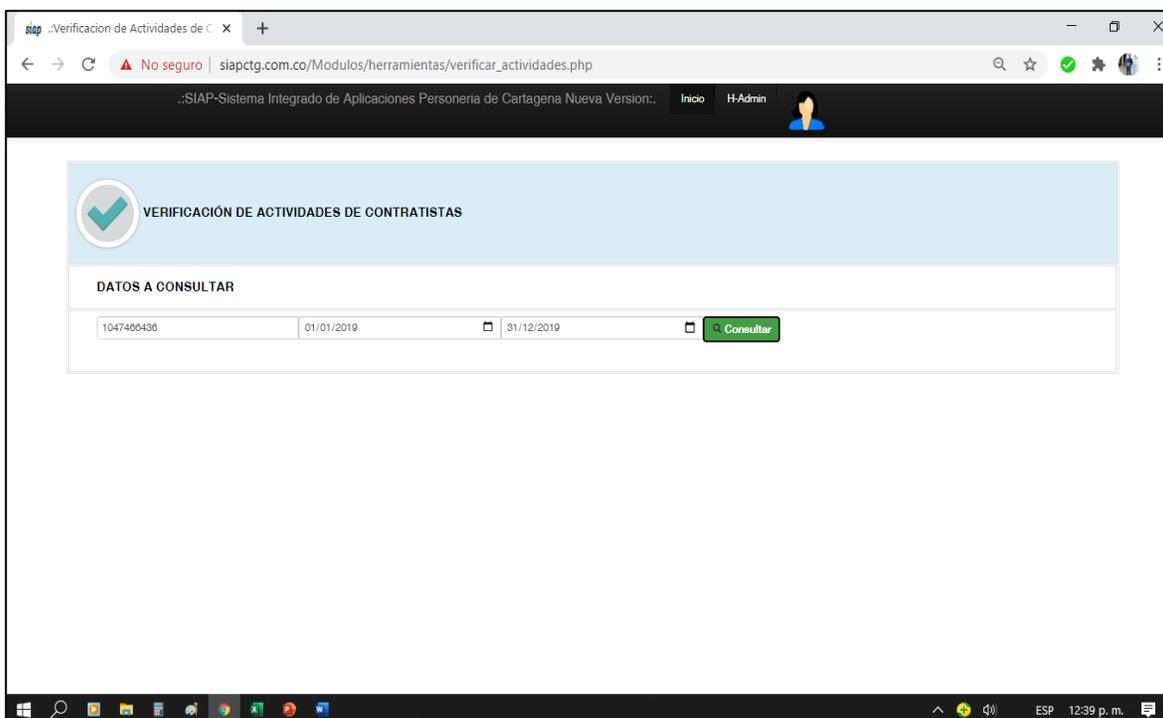
| | | | | | |
|----|-----------------------------------|------------|---|------------|--|
| 38 | ALFREDO JOSÉ MUÑOZ VELAZQUEZ | 8667408 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Secretaría General como profesional en el Área de Archivo de la Entidad | 12.000.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. Aunque el contratista demuestra tener la experiencia en gestión de archivo, por la ejecución de varios contratos en el área, en el contrato se especifica puntualmente la necesidad de contar con un profesional, el contratista solo adjunta una certificación de culminación de 10 semestres en administración de empresas, no aporta ni el diploma o acta de grado. El contrato no está firmado. |
| 40 | RAQUEL SARMIENTO ARIZMENDY | 45520934 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 41 | NORELIS CAROLINA QUINTERO MERCADO | 1143344615 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato o las que están no son pertinentes para con la labor contratada. El contrato no está firmado. |
| 43 | ANTONIO MENESES CARDONA | 1047371803 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Servicios Públicos | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 45 | LESVIA OSPINO MIRANDA | 45472584 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Derechos Humanos | 12.000.000 | El 30% de las actividades no tiene soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 48 | JOSE JAVIER CARRASCAL VÁSQUEZ | 1047477585 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 81 | HERBER PEREZ ATENCIA | 73352411 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para Servicios Públicos | 12.000.000 | El 97% de las actividades del contrato (376) no tienen soporte, y las que existen no son pertinentes con la labor contratada. El contrato no tiene la fecha de firma |

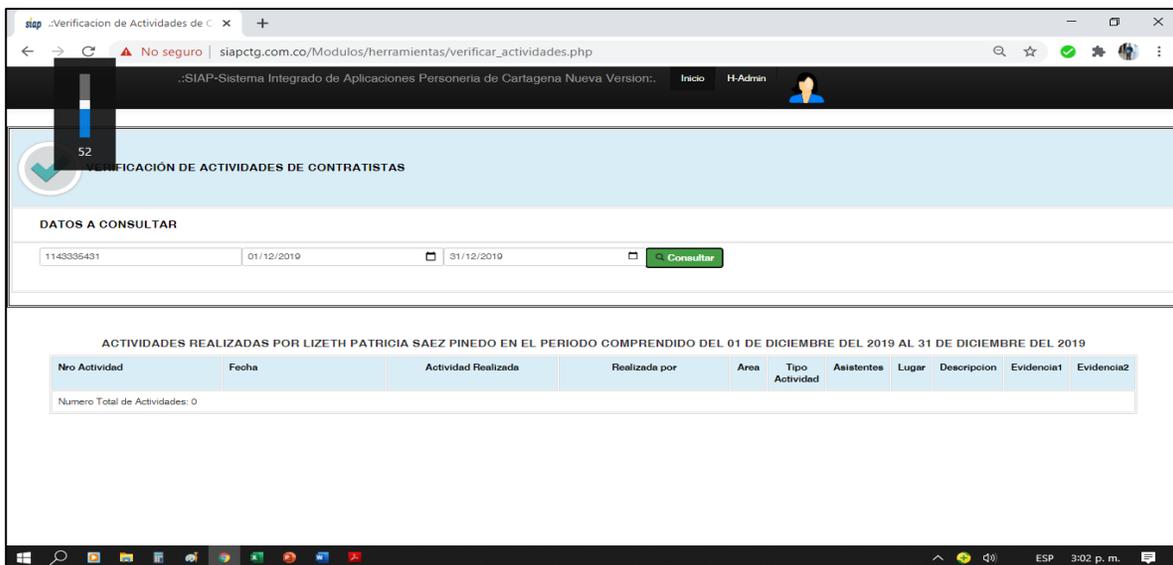
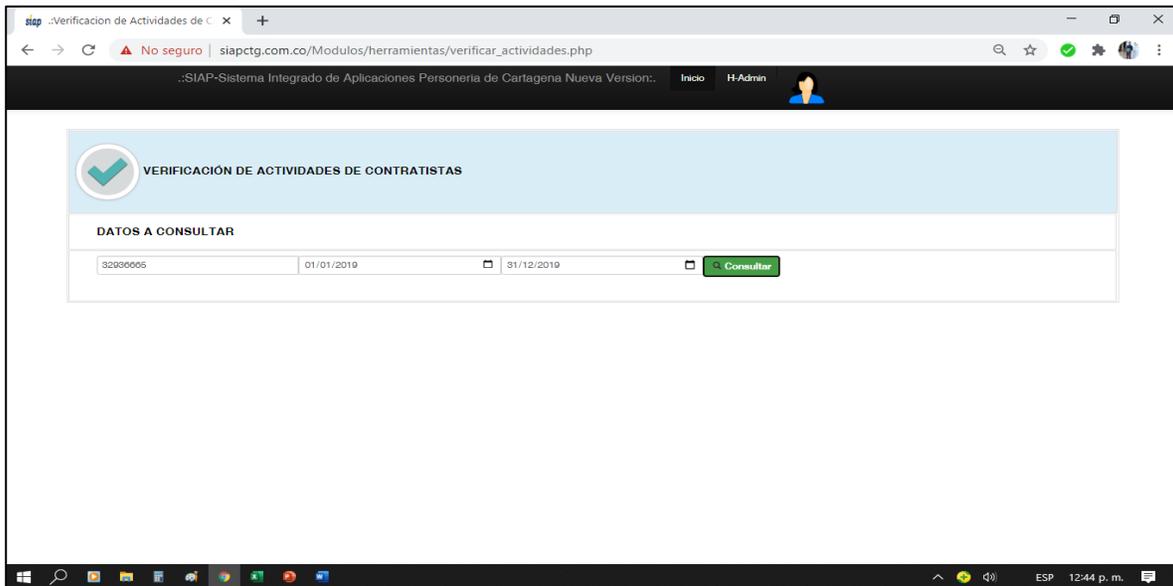
| | | | | | |
|-----|--|------------|---|------------|--|
| 84 | NELSON IBARRA PRETEL | 73104381 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 86 | RAMIRO RAFAEL PARRA SANCHEZ | 4008049 | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes iguales para actividades diferentes en días diferentes. |
| 95 | MARLON MARIANO YANES CAMARGO | 8852003 | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina del Personero Delegado en Comunidad | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. |
| 97 | ENRIQUE CARLOS POSADA NIETO | 9166055 | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Familia | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 99 | GLAYMET ANTONIO GARCÍA HERRERA | 73578078 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de derechos Humanos en temas relacionados con salud y personería 24 horas | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. El contrato no tiene fecha de firma |
| 100 | LAURA VANESSA ESPINOSA VALEST | 1065819775 | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Asesor de Prensa de la entidad | 12.000.000 | Revisado el SIAP hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 111 | MARIA CANDELARIA FERNANDEZ TATIS | 1143399822 | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Personero Distrital | 12.000.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |

| | | | | | |
|-----|---|------------|--|------------|--|
| 124 | DAVID MAURICIO VELEZ MANJARREZ | 1047440787 | La prestación de servicios profesionales como abogado d apoyo de actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el el proceso misional Proceso de gestión jurídica en el área de la Oficina Asesora Jurídica | 12.000.000 | Revisado el SIAP no hay soportes que evidencien la ejecución del contrato. El contrato no está firmado. |
| 125 | JUAN CARLOS CARDENAS VELASQUEZ | 73142083 | La prestación de servicios profesionales como Contador d apoyo de actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el el proceso misional de Evolución y Control en el área de la oficina ASESORA DE CONTROL INTERNO | 12.000.000 | Existen las evidencias suficientes y pertinentes a la ejecución de este contrato en SIAP. |
| 137 | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S. (DISPRO S.A.S.) | 8060060841 | Objeto del presente contrato es el suministro de elementos de papelería e insumo de oficina por parte del contratista en las cantidades requeridas por la Personería distrital de cartagena y a los precios unitarios | 50.000.000 | Existe soporte de la entrada de los ítems comprados a los inventarios de la Personería Existe pliego definitivo de convocatoria, folio 19. Cumple la calidad de MYPIME, Se evidencia declaración de incompatibilidades, folio 335 Se evidencia el organigrama, folio 340 Se verifica la aprobación de la garantía, folio 458 Se verifica a través de Google map, la sede principal y la bodega en el Bosque, sector San Isidro, Existe contrato de arrendamiento para esta bodega, folio La propuesta de Dispro la presenta Mauricio Acosta Ríos, representante legal. Se verifica licencia de conducción de conductor de motocarro El contrato se firma el 29 de mayo de 2019, hay un primer pago por 24.999.342 el día 26 de junio de 2019 (hoja 515)y el segundo pedido se paga el 28 de octubre de 2019, ver hoja 447 |
| 136 | COMPUNION CARTAGENA S.A.S | 9011037198 | El objeto del presente contrato es el suministro de equipo de cómputo tipo ALL IN ONE SERVIDORIMPRESORA ESCANERPROYECTO Y SOFTWARE: en las cantidades y característica requeridas por la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA | 22.502.220 | Existe soporte de la entrada de los ítems comprados a los inventarios de la. Adicionaron \$11 176 499, para comprar 5 pc y una impresora por daños de fluctuaciones eléctricas. |

Conclusiones de la revisión contractual

- Se puede observar que, del total de la muestra, 73 contratos corresponden a Prestación de Servicios, por valor \$ 1.643.600.000. A estos contratos se le evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: la experiencia e idoneidad del contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento. La Personería Distrital de Cartagena, ejecuta contratación de personal por prestación de servicios de apoyo a la gestión dado que la planta de cargos es insuficiente para atender muchas de las obligaciones derivadas del desarrollo de la misión institucional.
- El 46% de los contratos no tienen la fecha de firma en la minuta, lo que impide hacerle trazabilidad al mismo.
- Para el 28 % de los contratos las evidencias en el SIAP(Sistema Integrado de Aplicaciones), <http://www.siapctg.com.co/>, software donde se cargan los soportes de la ejecución de la actividad se repetía para otras actividades y contratistas en días y lugares diferentes.
- El 17% de los contratos no tienen evidencias en el SIAP. (algunos casos).





- Muchas hojas de vida de la función pública están mal diligenciadas o les hace falta información.
- Al momento de revisar las evidencias de un contrato en SIAP, sucedía alguno de estos casos:
 - No cargaba la evidencia.
 - Sin soportes.
 - El soporte no coincidía con la actividad ejecutada.

..SIAP-Sistema Integrado de Aplicaciones Personería de Cartagena Nueva. Version: Inicio H-Admin

..SIAP-Sistema Integrado de Aplicaciones Personería de Cartagena Nueva. Version: Inicio H-Admin

DATOS A CONSULTAR

1128057820 01/01/2019 31/12/2019 Consultar

ACTIVIDADES REALIZADAS POR ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

| Nro Actividad | Fecha | Actividad Realizada | Realizada por | Area | Tipo Actividad | Asistentes | Lugar | Descripcion | Evidencia1 | Evidencia2 |
|------------------|------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------|------------|------------|---|-------------------|-------------------|
| DADMIN-2019-3919 | 2019-04-01 | ASISTENCIA A REUNIONES | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA-- | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | 0 | PERSONERIA | REUNION CON LA DRA IBIIS MONTALVO DE EMPALME DEL SST | No tiene Anexo... | No tiene Anexo... |
| DADMIN-2019-3920 | 2019-04-03 | ORGANIZACION DE CORRESPONDENCIAS | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA-- | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | 0 | PERSONERIA | ENVIO DE CORRESPONDENCIA A ARL POSITIVA PARA ASIGNACION DE ASESOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS. | No tiene Anexo... | No tiene Anexo... |
| DADMIN-2019-3921 | 2019-04-05 | SEGUIMIENTO SSEGURIDAD TRABAJO | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA-- | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | 0 | PERSONERIA | REVISION DE DOCUMENTOS DEL SST. | No tiene Anexo... | No tiene Anexo... |
| DADMIN-2019-3922 | 2019-04-08 | VALORACION DE RIESGOS | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA-- | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | 0 | PERSONERIA | VALORACION DE LOS RIESGOS PRESENTES EN LA | No tiene Anexo... | No tiene Anexo... |

2.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

En la evaluación de este factor, se realizó ejercicio de comparación de los formatos rendidos por Personería Distrital a través del SIA con los formatos que deben rendirse según directrices de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes.

Posteriormente, se analizó la información rendida en cada una de las cuentas en términos de los campos requeridos y el diligenciamiento de los mismos. Finalmente, la Comisión Auditora conceptuó sobre las variables requeridas en la matriz, previo análisis de la consistencia de la información rendida, a partir de las pruebas de auditoría practicadas.

En nuestro concepto la opinión en relación con la Evaluación a la Rendición de la Cuenta, Personería Distrital, obtuvo un puntaje de **100 puntos** lo que la califica como **EFICIENTE**, porque esta se rindió en forma oportuna, dentro de los plazos establecidos y de igual forma, se diligenciaron todos los formatos que para esta se requerían. Esta opinión se da con base en el siguiente resultado:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100,0 | 0,10 | 10,0 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 100,0 | 0,30 | 30,0 |
| Calidad (veracidad) | 100,0 | 0,60 | 60,0 |
| SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | 1,00 | 100,0 |

| Calificación | |
|-------------------------|----------|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

Los formatos rendidos mediante herramienta electrónica SIA para el período fiscal 2019 por la entidad fueron los siguientes:

| FORMATO | NOMBRE |
|-----------------------------------|---|
| FORMATO_201902_H02_F14.FMT | Informe al Culminar la Gestión o Encargo Mayor a un Mes |
| FORMATO_201902_H02_F14_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F14_ANEXO1.PDF | ANEXO1.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F16.FMT | Ejecución Presupuestal de Ingresos |
| FORMATO_201902_H02_F17.FMT | Ejecución Presupuestal de Gastos |
| FORMATO_201902_H02_F17A.FMT | Relación de Compromisos |
| FORMATO_201902_H02_F17B.FMT | Relación de Pagos |
| FORMATO_201902_H02_F18.FMT | Modificaciones al Presupuesto de Ingresos |
| FORMATO_201902_H02_F18.PDF | PDF |
| FORMATO_201902_H02_F18_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F19.FMT | Modificaciones al Presupuesto de Gastos |
| FORMATO_201902_H02_F19_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F2.FMT | Catálogo de Cuentas |
| FORMATO_201902_H02_F20.FMT | Ejecución PAC de la Vigencia |
| FORMATO_201902_H02_F21.FMT | Ejecución Reservas Presupuestales |
| FORMATO_201902_H02_F21_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F22.FMT | Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar |
| FORMATO_201902_H02_F22_ANEXO1.PDF | ANEXO1.PDF |

| | |
|--|--|
| FORMATO_201902_H02_F24A1.FMT | Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos |
| FORMATO_201902_H02_F2A.FMT | Resumen Caja Menor |
| FORMATO_201902_H02_F2A_ANEXO1.PDF | ANEXO1.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F2B.FMT | Relación de Comprobantes Caja Menor |
| FORMATO_201902_H02_F2C.FMT | Relación de Gastos Caja Menor |
| FORMATO_201902_H02_F2_ACTIVIDAD_FINANCIERA.PDF | ACTIVIDAD FINANCIERA.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F2_BALANCE.PDF | BALANCE.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F2_CAMBIOS_PATRIMONIO.PDF | CAMBIOS PATRIMONIO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F2_NOTAS.PDF | NOTAS.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F3.FMT | Cuentas Bancarias |
| FORMATO_201902_H02_F33.FMT | Quejas Reclamos y Peticiones |
| FORMATO_201902_H02_F34.FMT | Talento Humano Funcionarios por Nivel |
| FORMATO_201902_H02_F37.FMT | Evaluación Controversias Judiciales |
| FORMATO_201902_H02_F38.FMT | Acciones De Repeticiones |
| FORMATO_201902_H02_F3A.FMT | Movimientos de Bancos |
| FORMATO_201902_H02_F3A_ANEXO1.PDF | ANEXO1.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F4.FMT | Pólizas de Aseguramiento |
| FORMATO_201902_H02_F5.FMT | Propiedad Planta y Equipos Inventarios |
| FORMATO_201902_H02_F5A.FMT | Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas |
| FORMATO_201902_H02_F6.FMT | Plan de Compras |
| FORMATO_201902_H02_F6A.FMT | Ejecución del Plan De Compras |
| FORMATO_201902_H02_F6_ANEXO1.PDF | ANEXO1.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F7.FMT | Plan Estratégico |
| FORMATO_201902_H02_F8.FMT | Planes de Acción u Operativos Formulados |
| FORMATO_201902_H02_F8A.FMT | Planes de Acción u Operativos Ejecutados |
| FORMATO_201902_H02_F8A_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F8_ANEXO.PDF | ANEXO.PDF |
| FORMATO_201902_H02_F9.FMT | Indicadores de Gestión |

OPORTUNIDAD:

Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 28 de febrero de 2020, Personería Distrital, cumplió con los plazos y rindió dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena donde indica que el plazo máximo para rendir era 28 de febrero de 2018, esta comisión califica esta variable como satisfactoria tal como se evidencia en la Herramienta Electrónica SIA.

SUFICIENCIA:

La entidad hizo el diligenciamiento total de formatos y anexos de acuerdo con los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

CALIDAD:

La cuenta anual consolidada se presentó de acuerdo a la normatividad vigente y las fuentes de criterio relacionada.

2.1.3. Legalidad

El análisis de la legalidad Financiera y de Gestión arrojó una calificación **eficiente**, con un puntaje de **97.6 puntos**

| LEGALIDAD | | | |
|-------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Financiera | 95,8 | 0,40 | 38,3 |
| De Gestión | 98,7 | 0,60 | 59,2 |
| CUMPLIMIENTO LEGALIDAD | | 1,00 | 97.6 |

| Calificación | |
|-------------------------|----------|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

El resultado de la legalidad surge de ponderar los resultados de la legalidad financiera y la legalidad de gestión administrativa.

La legalidad financiera tiene que ver con el cumplimiento de las normas contables, presupuestales y tributarias que le son aplicables a la entidad de acuerdo con su naturaleza, esta variable obtuvo un puntaje de **59,2 puntos**, dado que se verificó que la entidad cumple con la normativa que se describe a continuación:

| Cumplimiento normas contables |
|--|
| Resolución 354, 355 y 356 del 2007 de la Contaduría General de la Nación |
| Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación |
| Resolución 248 de 2007 de la Contaduría General de la Nación |
| Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación |
| Circulara externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación |
| Ley 43 de 1990, Ejercicio de la profesión contable |
| Cumplimiento normas presupuestales |
| Decreto 111 de 1996 |
| Decreto 115 de 1996 |
| Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales |
| Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras excepcionales |
| Ley 617 de 2000, Racionalización del gasto público nacional |
| Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones |
| Cumplimiento normas tributarias |
| Decreto 410 de 1971, Código de Comercio |

La legalidad de gestión tiene que ver con el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión contractual, ambiental, administrativa y TICS.

2.1.4 Gestión Ambiental

| GESTIÓN AMBIENTAL | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales. | 90,0 | 0,60 | 54,0 |
| Inversión Ambiental | 90,6 | 0,40 | 36,2 |
| CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL | | 1.00 | 90,2 |

| Calificación | |
|-------------------------|----------|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

| |
|------------------|
| Eficiente |
|------------------|

Se emite una opinión **eficiente**, debido a la calificación de **90,2** puntos al cumplimiento de la gestión ambiental. La anterior calificación se sustenta con base en el análisis realizado por la comisión auditora a las evidencias aportadas por la entidad durante el proceso auditor.

- Dentro del ejercicio legal y misional la Personería Distrital esta defender el medio ambiente.
- Dentro del Plan de Acción 2019, se realizó una (1) campaña de capacitación y sensibilización ambiental en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, dentro del Programa “Capacitando a la Comunidad”.
- Las áreas funcionales con más atenciones fueron la sede fiscalía, seguido de servicios públicos y bienes urbanismos, medio ambiente y policivo en su orden.

Tabla 8 Resumen Estadístico por Áreas que más Envían Correspondencia (Top 10)

| Área | Cantidad |
|--|----------|
| BIENES, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLICIVO | 612 |
| SECRETARIA GENERAL | 533 |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA | 268 |
| SERVICIOS PUBLICOS | 187 |
| BIENES, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLICIVO | 182 |
| SERVICIOS PUBLICOS | 173 |
| SERVICIOS PUBLICOS | 127 |

Fuente: Informe de gestión 2019

Según el Informe de gestión 2019 se tiene que:

“De los 253 asuntos Ambientales o sanitarios tratados, el 92.9% (235) fueron quejas de ciudadanos contra distintas entidades o personas, o respuestas de entidades dentro del trámite de dichas quejas. El resto (26), fueron invitaciones y otras correspondencias que no generan análisis ni respuestas administrativas. El 54,1% (123) fueron asuntos en materia ambiental, y la cantidad restante (73) fueron asuntos relativos a la temática sanitaria.

Respecto de las Localidades, la localidad más afectada por el tema Ambiental y sanitario, fue la No 1 Histórica y del Caribe Norte.

Estos resultados muestran que el origen de las quejas por actividades afectantes del ambiente o la salud mantiene relación con la distribución geográfica de los habitantes en la ciudad y sus tendencias culturales, con las fallas en servicios públicos y en la aplicación de normas policivas (Ruido, RSU, emisiones y vertimientos)”

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Se emite una opinión **Eficiente** para la vigencia de 2019, con base al cumplimiento de aspectos Sistema de Información de **82,5 puntos**, como se muestra en el siguiente resultado.

| TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN | |
|--|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento aspectos sistemas de información | 82,5 |
| CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN | 82,5 |

| Calificación | |
|-------------------------|----------|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

La revisión del soporte tecnológico se enfoca en la verificación de los controles, sistemas, procesos y procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, seguridad, licencias de software y estrategia de Gobierno en línea, con el fin de evaluar la eficiencia, efectividad, confiabilidad y oportunidad de la información, minimizando existencia de riesgos en el uso de la tecnología de información en los procesos sistematizados.

Se pudo verificar que la Personería Distrital cuenta con los siguientes documentos que dan soporte a la gestión tecnológica:

- Manual de procesos y procedimientos de informática y sistemas
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), 2018-2020.
- Política de procedimientos para la protección de datos y seguridad de la información personal
- Manual para la administración y manejo de recursos físicos
- Política de gestión del conocimiento y la información
- Una página web: <http://www.personeriadecartagena.gov.co/webnew/>, donde además de mostrar al público toda la entidad, también tiene funcionalidades para estar en contacto con la comunidad.



Personera de Cartagena entrega protección para Fuerza Pública

Tramites y Servicios

- Tufiles en Salud
- Inscripción de Vehículos (LEY 850 DE 2003)
- Certificados de Exoneración Impuesto Predial
- Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugestencias
- Hagalo Usted Mismo
- Consulte el Estado de su PQRS
- Entidad Planeación Estratégica 2020-2024
- Mecanismos de Participación Ciudadana-Formulación Planeación Estratégica 2020-2024



Personería Distrital de Cartagena de Indias

Atienda sus tramites y servicios de Manera Virtual de la siguiente manera:

- Acceda a Nuestro sitio web www.personeriadecartagena.gov.co
- Haga clic en el boton
- Haga clic en el boton
- Diligencie el Formulario

REGISTRE SU PQRS

Cuidémosnos, desde casa lo podemos hacer

Corona-Virus

2.1.6 Plan de mejoramiento

En el desarrollo de la auditoría se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por la Personería Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría modalidad regular practicada a la vigencia 2018.

La puntuación a la evaluación al plan de mejoramiento fue de **100, Cumple**, como se describe a continuación:

| PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Efectividad de las acciones | 100,0 | 0,80 | 80,0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 100,0 |

| Calificación | | Cumple |
|----------------------------|----------|---------------|
| Cumple | 2 | |
| Cumple Parcialmente | 1 | |
| No Cumple | 0 | |

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento.

Concepto sobre el análisis efectuado: Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado: Verificadas las cuatro (4) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento, se encontró que todas se implementaron, por tal razón se dan por cerradas las acciones correctivas, teniendo en cuenta que las causas encontradas ya fueron subsanadas por el sujeto de control.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

| INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | OBSERVACIÓN |
|--|---|
| No. Acciones Cumplidas X 100 Total, Acciones Suscritas (4/4) X 100 = 100.0 | Este indicador señala que todas las acciones evaluadas (4), el Punto de Control dio cumplimiento al 100%. |

Fuente: Plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

| PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | | | | | | | | | | 100,0 | 100,0 | |
|----------------------------|--|--------------------------------|---|---|------|---------------------|--------------------|---------------------------------|---|--------------|-------------|---|
| N° Hallazgo | Descripción Hallazgo | Causa | Acción Correctiva | Descripción de la actividad | Meta | Fecha de Iniciación | Fecha Finalización | Responsable(s) | Observaciones | Cumplimiento | Efectividad | Observación |
| 1 | En la propuesta comercial realizada por Compunion Cartagena SAS, la cual para todos los efectos legales se tiene como incorporada al contrato, se puede apreciar que hay un ítem titulado "Instalación y servicio de Hosting y Dominio por un año" el cual también se encuentra en la propuesta aceptada por la entidad al mismo contratista en el contrato #143-18 suscrito el 26 de enero de la misma vigencia auditada. Teniendo en cuenta que por pruebas de lookup realizadas a los aplicativos intervenidos por ambos contratos se pudo establecer que todos están hospedados bajo el dominio personeriadecartagena.gov.co y en el mismo hosting con la ip 72.29.85.225, además de lo anterior, cabe resaltar que en Colombia el registro de dominio del tipo solicitante restringido como el de la personería de Cartagena (gov.co) no tienen costo, entendiéndose para este ítem en específico la existencia de un cobro que no se debió realizar, lo cual devendría en un presunto detrimento a las arcas de la Personería de Cartagena de Indias. Por otra parte, en el anexo técnico del contrato se puede evidenciar que en los términos de la garantía queda claro que durante el periodo de la misma, "el contratista deberá hacer todos los mantenimientos que sean necesarios para mantener en funcionamiento la herramienta de desarrollo y la solución | Falta de control y seguimiento | Verificación de correspondencia técnica y económica entre los estudios previos elaborados por la Personería de Cartagena y las propuestas recibidas por los interesados. | Verificación de correspondencia técnica y económica entre los estudios previos elaborados por la Personería de Cartagena y las propuestas recibidas por los interesados. | 100% | 2/01/2020 | 31/12/2020 | Asesor Dirección Administrativa | en cada contrato ejecutado en la vigencia 2020 de prestación de servicio se encuentra el documento de verificación y cumplimiento de requisito de idoneidad dentro de cada expediente | 2 | 2 | Se está ejecutando la acción de mejora de acuerdo al plan de mejoramiento |
| | | | Emisión de circular administrativa solicitando a los supervisores de contratos, mayor control y cumplimiento de sus deberes de supervisión respecto a las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. | Emisión de circular administrativa solicitando a los supervisores de contratos, mayor control y cumplimiento de sus deberes de supervisión respecto a las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. | 1 | 2/01/2020 | 20/01/2020 | Personero Distrital | se emitió circular administrativa dirigida a supervisores | | | se cumplió con la acción de mejora |



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

implementada”, de igual manera, “el contratista deberá realizar una visita de mantenimiento preventivo cada tres meses durante la vigencia del contrato y su garantía”, igualmente que este debe “proveer e instalar las actualizaciones del software, cada vez que se liberen nuevas versiones, durante el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía”, así mismo “el contratista debe dar soporte y mantenimiento a nuevas solicitudes, las cuales se entenderán como personalizaciones”; y “proporcionar todas las actualizaciones que se liberen de la herramienta de desarrollo y de la solución implementada garantizando que permanezcan actualizadas a la última versión, con todos sus parches durante el periodo de la garantía”. Todas estas son condiciones que están contempladas dentro del disclaimer de la garantía, lo cual hace improcedente que se realice el cobro de estos componentes de manera independiente como se refleja en la oferta comercial para los puntos “Actualizaciones que se liberen de la herramienta de desarrollo y de la solución implementada durante el periodo de garantía” y “Mantenimiento preventivo requeridos para el diagnóstico durante el periodo de garantía”.

En ese orden de ideas, la comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal por los ítems que se detallan a continuación:

| Ítem | Cuantía |
|--|--------------|
| Servicio de Dominio y Hosting por tres (3) años. | \$10.000.000 |
| Actualizaciones que se liberen de la herramienta de desarrollo y de la | |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>solución implementada durante el periodo de garantía. \$30.000.000 Mantenimiento preventivo requeridos para los diagnósticos durante el periodo de garantía. \$15.000.000</p> | | | | | | | | | | | |
| <p>Los cuales ascienden en su conjunto a una cuantía de \$55.000.000, por actos que van en perjuicio de los intereses de la Personería de Cartagena de Indias y en contravía de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley y 80 de 1993.</p> | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|---|--|---|-----------|------------|---------------------|---|---|---|---|
| 2 | <p>Se pudo evidenciar que por falta de gestión no se está dando cumplimiento a lo que dispone la Ley 1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18 debido que a la fecha la Personería de Cartagena de Indias para los módulos que hacen recolección de datos personales de los ciudadanos en su sitio web, no cuentan con un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, el cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria, lo cual para la entidad se traduce en un incumplimiento de una disposición legal vigente.</p> <p>El artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que son deberes de todo servidor público entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, igualmente el artículo 50 de la misma ley prevé "Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución o en la ley".</p> | Falta de control y seguimiento | Elaborar e implementar el manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, la política para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos y los procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de nuestros usuarios | Elaborar e implementar el manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, la política para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos y los procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos de nuestros usuarios | 3 | 2/01/2020 | 30/06/2020 | Personero Distrital | se elaboró el manual de políticas y procedimiento para la atención de consultas y reclamos, la política para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos y los procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos, se registraron nuestras bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio | 2 | 2 | Se está ejecutando la acción de mejora de acuerdo al plan de mejoramiento |
|---|--|--------------------------------|---|--|---|-----------|------------|---------------------|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|---|---|---|-----------|------------|---------------------|--|---|---|------------------------------------|
| 3 | <p>Se pudo evidenciar que por debilidades en el control de la supervisión hay contenidos faltantes en el Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones como lo son los referentes a las Rupturas Estratégicas, ítem en el que deben incluir las rupturas estratégicas identificadas que permitan resolver la pregunta “¿Qué paradigmas romper?” para llevar a cabo la transformación de la gestión de TI, el logro de resultados de impacto en el desarrollo de las actividades de la institución pública, sector o territorio. Las rupturas estratégicas que la entidad identifique deben comunicar un cambio en el enfoque estratégico, de tal forma que le permite transformar, innovar, adoptar un modelo y permitir que la tecnología se vuelva un instrumento que genera valor.</p> | Falta de control y seguimiento | Incluir en el Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones las Rupturas Estratégicas. | Incluir en el Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones las Rupturas Estratégicas. | 1 | 2/01/2020 | 30/01/2020 | Personero Distrital | se actualizó el PETIC y se encuentra publicado en página web | 2 | 2 | se cumplió con la acción de mejora |
|---|--|--------------------------------|---|---|---|-----------|------------|---------------------|--|---|---|------------------------------------|

2.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia 2019 con una calificación de **98.3** puntos en base al siguiente resultado:

| CONTROL FISCAL INTERNO | | | |
|---|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI) | 98,8 | 0,30 | 29,6 |
| Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI) | 98,1 | 0,70 | 68,7 |
| TOTAL | | 1,00 | 98,3 |

| Calificación | | Eficiente |
|-------------------------|----------|------------------|
| Eficiente | 2 | |
| Con deficiencias | 1 | |
| Ineficiente | 0 | |

En el informe ejecutivo de control interno vigencia 2019, entregado a esta comisión se puede evidenciar que la oficina asesora describe de manera detallada el estado de actualización de cada uno de los componentes del sistema de control interno, teniendo en cuenta las actuaciones dentro de cada una de las líneas de defensa y el desempeño de todos los procesos de la entidad para la vigencia en estudio.

La Personería Distrital de Cartagena cuenta con una oficina de control interno, oficina que lideró la actualización del MECI de acuerdo a lo establecido en el decreto 1499 de 2017 – la 7 dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Dentro de las actividades ejecutadas se conformaron los comités de control interno: el Comité Institucional de coordinación de control interno y se conformó equipo de auditoría. Se realizó el diagnóstico del estado de control interno de acuerdo a los resultados del FURAG, y se nombraron los responsables para una de las actividades a implementar para el mejoramiento de la entidad. Se realizaron las auditorías de acuerdo al cronograma del Plan Institucional de auditoría Interna. Se realizó seguimiento a la gestión de los procesos y se obtuvo el insumo para la evaluación de gestión por dependencias y se unificó el informe de gestión para la rendición pública de cuentas a la comunidad. Se realizaron los seguimientos de ley y se rindieron los informes correspondientes a la vigencia 2019.

Se determinaron los mecanismos para sensibilizar, capacitar y divulgar la cultura del control por medio de:

- Campaña Semana del Autocontrol “Yo asumo el Control” El objetivo de esta campaña fue sensibilizar temas relacionados con el fomento de la cultura del autocontrol y del modelo estándar del control interno, en el cual el equipo de la oficina de control interno lidero y dio a conocer el plan de fomento estratégico enfocado hacia la cultura del autocontrol en cada dependencia difundiendo de manera personalizada, virtual y por carteleras los temas a tratar,



Fuente: informe ejecutivo de control interno vigencia 2019



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Listado De PQRS Personería Distrital Vigencia 2019

| No. | Asunto De La Queja Reclamo O Petición | Fecha Formulación | Radicado | Tramite | Respuesta | Fecha Respuesta | Responsable |
|-----|--|-------------------|------------------|-----------------------|------------|-----------------|--------------------|
| 1 | Queja presentada contra el personero delegad Carlos Quintana por haber asistido a diligencia policiva sin la autorización del señor personero | 8/01/2019 | CID-PER-001-2019 | Proceso disciplinario | Presencial | 9/01/2019 | Personero Auxiliar |
| 2 | En la fecha señalada para la diligencia de desalojo, intervino como ministerio público o personero encargado, el Doctor MIGUEL PADRON, persona esta que no fue parcial en la diligencia y al momento de que se suspendiera la misma por una acción de tutela que había presentado y que al final reconoce mis derechos, el señor personero agrade físicamente, a uno de mis hijos CARLOS DEL RIO QUINTANA | 30/01/2019 | CID-PER-002-2019 | proceso disciplinario | Presencial | 23/04/2019 | Personero Auxiliar |
| 3 | El día 18 de febrero de 2019 fui citado a la casa de justicia de Chiquinquirá, por la señora Edna de Ávila, a la cual acudí, y fui atendido por el señor cesar torres, quien me manifestó ser el conciliador en equidad, tratándose este tema de familia del cual me obligo a firmar un acta de conciliación el cual yo no estoy de acuerdo, ya que se trata e mis derechos sobre un inmueble de mi propiedad y de mi esposa Sra. Marlys Mabel Martinez y de que no tiene ningún derecho la Sra. Edna Margarita de Ávila Hernández, que fue mi compañera hasta la fecha ya que cuando me organice con ella , ya yo tenía el bien inmueble". "Le he solicitado de manera cordial al señor cesar torres las copias del acta firmada por mi persona en la fecha anteriormente citada (18 de febrero de 2019), a lo cual se ha negado manifestado que el acta no ha sido cerrada, muy a pesar de cada ya yo firme el acta de la reunión de ese día | 3/05/2019 | CID-PER-003-2019 | proceso disciplinario | Presencial | 15/05/2019 | Personero Auxiliar |
| 4 | El señor Jorge Luis Salinas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.579.366 presento escrito manifestando irregularidades en el trámite de una Acción Constitucional de | 23/05/2019 | REXT-201914795 | proceso disciplinario | Presencial | 12/06/2019 | Personero Auxiliar |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



| | | | | | | | |
|---|--|------------|----------------|---|------------|------------|---------------------|
| | Tutela contra la EPS Coomeva, cuyo acompañamiento y asesoría estuvo a su cargo | | | | | | |
| 5 | Pedir la investigación administrativa de la señora NORMA RIZZO PEREZ (Secretaria General de la Personería distrital), que se desempeña en su institución como Secretaria General y solicitar las acciones correspondientes a lo que derive la actuación que se ha describir sobre El día 10 de noviembre del presente año, la señora NORMA RIZZO PEREZ (Secretaria General de la Personería distrital), actuó en nombre de la Personería Distrital de Cartagena, como veedora de la elección de la Reina de la Independencia | 29/11/2019 | REXT-201920602 | no Conformidad y remisión por competencia | Presencial | 31/01/2020 | Personero Distrital |

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Realizada las pruebas de auditoría para ver en qué medida la Personería Distrital le ha dado cumplimiento a las metas, programas y proyectos determinados en el plan de acción y de los indicadores se emite un concepto de cumplimiento para este componente de **FAVORABLE** como resultado de la calificación total de **98,2** puntos

| CONTROL DE RESULTADOS | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| PERSONERIA DISTRITAL | | | |
| 2019 | | | |
| Factores mínimos | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | 98,2 | 1,00 | 98,2 |
| Calificación total | | 1,00 | 98,2 |
| Concepto de Gestión de Resultados | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

La anterior calificación se sustenta en los siguientes resultados:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

| TABLA 2-1 | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| <u>CONTROL DE RESULTADOS</u> | | | |
| FACTORES MINIMOS | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| Eficacia | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Eficiencia | 100,0 | 0,30 | 30,0 |
| Efectividad | 95,5 | 0,40 | 38,2 |
| coherencia | 100,0 | 0,10 | 10,0 |
| Cumplimiento Planes Programas y Proyectos | | 1,00 | 98,2 |

| Calificación | |
|----------------------------|----------|
| Cumple | 2 |
| Cumple Parcialmente | 1 |
| No Cumple | 0 |

| |
|---------------|
| Cumple |
|---------------|

| Actividades | 100,0 | | 100,0 | | | 95,5 | | | | |
|--|-----------------------|---------------|-------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------|
| | Eficacia | | Eficiencia | | | Efectividad-impacto | | | | |
| | Cumplimiento de Metas | | Resultado % | Cumplimiento ejecución presupuestal | | Resultado % | Cobertura | | Satisfacción | Resultado % |
| | Meta Programada | Meta Cumplida | | Presupuesto final | Presupuesto Ejecutado | | Beneficiarios proyectados | Beneficiarios Cubiertos | Satisfacción Beneficiarios | |
| Desarrollar la Rendición de Cuentas, considerando el marco legal vigente: - Preparación institucional. - Convocatoria y organización logística de la Audiencia de Rendición de Cuentas. - Realización de la audiencia de rendición de cuentas. - Balance de la audiencia de rendición de cuentas y la remisión a las autoridades competentes. - Compilación de evidencias periódicas y publicaciones. | 100 | 100 | 100 | 27.000.000 | 26.998.806 | 100 | 50 | 76 | 100 | 100 |
| Elaborar del mapa de riesgo de la Personería Distrital y la elaboración del Plan de Atención al ciudadano | 100 | 100 | 100 | 36000000 | 35999802 | 100 | 1500 | 19781 | 100 | 100 |
| La instauración directa y la coadyuvancia de acciones y recursos judiciales; la impugnación de los fallos judiciales; la intervención en procesos de nulidad y de inconstitucionalidad; la insistencia en la revisión de fallos de tutela; la participación en audiencias o diligencias judiciales; el seguimiento al cumplimiento de los fallos judiciales y la promoción del incidente de desacato | 100 | 100 | 100 | 738238719 | 738238719 | 100 | 1250 | 2730 | 100 | 100 |
| Desarrollar estrategias que permitan fortalecer la Comunicación interna y externa de la entidad Actualización y | 1 | 100 | 100 | 161.526.386 | 161.526.386 | 100 | 500000 | 563042 | 100 | 100 |

| | | | | | | | | | | |
|--|--------|--------|-----|---------------|---------------|-----|------|-------|-----|-----|
| manejo de las redes sociales de la Personería Distrital para la divulgación de información requerida a la comunidad | | | | | | | | | | |
| Realizar seis (6) brigadas jurídicas dirigidas a la población víctima del conflicto armado acerca de las funciones de la Personería Distrital. Derechos humanos. ley 1448 de 2012 | 100 | 103 | 100 | \$ 49.772.718 | \$ 49.772.718 | 100 | 100 | 103 | 100 | 100 |
| Convocar promover y dar acompañamiento a 70 de las Instituciones educativas públicas para la elección y posesión de Personeros Estudiantiles. | 1 | 100 | 100 | \$ 33.181.812 | \$ 33.181.812 | 100 | 70 | 123 | 100 | 100 |
| Promoción y campañas de sensibilización en temas de Derechos Humanos en las localidades del Distrito de Cartagena de Indias y en las instituciones educativas y fundaciones | 100000 | 105489 | 100 | 627.918.931 | 627.918.931 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| A través del programa Personería 24 horas Realizar visitas periódicas a las EPS e IPS existentes en el Distrito de Cartagena de Indias con el fin de verificar la prestación del servicio y fortalecer los canales de comunicación. atender solicitudes que se presente. con el fin de que estas entidades ofrezcan un mejor servicio a la comunidad | 1 | 100 | 100 | 401.916.931 | 401.916.931 | 100 | 8000 | 22550 | 2 | 51 |
| Capacitar y Sensibilizar a 70 personeros estudiantiles elegidos en procesos de promoción y protección de los derechos Humanos. | 1 | 100 | 100 | \$ 16.590.906 | \$ 16.590.906 | 100 | 70 | 123 | 100 | 100 |
| Capacitar y formar 20 veedurías ciudadanas dentro del distrito DE CARTAGENA | 1 | 100 | 100 | 124.282.809 | 124.282.809 | 100 | 77 | 94 | 100 | 100 |

| | | | | | | | | | | |
|--|----|-----|-----|---------------|---------------|-----|----|-----|-----|-----|
| Realizar seis (6) capacitaciones a los jóvenes Personeros Estudiantiles del Distrito de Cartagena. Incluidas en el Programa 'Capacitando a la Comunidad'. | 1 | 100 | 100 | \$ 49.772.718 | \$ 49.772.718 | 100 | 70 | 123 | 100 | 100 |
| para apoyar a la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales - LGBTI, en el reconocimiento y defensa de sus derechos por parte de los actores e instituciones locales, atendiendo a la problemática discriminatoria en situación de víctimas en temáticas de salud, educación, abuso de autoridad, violencia verbal y física, odio e intolerancia. | 1 | 100 | 100 | \$ 62.791.893 | \$ 62.791.893 | 100 | 50 | 76 | 100 | 100 |
| Realizar una (1) campaña de capacitación y sensibilización ambiental en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias. | 40 | 126 | 100 | \$ 10.311.590 | \$ 10.311.590 | 100 | 40 | 126 | 100 | 100 |

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.3.1 Estados Contables

| Personería Distrital <u>ESTADOS CONTABLES</u> | |
|--|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Total, inconsistencias \$ (millones) | 43.845.770 |
| Indice de inconsistencias (%) | 3,2% |
| CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES | 90,0 |

| Calificación | |
|-----------------------|----------|
| Sin salvedad o limpia | <=2% |
| Con salvedad | >2%<=10% |
| Adversa o negativa | >10% |
| Abstención | - |

Con
salvedad

2.3.2 Gestión Presupuestal

| Personería Distrital <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u> | |
|---|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Evaluación presupuestal | 90,0 |
| TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL | 90,0 |

| Con deficiencias | |
|------------------|---|
| Eficiente | 2 |
| Con deficiencias | 1 |
| Ineficiente | 0 |

Eficiente

2.3.3 Gestión Financiera

| Personería Distrital <u>GESTIÓN FINANCIERA</u> | |
|---|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Puntaje Atribuido |
| Evaluación Indicadores | 58,3 |
| TOTAL GESTIÓN FINANCIERA | 58,3 |

| Con deficiencias | | Con deficiencias |
|------------------|---|------------------|
| Eficiente | 2 | |
| Con deficiencias | 1 | |
| Ineficiente | 0 | |

En cumplimiento y desarrollo de la auditoria regular llevada a cabo en la Personería Distrital de Cartagena de Indias por la vigencia 2019, se procede a llevar a cabo la evaluación de la gestión financiera, la cual se desarrolló con base en la lectura que ofrecen los indicadores financieros.

Los indicadores financieros que se expresan a continuación fueron obtenidos sobre cifras tomadas fielmente de los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2019.

Fundamentalmente la interpretación de los siguientes indicadores financieros, conllevó a calificar por la vigencia 2019, la gestión financiera de la Entidad con 58,3 puntos como se denota en la Matriz de Gestión fiscal.

| PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | |
| ANALISIS | | | | |
| Razon Corriente | = | Activo Corriente | = | 738.247.384 = \$ 0,68 |
| | | Pasivo Corriente | = | 1.087.199.964 |
| Por \$1 de deuda corriente, posee sólo \$0,68 para responder a corto plazo. | | | | |
| Capital de trabajo | = | Activo Corriente - Pasivo Corriente | = | \$738'247.384-\$1.087'199.964 = -\$ 348.952.580 |
| NEGATIVA: No existe Capital de trabajo suficiente, faltan \$348'952.580,00 para cubrir deudas C.P. | | | | |
| Razon de Solvencia | = | Activo Total | = | 1.375.041.607 = \$ 1,08 |
| | | Pasivo Total | = | 1.275.158.481 |
| Por cada \$1 de deuda Total, posee \$1,08 para responder. | | | | |
| Rentabilidad Operacional | = | Utilidad operacional | = | -600.582.480 = -6,88% |
| | | Ingresos Netos | = | 8.731.583.266 |
| NEGATIVA: La Entidad finalizó la vigencia con -6,88% de rentabilidad operacional negativa, los Egresos fueron superiores a los Ingresos. | | | | |
| Rentabilidad del Activo | = | Utilidad Neta | = | -600.582.480 = -43,68% |
| | | Activo Total | = | 1.375.041.607 |
| NEGATIVA: La Entidad muestra un <u>-43,68%</u> negativo rendimiento S/Activo total | | | | |
| Ebitda | = | Utilidad operacional+Depreciacion+ Amortizaciones | = | -254.612.929 |
| La Entidad muestra -\$254'612.929 como Ebitda negativa | | | | |
| Margen de Ebitda | = | Ebitda | = | -254.612.929 = -2,92% |
| | | Ingresos operacionales | = | 8.731.577.911 |
| Se muestra un margen negativo de -2,92 afectado por las amortizaciones en cuantía de \$338'901.851,00 | | | | |

Explicación de los indicadores que en esencia y con resultados negativos incidieron en la calificación de la Gestión financiera por la vigencia 2019:

CAPITAL DE TRABAJO: Refleja una situación no recomendada para la Entidad con un resultado negativo de - **\$348'952.580, 00**, con lo que se concluye que la Entidad al corte de 31 de diciembre de 2019, no posee Capital de Trabajo, ya que este indicador debe ser positivo, la Entidad está lejos de tener capacidad para responder por la totalidad de las obligaciones a corto plazo.

Fórmula de "Capital de Trabajo" "Activo Corriente" - "Pasivo Corriente" (\$738'247.384, 00 / \$1.087'199.964, 00 = - \$348'952.580,00)

RENTABILIDAD OPERACIONAL: La Entidad refleja una situación no deseada con un resultado negativo de **-6,88%**. La consideración anterior dada a que lo ideal es que el análisis de la razón

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

financiera se hiciera sobre utilidades y/o excedentes, pero en este caso el cálculo se hace con un “Déficit” como numerador de **-\$600.582.480**.

Fórmula de la “Rentabilidad operacional” $\frac{\text{“Utilidades operacional”}}{\text{“Ingresos Netos”}}$ (**-\$600 582.480 / \$8.731 583.266 = -6,88%**).

RENDIMIENTO DEL PATRIMONIO: A través de este indicador la Entidad presenta una situación crítica, con un resultado negativo de **- 601,29%**, este resultado se obtiene con base en un “Déficit” significativo durante la vigencia 2019 de **-\$600 582.480** como numerador, dicha cifra negativa incidió en la reducción del Patrimonio, el cual pasó de **\$269 338.886,00 a \$99 883.126,00**, colocándose así la Entidad con un patrimonio cercano al **50%** de su capital y en inminente riesgo de inviabilidad y disolución.

Fórmula de **“Rendimiento del patrimonio”** $\frac{\text{“Utilidad neta”}}{\text{“Patrimonio”}}$ (**-\$600 582.480,00 / \$99 883.126,00 = -601,29%**)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: A través de este indicador la Entidad refleja una situación indeseada con un resultado negativo de **- 43,68%**. Todo esto dado al **“resultado deficitario”** durante la vigencia 2019 de **-\$600 582.480,00**, porcentaje significativo sobre el Activo Total.

Fórmula de **“Rentabilidad del activo”** $\frac{\text{“Utilidad neta”}}{\text{“Activo Total”}}$ (**-\$600 582.480,00 / \$1.375 041.607,00 = - 43,68%**).

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1. Atención a quejas y denuncias.

Se incorporó al proceso auditor denuncia con radicado D-0343-2020, cuyo denunciante es Benjamín Madero.

Denuncia:

Solicito se investiguen las siguientes irregularidades en vigencias de 2016 a lo que va corrido de 2020 en la Personería Distrital de Cartagena: 1. Se pagan incapacidades al 100% sin existir convenciones colectivas o acuerdos laborales que lo avalen, violando el porcentaje que establece la ley para pagar incapacidades, haciendo incurrir en más gastos a la entidad. 2. Se acumulan vacaciones por más de dos periodos, incurriendo en el pago de reajustes en vigencias presupuestales diferentes, ocasionando alteraciones en el presupuesto de la entidad. 3. Al momento de liquidar las vacaciones no se hacen los descuentos de retención, violando preceptos tributarios de obligación legal para la entidad. 4. En la dirección administrativa se acumulan las cuentas de cobros de los contratistas, para luego hacer peajes y poderles pagar. FUERZAS SINDICALES.

La Comisión auditora procedió a darle trámite a la denuncia y responder cada uno de los puntos tratados, se hicieron los respectivos requerimientos de información a la Personería Distrital para tener los suficientes argumentos administrativos y legales para dar respuesta.

Actuaciones administrativas:

➤ A través de oficio DTAF- PERS. - OFEXT. N° 04-FEJE-19-05-2020, se solicitó la siguiente información:

1. Relación de los pagos por concepto de incapacidad de los funcionarios de la Personería desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2020, así como las constancias de liquidación de dichas incapacidades.

2. Relación de las vacaciones de funcionarios desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2020, y la respectiva fecha en la cual hicieron el disfrute.

3. Relación de las liquidaciones de los funcionarios que disfrutaron vacaciones desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2020

➤ A través de oficio DTAF- PERS. - OFEXT. N° 08-FEJE-27-07-2020, se solicitó la siguiente información:

1. Relación de los pagos por concepto de incapacidad de los funcionarios de la Personería desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2020, así como las constancias de liquidación de dichas incapacidades.

➤ A través de oficio DTAF- PERS. - OFEXT. N° 09-FEJE-30-07-2020, se solicitó la siguiente información:

La Comisión Auditora solicita se explique con sus respectivos actos administrativos, las siguientes situaciones encontradas, una vez revisadas las liquidaciones de vacaciones aportadas por la Personería Distrital.

1. Los motivos por los cuales a los funcionarios no se les liquidó las respectivas vacaciones en el momento que legalmente les correspondía.

2. ¿Qué afectaciones presupuestales se hicieron con motivo del aplazamiento de periodos vacacionales hasta por más de dos vigencias?

3. Las razones por las cuales no se hicieron las respectivas deducciones de retenciones en los casos que aplicaban.

4. No aportan liquidación de vacaciones para alguno de los periodos solicitados, desde el año 2016 hasta abril del año 2020.

➤ A través de oficio DTAF- PERS. - OFEXT. N° 10-FEJE-06-08-2020, se solicitó la siguiente información:

A través de la presente, y con motivo de la denuncia con radicado D-0343-2020, la cual se incorporó a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular que se practica a la Personería Distrital correspondiente a la vigencia 2019, la Comisión Auditora solicita se certifique a través del funcionario competente la existencia o no de convenciones colectivas o acuerdos laborales, o la fecha hasta cuando estuvo vigente dicho acuerdo, en el cual se avale el pago de incapacidades al 100% por fuera de lo legalmente estipulado.

Se solicita anexar copia de todos los documentos relacionados con la solicitud: Convenciones y acuerdos vigentes y no vigentes.

➤ A través de oficio DTAF- PERS. - OFEXT. N° 11-FEJE-06-08-2020, se solicitó la siguiente información:

La Comisión Auditora solicita se explique con sus respectivos actos administrativos, las siguientes situaciones encontradas, una vez revisadas las liquidaciones de vacaciones aportadas por la Personería Distrital.

1. Los motivos por los cuales a los funcionarios no se les liquidó las respectivas vacaciones en el momento que legalmente les correspondía.

2. ¿Qué afectaciones presupuestales se hicieron con motivo del aplazamiento de periodos vacacionales hasta por más de dos vigencias?
3. Las razones por las cuales no se hicieron las respectivas deducciones de reafectaciones en los casos que aplicaban.
4. No aportan liquidación de vacaciones para alguno de los periodos solicitados, desde el año 2016 hasta abril del año 2020.

En el documento en Excel anexo a este oficio, está la relación de funcionarios cuyas vacaciones fueron pagadas por fuera de los plazos estipulados.

Otras solicitudes: Anexar si existen procedimientos para pagar cuentas de cobro.

Información remitida por la Personería Distrital

1. Nóminas desde el año 2016 hasta el 2020.
2. Informe de Incapacidad del año 2019.
3. Registro de ingresos recobros incapacidades desde el año 2016 hasta el 2020.
4. Relación de las incapacidades desde la vigencia 2016 a 2020, donde se relaciona, nombre del funcionario, fecha inicial de la incapacidad, fecha final de la incapacidad, vigencia y número de días (TABLA EXCEL).
5. Soportes de los ingresos por concepto de incapacidades a través de extractos bancarios en archivo PDF.
6. Soporte de recobros incapacidades en archivo PDF.
7. Certificado de la Directora Administrativa y Financiera de la Personería Distrital manifestando que no existe en el Ente ningún documento (Acuerdo o convenio) en el cual se avale el pago de prestaciones económicas relativas a incapacidades originadas por enfermedad de origen común, por el 100% del valor del salario.
8. Relación de las vacaciones de funcionarios desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2020, y la respectiva fecha en la cual hicieron el disfrute.
9. Acta comité sostenibilidad contable.
10. Certificado de la Directora Administrativa y Financiera de la Personería Distrital manifestando que no En la Personería Distrital de Cartagena Indias no se hicieron afectaciones presupuestales por situación administrativa presentada con motivo o concepto de aplazamientos de periodos de vacaciones. En cada vigencia la asignación presupuestal que se hizo a cada rubro correspondiente a gastos de funcionamiento por vacaciones a los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena fue el presupuesto informado por el asesor de talento humano de acuerdo a la programación de vacaciones para cada vigencia. En que en dichas resoluciones de liquidaciones presupuestales se detallan y clasifican los gastos de los rubros correspondientes y comprendidas entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

Respuestas a los puntos de la denuncia

1. Se pagan incapacidades al 100% sin existir convenciones colectivas o acuerdos laborales que lo avalen, violando el porcentaje que establece la ley para pagar incapacidades, haciendo incurrir en más gastos a la entidad.

Normatividad legal vigente para incapacidades: Código Sustantivo del Trabajo Artículo 227 En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta

por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante.

La Personería distrital aportó la relación de funcionarios que desde el año 2016 al 2020 se le reconocieron incapacidades, así como los ingresos por incapacidades de los años 2017, 2019 y 2020. Así mismo la Directora Administrativa y Financiera de la Personería Distrital certificó que a la fecha del 18 de agosto de 2020 no existe en el Ente ningún documento (Acuerdo o convenio) en el cual se avale el pago de prestaciones económicas relativas a incapacidades originadas por enfermedad de origen común, por el 100% del valor del salario.

Con esta información y argumentos la Comisión Auditora practicó las respectivas pruebas y análisis de datos para concluir que efectivamente la Personería estaba violando la normatividad legal vigente referente al pago de incapacidades. Estaba reconociendo el 100%, por lo tanto, el 1/3 o 33,33% lo debe devolver el empleado cuando se le reconozca alguna incapacidad.

Procedimiento para calcular el valor pagado de más por funcionario:

Nombre de funcionario: (Salario de la vigencia/30) x (número de días de incapacidad) x (33,33%)

| Relación de incapacidades vigencia 2016 | | | | | |
|---|---------------|-------------|------------------|--------------|-----------------------|
| Funcionario | Fecha Inicial | Fecha Final | Días Incapacidad | Salario (\$) | Valor a devolver (\$) |
| Vymarís Alcalá Reales | 4/01/2016 | 18/01/2016 | 15 | 1.209.590 | 201.578 |
| Vymarís Alcalá Reales | 25/10/2016 | 29/10/2016 | 5 | 1.403.124 | 77.944 |
| Mayra Tuirán Leal | 27/09/2016 | 29/09/2016 | 3 | 1.403.124 | 46.766 |
| Maribel Araujo Díaz | 18/02/2016 | 22/02/2016 | 5 | 1.403.124 | 77.944 |
| Yohana Martínez Franco | 3/08/2016 | 5/08/2016 | 3 | 1.403.124 | 46.766 |
| Marilis Castro Hernández | 2/02/2016 | 5/02/2016 | 4 | 3.314.067 | 147.277 |
| Julio Flórez Fortich | 29/12/2016 | 2/01/2017 | 5 | 4.521.178 | 251.151 |
| Miguel Padrón Carbajal | 11/08/2016 | 31/08/2016 | 21 | 4.521.178 | 1.054.836 |
| Ibeth Barrios Yepes | 10/02/2016 | 13/02/2016 | 3 | 1.403.124 | 46.766 |
| Ibeth Barrios Yepes | 15/02/2016 | 23/02/2016 | 8 | 1.403.124 | 124.710 |
| Ibeth Barrios Yepes | 27/12/2016 | 31/12/2016 | 5 | 1.403.124 | 77.944 |
| TOTAL | | | | | 2.153.681 |

| Relación de incapacidades vigencia 2017 | | | | | |
|---|---------------|-------------|------------------|--------------|-----------------------|
| Funcionario | Fecha Inicial | Fecha Final | Días Incapacidad | Salario (\$) | Valor a devolver (\$) |
| Rita López Orozco | 2/10/2017 | 4/10/2017 | 3 | 5.002.005 | 166.717 |
| Yira Vergara Mercado | 19/09/2017 | 21/09/2017 | 3 | 1.552.347 | 51.740 |
| Maribel Araujo Díaz | 20/06/2017 | 22/06/2017 | 3 | 1.552.347 | 51.740 |
| Maribel Araujo Díaz | 19/07/2017 | 22/07/2017 | 3 | 1.552.347 | 51.740 |
| Leonor Hurtado Malo | 23/07/2017 | 26/07/2017 | 4 | 2173284 | 96.581 |
| Leonor Hurtado Malo | 1/08/2017 | 03/08/2017 | 3 | 2173284 | 72.436 |
| Yadira Villareal Lorduy | 20/09/2017 | 22/09/2017 | 3 | 1552347 | 51.740 |
| Marilis Castro Hernández | 2/01/2017 | 5/01/2017 | 4 | 3314067 | 147.277 |
| TOTAL | | | | | 689.969 |

| Relación de incapacidades vigencia 2018 | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
|---|--|--|--|--|--|



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| Funcionario | Fecha Inicial | Fecha Final | Días Incapacidad | Salario (\$) | Valor a devolver (\$) |
|--|---------------|-------------|------------------|--------------|-----------------------|
| Ibeth Barrios Yepes | 3/10/2018 | 1/11/2018 | 27 | 1.723.105 | 516.880 |
| Ibeth Barrios Yepes | 1/11/2018 | 7/11/2018 | 7 | 1.723.105 | 134.006 |
| Marlith Herrera Theran | 27/04/2018 | 12/05/2018 | 15 | 5.552.226 | 925.278 |
| TOTAL | | | | | 1.576.164 |
| Relación de incapacidades vigencia 2017 | | | | | |
| Funcionario | Fecha Inicial | Fecha Final | Días Incapacidad | Salario (\$) | Valor a devolver (\$) |
| Milton Padilla Mercado | 22/05/2019 | 24/05/2019 | 3 | 2.527.217 | 84.232 |
| Milton Padilla Mercado | 13/10/2019 | 15/10/2019 | 3 | 2.527.217 | 84.232 |
| Milton Padilla Mercado | 16/10/2019 | 27/10/2019 | 12 | 2.527.217 | 336.929 |
| Lilian Ospino Buelvas | 31/05/2019 | 6/06/2019 | 7 | 4.476.819 | 348.162 |
| Lilian Ospino Buelvas | 8/06/2019 | 15/06/2019 | 8 | 4.476.819 | 397.900 |
| Jairo Benito Revollo | 19/01/2019 | 23/01/2019 | 5 | 5.552.226 | 308.426 |
| Sandy Lian Barrios | 25/04/2019 | 24/05/2019 | 30 | 4.476.819 | 1.492.124 |
| Anselma Aranza Peralta | 23/11/2019 | 22/12/2019 | 30 | 6.173.995 | 2.057.793 |
| Hernando Herrera Valdés | 1/08/2019 | 12/08/2019 | 12 | 6.107.449 | 814.245 |
| Francia Madrid Aguilar | 29/05/2019 | 20/06/2019 | 30 | 1.895.416 | 631.742 |
| Gabriel Espinoza Medrano | 21/03/2019 | 19/04/2019 | 30 | 5.552.226 | 1.850.557 |
| Gabriel Espinoza Medrano | 25/04/2019 | 24/05/2019 | 30 | 6.107.449 | 2.035.613 |
| Marlith Herrera Theran | 15/03/2019 | 30/03/2019 | 15 | 5.552.226 | 925.278 |
| Carmen Agamez Saltarín | 29/01/2019 | 27/02/2019 | 28 | 5.552.226 | 1.727.186 |
| Carmen Agamez Saltarín | 28/02/2019 | 29/03/2019 | 30 | 5.552.226 | 1.850.557 |
| Carmen Agamez Saltarín | 30/03/2019 | 28/04/2019 | 30 | 5.552.226 | 1.850.557 |
| Carmen Agamez Saltarín | 29/04/2019 | 28/05/2019 | 30 | 6.107.449 | 3.053.725 |
| Carmen Agamez Saltarín | 29/05/2019 | 28/06/2019 | 30 | 6.107.449 | 3.053.725 |
| TOTAL | | | | | 23.369.560 |

| Relación de incapacidades por año | |
|--|-------------------|
| Año | Valor (\$) |
| 2016 | 2.153.681 |
| 2017 | 689.969 |
| 2018 | 1.576.164 |
| 2019 | 23.369.560 |
| Total | 27.789.374 |

La Personería Distrital incurrió en detrimento del erario público por la no aplicación de la normatividad legal de incapacidades por valor de \$ 27.789.374. Debe adelantar las actuaciones administrativas para recaudar estos recursos.

En el documento denominado Acta comité sostenibilidad contable, aportado por la Personería Distrital se evidencia, que ya inicio los respectivos estudios y trámites para reintegrar estos dineros a sus arcas:

Se anexan extractos de dicha acta:

| OBJETIVO: Reporte de novedades financieras, contables y administrativa. | | | |
|--|------------|------------|----------------------------|
| ASISTENTES: | | | |
| NOMBRE | CEDULA | ENTIDAD | CARGO |
| Yasmin Mendoza Urueta | 45,508,830 | Personería | Técnico |
| William José Isaac Bendek | 72,003,841 | Personería | Auxiliar Administrativo |
| Ibis Luz Montalvo Ospino | 39.092.039 | Personería | Directora Administrativa Y |
| Jimmy Sierra Guerrero | 73.109.790 | Personería | Financiera |
| Yenis Peña Sierra | 45489527 | Personería | Asesor de talento Humano |
| Félix Tabares Malo | 22475420 | Personería | Contador Contratista |
| OBSERVACIONES | | | |
| <p>Por motivos de la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio se procedió a postergar la reunión del comité de sostenibilidad contable para evaluar por trimestres las novedades, avances y recomendaciones a que haya lugar dentro del proceso administrativo y financiero, detallado de la siguiente manera:</p> <p>Novedades en el trimestre del 1 de enero al 30 de marzo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez terminado el plazo para el reporte de las novedades de la nómina del mes de marzo del 2020 ,se presentó un inconveniente correspondiente a la liquidación de las incapacidades de las funcionarias Gloria Serna y Vimarys Alcalá, donde se evidenciaba un error en cuanto a la liquidación ya que no fue aplicado el porcentaje de liquidación conforme la normatividad, la cual en estos casos señala que cuando se trate de incapacidades ocasionadas por enfermedad no laboral, al trabajador se le pagará un auxilio equivalente a las 2/3 partes de su salario, siempre que este no resulte inferior al salario mínimo legal mensual vigente. De acuerdo a reunión llevada a cabo en las instalaciones de la dirección administrativa entre el área de nómina y la señora personera Carmen Elena de Caro se le puso en conocimiento el evento citado en el punto 1, y de acuerdo a sus instrucciones se determinó: reliquidar los salarios de las funcionarias Gloria Serna y Vimarys Alcalá , y ajustarlos teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto al tema de incapacidades , todo esto antes de liquidar la nómina correspondiente al mes de marzo del 2020. Teniendo en cuenta lo sucedido en el evento descrito en el punto 1 , se procedió hacer una revisión y depuración de los soportes actos administrativos y liquidaciones de las diferentes nóminas del año 2018 hasta el mes de febrero de 2020, detectando que de conformidad con los certificados de incapacidades y lo pagado por nomina en esos periodos, se presentaron diferencias pagadas de más a favor de los funcionarios y en contra de la entidad ya que no fue aplicado el porcentaje de liquidación conforme la normatividad, la cual en estos casos señala que cuando se trate de incapacidades ocasionadas por enfermedad no laboral, al trabajador se le pagará un auxilio equivalente a las 2/3 partes de su salario, siempre que este no resulte inferior al salario mínimo legal mensual vigente. | | | |

Novedades en el trimestre del 1 de abril al 30 de junio del 2020.

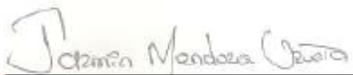
- 1- Se detalló la información y se procedió a recopilar todas las incapacidades y agruparlas por Funcionario, fecha y periodo de liquidación.
- 2- El área de nómina desarrollo informe donde el número total de empleados que estuvieron incapacitados para el periodo del 2016 al 2020 y que se les hicieron pagos por mayor valor al que le correspondía por el tiempo de incapacidades acumuladas sobre una misma patología fueron 23, los cuales se relacionan en el anexo en Excel, cuyo valor consolidado asciende a la suma de Veintisiete Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Mcte. (\$27.289.375.00).
- 3- Se procede a remitir el informe detallado en el punto 2 al contador externo Félix Tabares en el mes de julio 2020, para su conocimiento y constitución de las cuentas por cobrar en el mes de junio 2020, por concepto de diferencias pagadas de más a favor de los funcionarios y en contra de la entidad ya que no fue aplicado el porcentaje de liquidación conforme la normatividad, la cual en estos casos señala que cuando se trate de incapacidades ocasionadas por enfermedad no laboral, al trabajador se le pagará un auxilio equivalente a las 2/3 partes de su salario, siempre que este no resulte inferior al salario mínimo legal mensual vigente.
- 4- Se procederá a oficiar a los 23 funcionarios para que informen la novedad y determinar el mecanismo de reintegro de los dineros por concepto de diferencias pagadas de más a favor de los funcionarios y en contra de la entidad ya que no fue aplicado el porcentaje de liquidación conforme la normatividad, la cual en estos casos señala que cuando se trate de incapacidades ocasionadas por enfermedad no laboral, al trabajador se le pagará un auxilio equivalente a las 2/3 partes de su salario, siempre que este no resulte inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Sin embargo, a pesar de no ser requisito esencial el contar con la autorización del descuento prorrateado de los valores pagados de más; a través de oficio motivado se les comunicara a cada uno de los empleados que recibieron pagos por encima del valor que les correspondía al estar incapacitados por enfermedades no laboral, en el periodo auditado; el valor que deben reembolsar a las arcas de la Personería Distrital de Cartagena ya sea depositando el dinero en las cuentas del banco Davivienda corriente No. 58569999889 que están a nombre de la Personería Distrital De Cartagena o mediante autorización de deducción a sus salarios en cuotas prorrateadas hasta amortizar el valor pagado de más.

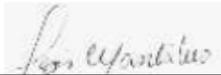
Independiente de la autorización o no por parte del empleado para aplicar la deducción a su salario las dediciones por los pagos anticipados se le enviará la liquidación de las deudas de cada uno de ellos al contador para que el contabilice en el software contable las obligaciones de cada servidor público en favor de la Personería.

En el evento de que el empleado no se acoja a las modalidades de devolución ofrecidas, se les aplicara de oficio las deducciones a su salario en cuotas que no afecten el salario mínimo legal. vigente, teniendo como marco jurídico los criterios jurisprudenciales y el posible enriquecimiento sin causa del servidor

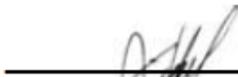
La presente acta es firmada a los tres (3) del mes de agosto de 2020 virtualmente. No siendo más el motivo de la presente firmamos con firma digitalizadas los intervinientes:



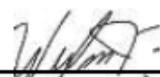
Jazmín Mendoza Urueta
Técnica Operativa Nomina



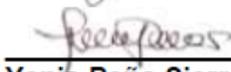
Ibis Luz Montalvo Ospino
Directora Administrativa y
Financiera



Jimmy Sierra Guerrero
Asesor Talento Humano



William Isaac Bendek
Asistente Administrativo



Yenís Peña Sierra
Asistente Administrativo



Felix Tabares Malo
Asesor Externo - Contador

Calle del Candilejo 33-35 Tel: 6642231 - 6600366
Fax: 6645850 E - mail: info@personeriadecartagena.gov.co
www.personeriadecartagena.gov.co

Fuente: Personería Distrital

Modelo de carta, solicitud de devolución dinero por incapacidades.


Cartagena de Indias D. T. H. y C., 28 de mayo de 2020

Anselma Aranza Peralta
 Personería Distrital de Cartagena

Asunto: Información de pagos realizados en periodos de incapacidades por encima del porcentaje señalado por la ley y solicitud devolución de los dineros pagados demás por ese concepto.

Cordial saludo:

La dirección administrativa y financiera viene adelantando auditorías internas a los diferentes procesos que hacen parte de nuestra gestión, entre ellos los pagos de salarios a los empleados en el periodo del año 2016 a la fecha; detectado que el software de nómina no aplico el procedimiento de liquidación de incapacidades de origen común conforme a los porcentajes que la ley tiene definido. En su caso nuestra gestión auditora, detectó que estando en vigencia de incapacidades temporales por enfermedad de origen común, eso días le fueron liquidados o pagados al 100%. Por lo anterior hemos elaborado relación de los pagos que se le realizaron en esas condiciones, invitándolo a que en un término no mayor a lo cinco días, nos autorice para hacer los descuentos pertinentes por nomina fijando previamente el valor de cada cuota y el número de cuotas en los que se estaría amortizando el mayor valor de salario pagado.

El valor total pagado demás conforme a la relación que se incorpora en este escrito es por valor de \$2.057.793.

con el fin que usted devuelva ese valor a la entidad a través de la cuenta corriente No. 58569999889, Del banco Davivienda a nombre de la Personería Distrital De Cartagena:

INFORME DE INCAPACIDADES POR FUNCIONARIOS ARCHIVADAS EN EL PERIODO DE ENERO DE 2016 A LA FECHA

| Funcionario | VIGENCIA 2019 | | | | Salario | Descuento |
|------------------------|---------------|-------------|-------------------|--|-----------|-----------|
| | Fecha Inicial | Fecha Final | Días Incapacitado | | | |
| Anselma Aranza Peralta | 23/11/2019 | 22/12/2019 | 30 | | 6.173.995 | 2.057.793 |

Se anexa: instructivo del marco legal de pago de las incapacidades par mayor comprensión de lo aquí anotado.

Código Sustantivo del Trabajo confirma que cuando se trata de incapacidad ocasionada por enfermedad no laboral, al trabajador se le pagará un auxilio equivalente a las 2/3 partes de su salario, siempre que este no resulte inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Fuente: Personería Distrital

Este pago deberá asumirlo el empleador por los 2 primeros días de incapacidad; los subsiguientes, hasta el día 90, serán asumidos por la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador. A partir del día 91, y por el tiempo restante, el auxilio corresponderá a la mitad del salario devengado por el trabajador.

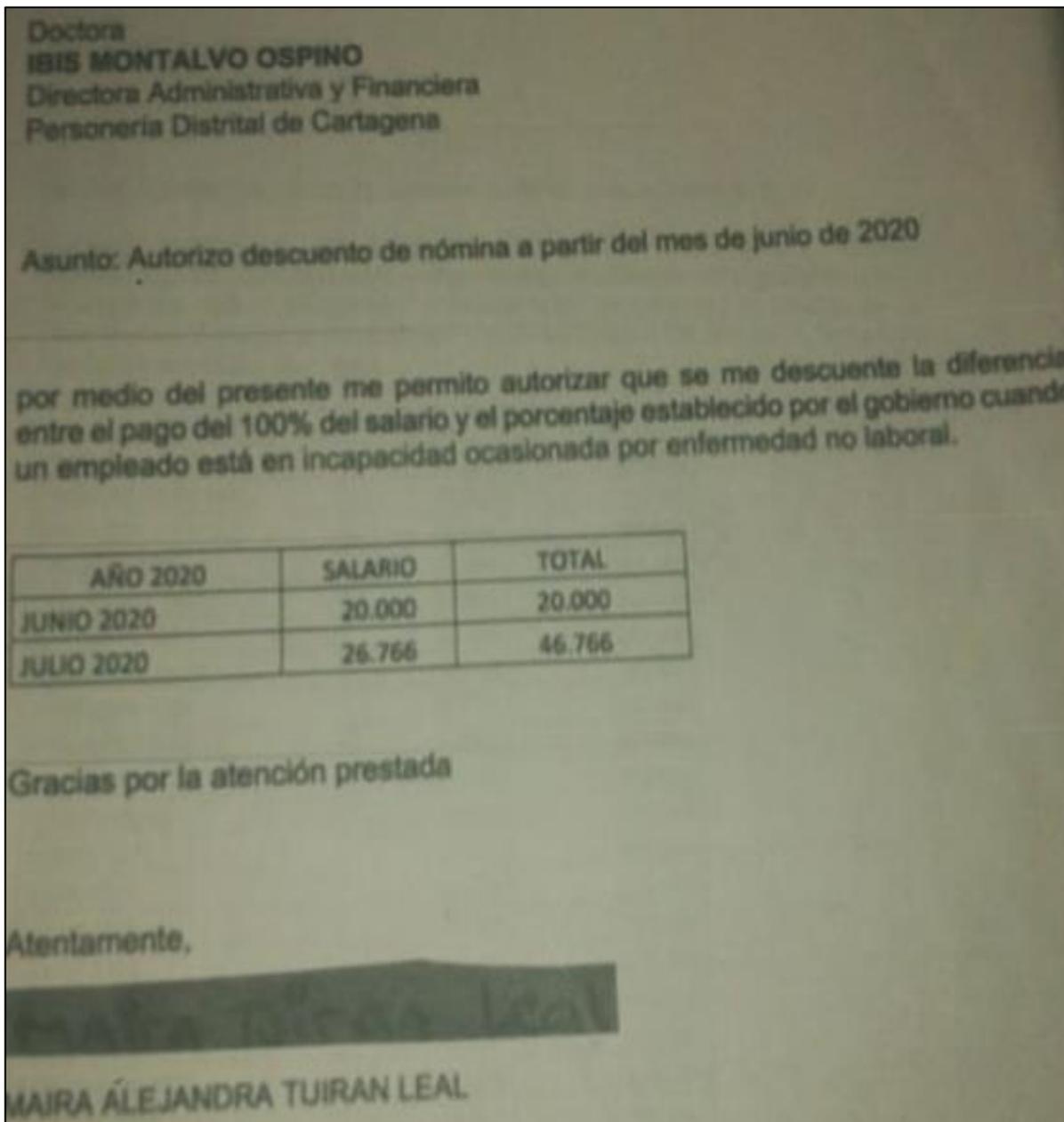
La anterior información se la hago llegar por este medio electrónico de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 491 – 2020.

En espera de una pronta respuesta, se despide de usted,

Atentamente,


 Ibis Luz Montalvo Ospino
 Directora Administrativa y Financiera

Autorización de descuento por parte de funcionario



Fuente: Personería Distrital

2. Se acumulan vacaciones por más de dos periodos, incurriendo en el pago de reajustes en vigencias presupuestales diferentes, ocasionando alteraciones en el presupuesto de la entidad

Se verificó con la información suministrada por la Personería Distrital que efectivamente se aplazan vacaciones, unas motivadas por la necesidad del servicio, otras se compensan y para otras la Entidad no aportó el motivo por el cual aplazó las mismas. En la siguiente tabla se muestra aquellos funcionarios a los cuales se le motivo el aplazamiento de sus vacaciones y los que no.

| No. | Nombre y Apellidos | OBSERVACIONES | |
|-----|------------------------|--|---|
| 1 | EDENIA ALVAREZ TORRES | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 2 | ANSELMA ARANZA PERALTA | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020, las del año 2016 en el año 2020, las del año 2017 en el 2020, | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | | | |
|----|----------------------------|---|---|
| | | las del año 2014 en el año 2016, las del año 2015 en el 2017. | |
| 3 | GABRIEL BABILONIA MARRUGO | No aportan liquidación de vacaciones para los años 2017. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 4 | IBETH BARRIOS YEPEZ | Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el 2016, las del año 2015 en 2017, las del año 2016 en 2018 y las del año 2017 y 2018 en 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 5 | ELIANA CANTILLO GONZALEZ | El pago de vacaciones de los años 2017 y 2018 se hizo en el año 2020, la del año 2016 en el 2018. Las vacaciones del año 2019 se le vence el 30/08/2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 6 | MARLITH HERRERA TERAN | Las vacaciones del año 2017 se pagaron en el año 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 7 | ESTIVENSON CARRANZA PALOMO | Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el año 2017, las del año 2015 en el 2018, las del año 2016 en el 2018, las del año 2018 en 2020, las del año 2017 en 2020, las del año 2012 en el 2016, las del año 2013 en el 2016. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 8 | MARILIS CASTRO HERNANDEZ | Las vacaciones del año 2019 se le vencen el 30/08/2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 9 | ANUAR CURI BORE | Las vacaciones del año 2017 se pagaron en el año 2020, las del año 2018 en 2020, las del año 2013 en el año 2016. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 10 | GABRIEL ESPINOSA MEDRANO | Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el año 2017, las del año 2015 en el 2018, las del año 2016 en el 2018, las del año 2017 en 2020, las del año 2018 en el 2020, las del año 2013 en el 2016, las del año 2012 en el 2016. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 11 | OSIRIS FRANCO CASTILLO | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el año 2020, las del año 2014 en 2016, las del año 2017 en el 2019. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 12 | LAURINA GARCIA ANAYA | Las vacaciones del año 2017 y 2018 se pagaron en el año 2020, las del año 2015 en 2017, las del año 2014 en 2017, las del año 2013 en el 2016, las del año 2016 en el 2018. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 13 | HERNANDO HERRERA VALDEZ | Las vacaciones del año 2017 se pagaron en el año 2020, las del año 2016 en el 2018, las del año 2015 en 2017, las del año 2014 en 2017, las del año 2013 en el 2016, las del año 2018 en el 2020. Las vacaciones del año 2019 se le vencen el 1/11/2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 14 | JHONY HERRERA BERTEL | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 15 | SANDY LIAN BARRIOS | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020, las del año 2014 en 2016, las del año 2015 en el 2017. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 16 | RITA LOPEZ OROZCO | No aportan la liquidación de vacaciones del año 2019. Las vacaciones del año 2013 se pagaron en el 2016, las del año 2014 en el 2017, la del año 2016, 2017 y 2018 en el 2020. | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el año 2014 y 2015, la Resoluciones 271 y 321002 |
| 17 | FRANCIA MADRID AGUILAR | No aportan la liquidación de vacaciones del año 2019. Las vacaciones de los años 2017 y 2018 se pagaron en el año 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 18 | WILLIAM MATSON OSPINO | No aportan liquidación de vacaciones del año 2016,2017, 2018, 2019 y 2020. Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el 2017, las del año 2015 en 2018. | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2014 y 2015, la Resoluciones 266 y 222190 |
| 19 | DIDIMO MENDIVIL CASTILLO | No aportan la liquidación de vacaciones del año 2016, 2019. Las vacaciones de los años 2017 y 2018 se pagaron en el año 2020, las del año 2008 en el 2017. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 20 | YASMIN MENDOZA URUETA | No aportan liquidación para los años 2019. Las vacaciones del año 2016 se pagaron en el 2018, las del año 2015 en el 2017, las del año 2014 en el 2017, las del | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2015, 2016 |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | | | |
|----|---------------------------|---|--|
| | | año 2013 en el 2016, las del año 2018 en el 2020, las del año 2017 en el 2018. | y 2017, la Resoluciones 291, 62708 y 113012 |
| 21 | IBIS MONTALVO OSPINO | No aportan liquidación de vacaciones del año 2018. Las vacaciones del año 2016 y 2017 se pagaron en el 2020. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 22 | LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA | Las vacaciones del año 2017 se pagaron en el 2020, la del año 2015 en 2018, las del año 2014 en 2017, las del año 2013 en 2016. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2014, la Resolución 270. |
| 23 | LILIAN OSPINA BUELVAS | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el año 2020, la del año 2014 y 2015 en 2016. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 24 | MIGUEL PADRON CARVAJAL | Las vacaciones del año 2017 y 2018 se pagaron en el año 2020, la del año 2013 en 2016, las del año 2015 en 2017, las del año 2016 en el año 2019. Las vacaciones del año 2019 se le vencen 17 de noviembre del 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 25 | TRUADY PAJARO TORRES | Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el año 2016. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 26 | ALVARO PALOMINO GELES | Las vacaciones del año 2015 se pagaron en el 2017, las del año 2016 en el 2018, las del año 2017 en el en el 2019. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | Existen resoluciones de aplazamiento por necesidad del servicio, Resoluciones 273, 3-01006, 222002 y 1024001 |
| 27 | JAIME PEÑA ALVAREZ | No aportan liquidación de vacaciones del año 2019. Las vacaciones del año 2014 y 2015 se pagaron en el 2017, las del año 2016 en el 2018, las del año 2017 en el 2019, las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 28 | YENIS PEÑA SIERRA | Las vacaciones del año 2013 y 2014 se pagaron en el 2017, las del año 2015 en 2018, las del año 2016 en el 2018, las del año 2017 y 2018 en 2020. | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2014 y 2015, la Resoluciones 293, 52512 y 113013 |
| 29 | CARLOS QUINTANA TAPIA | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020, las del año 2016 en el 2018. | Existen resoluciones de aplazamiento por necesidad del servicio para el año 2016 y 2017, las Resoluciones 301005 y 72606 |
| 30 | LUIS RAMIREZ HERNANDEZ | las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 31 | MANUEL RAMIREZ GARCIA | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020, las del año 2017 en el 2019, las del 2015 en 2017, las del 2014 en 2016. Las vacaciones del año 2019 se le vencen el 14/09/2020 | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2016 y 2017, la Resoluciones 21912 y 52514 |
| 32 | MARLENE REVUELTA CABARCAS | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. Las vacaciones del año 2019 se le vencen en septiembre del 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 33 | NORMA RIZZO PEREZ | Las vacaciones del año 2016 se pagaron en el 2020, las del 2017 en 2020, las del 2012 en 2016, las del 2018 en 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 34 | GLORIA SERNA GARCIA | Las vacaciones del año 2014 se pagaron en el año 2016. Aún no se le han otorgado la vacaciones del año 2018 y 2019. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 35 | JIMI SIERRA GUERRERO | Las vacaciones del año 2013 se pagaron en el 2017, las del año 2016 en 2020, las del año 2015 en el 2018, las del año 2014 en 2017, las del 2017 y 2018 en 2020. Las vacaciones del año 2019 no se le han otorgado. | Solo aporta resolución de aplazamiento por necesidad del servicio para el 2014 y 2015, la Resoluciones 292 y 72603 |
| 36 | CESAR TORRES CASTRO | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 37 | MAIRA TUIRAN LEAL | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020, las del año 2014 en 2016. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |

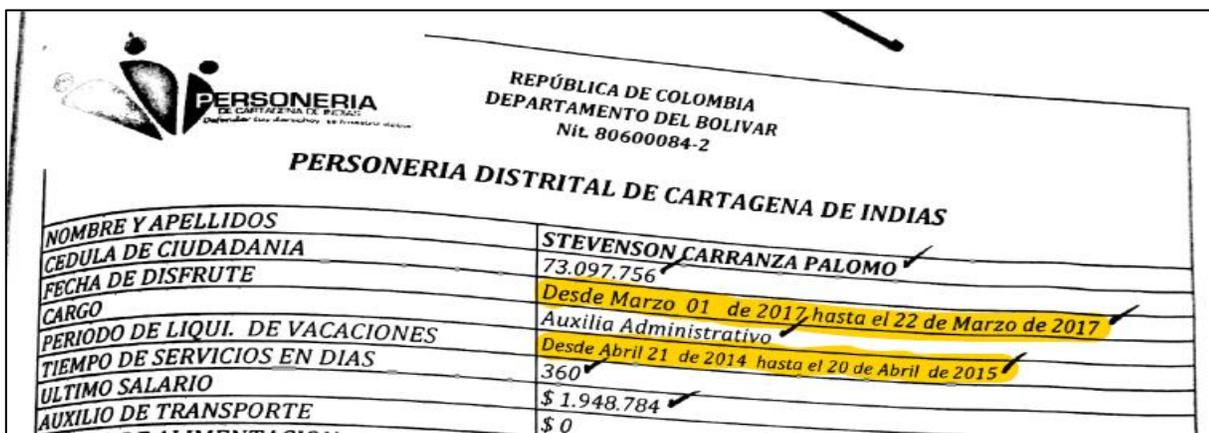
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

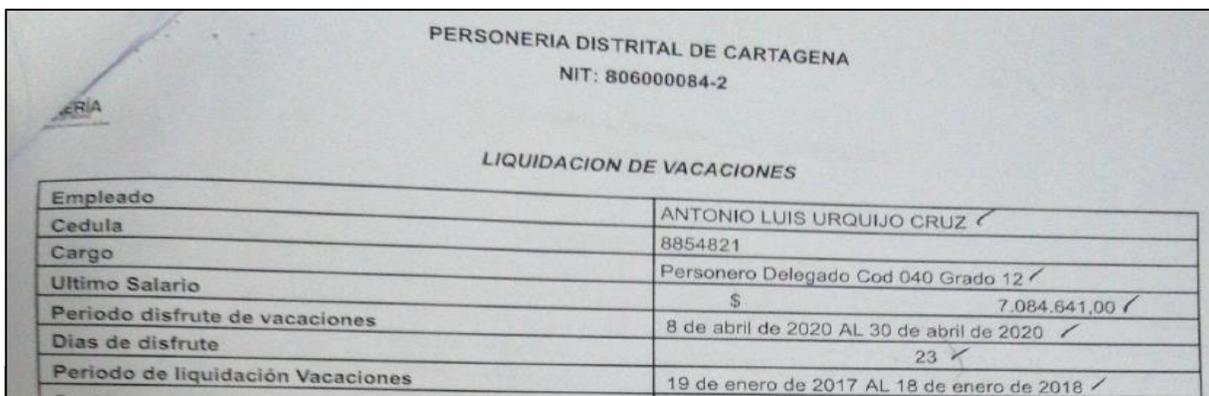
| | | | |
|----|------------------------|---|---|
| 38 | ANTONIO URQUIJO CRUZ | Las vacaciones del año 2013 se pagaron en el 2016, las del año 2014 en el 2018, las del año 2015 en el 2018, las del año 2018 en el 2020, las del año 2016 en el 2020, las del año 2017 en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 39 | HEYDY VERGARA ACEVEDO | Las vacaciones del año 2017 se pagaron en el 2020, las del año 2014 en el 2016, las del año 2015 en el 2017, las del año 2018 en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 40 | HUBERTO VISBAL NAVARRO | Las vacaciones del año 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |
| 41 | ISABEL VITOLA GARRIDO | Las vacaciones del 2018 se pagaron en el 2020. | No existe resolución de aplazamiento o compensación de las vacaciones |

A continuación, se muestran extractos de algunas liquidaciones de vacaciones de funcionarios, en donde se evidencia que la misma no se hace en la vigencia legalmente establecida, sino en otra diferente:



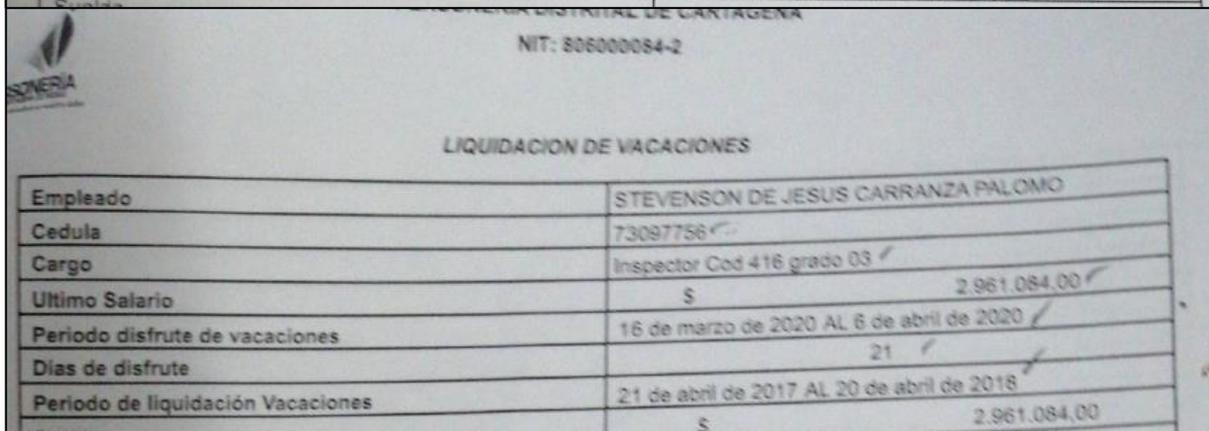
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
 NIT. 80600084-2
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | STEVENSON CARRANZA PALOMO |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 73.097.756 |
| FECHA DE DISFRUTE | Desde Marzo 01 de 2017 hasta el 22 de Marzo de 2017 |
| CARGO | Auxilia Administrativo |
| PERIODO DE LIQUI. DE VACACIONES | Desde Abril 21 de 2014 hasta el 20 de Abril de 2015 |
| TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS | 360 |
| ULTIMO SALARIO | \$ 1.948.784 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | \$ 0 |



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
 NIT: 806000084-2
LIQUIDACION DE VACACIONES

| | |
|-----------------------------------|--|
| Empleado | ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ |
| Cedula | 8854821 |
| Cargo | Personero Delegado Cod 040 Grado 12 |
| Ultimo Salario | \$ 7.084.641,00 |
| Periodo disfrute de vacaciones | 8 de abril de 2020 AL 30 de abril de 2020 |
| Dias de disfrute | 23 |
| Periodo de liquidación Vacaciones | 19 de enero de 2017 AL 18 de enero de 2018 |



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
 NIT: 806000084-2
LIQUIDACION DE VACACIONES

| | |
|-----------------------------------|--|
| Empleado | STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO |
| Cedula | 73097756 |
| Cargo | Inspector Cod 416 grado 03 |
| Ultimo Salario | \$ 2.961.084,00 |
| Periodo disfrute de vacaciones | 16 de marzo de 2020 AL 6 de abril de 2020 |
| Dias de disfrute | 21 |
| Periodo de liquidación Vacaciones | 21 de abril de 2017 AL 20 de abril de 2018 |
| Cuenta | \$ 2.961.084,00 |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co


PERSONERIA
 DE CARTAGENA DE INDIAS
Defender sus derechos es nuestro deber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
 Nit. 80600084-2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | SANDY LIAN BARRIOS |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 45.493.453 |
| FECHA DE DISFRUTE | Desde el 05 de Junio hasta el 27 de Junio de 2017 |
| CARGO | Jefe de Oficina |
| PERIODO DE LIQUI. DE VACACIONES | Octubre 2 de 2015 hasta Octubre 1 de 2016 |
| PERIODO DE SERVICIOS EN DIAS | 360 |


PERSONERIA
 DE CARTAGENA DE INDIAS
Defender sus derechos es nuestro deber

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
 Nit. 80600084-2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LIQUIDACION DE VACACIONES

| | |
|--------------------------------|--|
| Empleado | JAIME ENRIQUE PEÑA ALVAREZ |
| Cedula | 73,070,388 |
| Cargo | PERSONERO DELEGADO |
| Ultimo Salario | \$5,552,226 |
| Periodo Disfrute de Vacaciones | 06 de Diciembre del 2018 al 27 de Diciembre del 2018 |
| Dias de Disfrute | 22 |
| Periodo Liquidacion Vacaciones | 02 de Febrero del 2016 al 01 de Febrero del 2017 |


PERSONERIA
 DE CARTAGENA DE INDIAS
Defender sus derechos es nuestro deber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
 Nit. 80600084-2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | |
|---------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | LAURINA GARCIA ANAYA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 34.967.541 |
| FECHA DE DISFRUTE | Desde Marzo 01 de 2017 hasta el 22 de Marzo de 2017 |
| CARGO | Auxilia Administrativo |
| PERIODO DE LIQUI. DE VACACIONES | Desde Mayo 22 de 2014 hasta el 21 de Mayo de 2015 |

En cuanto al pago de reajustes e indemnizaciones en vigencias presupuestales diferentes ocasionado por el aplazamiento de vacaciones a los funcionarios, la misma Entidad fue taxativa al indicar a través de la Directora Administrativa y Financiera (e), Dra. Liliana Ocampo Castañeda, que “En la Personería Distrital de Cartagena Indias no se hicieron afectaciones presupuestales por situación administrativa presentada con motivo o concepto de aplazamientos de periodos de vacaciones”.

2. ¿Qué afectaciones presupuestales se hicieron con motivo del aplazamiento de periodos vacacionales hasta por más de dos vigencias?

Rta: En la Personería Distrital de Cartagena Indias no se hicieron afectaciones presupuestales por situación administrativa presentada con motivo o concepto de aplazamientos de periodos de vacaciones. En cada vigencia la asignación presupuestal que se hizo a cada rubro correspondiente a gastos de funcionamiento por vacaciones a los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena fue el presupuesto informado por el asesor de talento humano de acuerdo a la programación de vacaciones para cada vigencia. En que en dicha resoluciones de liquidaciones presupuestales se detallan y clasifican los gastos de los rubros correspondientes y comprendidas entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de cada vigencia fiscal.

Atentamente,


LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Directora Administrativa y Financiera (e)

Con esta afirmación claramente se presume una violación al principio de planeación presupuestal establecido en el Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, Art. 13 PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.).

Otros hechos encontrados en el análisis de vacaciones:

- Es frecuente el reconocimiento y pago tardío de vacaciones lo que da lugar al reconocimiento de compensación o indemnización de vacaciones. De las liquidaciones analizadas se logra establecer que en muchos casos se acumulan más de 3 periodos causados, en el caso del Personero mismo se acumularon 4 periodos por lo que fue necesario el pago de todo el tiempo de servicio al momento de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.
- Analizadas una a una las liquidaciones efectuadas por concepto de VACACIONES y PRIMAS DE VACACIONES para cada uno de los trabajadores, se evidencia que en algunas de estas existen diferencias en dinero una vez aplicadas las formulas establecidas y los días reconocidos o indemnizados. No es posible establecer a que criterio obedece dicha diferencia, pues la fórmula para calcular estos valores es universal para todos los funcionarios públicos.
- No fue posible en análisis de la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones en el caso del Personero para los periodos 2016-2020 pues no se establece con claridad cuál fue la formula usada por el operador, ni cuántos días se compensan o indemnizan. La fórmula que se presenta en la RESOLUCION 072 de 20 de abril de 2020, que reconoce y ordena el pago no es clara por lo que se debe acudir a la entidad y solicitar la formula usada para dicho calculo y el número de días compensados o indemnizados.

El marco normativo del reconocimiento y pago de vacaciones en el caso de los servidores públicos lo encontramos en el Decreto Ley 1045 de 1978, en este se establece: días de disfrute (Art. 8),

goce de las vacaciones (Art.12), aplazamiento de vacaciones (art. 14), factores salariales a tener en cuenta al momento de liquidarlas (Art. 17), termino de prescripción de las mismas y cuando hay lugar a la indemnización de las mismas (Art. 20)

En este orden de ideas y aplicando lo consagrado en dicha norma es claro que no es posible la acumulación de más de 2 periodos vacacionales a menos que exista aplazamiento por necesidad del servicio, esto teniendo en cuenta que tal y como lo ha venido desarrollando nuestra jurisprudencia el derecho a las vacaciones se erige como un derecho de orden constitucional que hace parte del derecho al trabajo:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria.” (Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997).”

En conclusión, la ley sólo permite que se acumulen dos (2) períodos de vacaciones, cuando haya necesidad del servicio y siempre que esto obedezca a aplazamiento de las vacaciones decretado por resolución motivada. Si bien es cierto que la misma norma establece un término de prescripción para el reconocimiento y pago de esta prestación económica, fijando en 4 años, lo anterior no quiere decir que este artículo faculte a la entidad para que se acumulen periodos vacacionales más allá de dos periodos, menos cuando no existe una motivación o justificación para ello, y de haberlo dicho aplazamiento debe quedar consignado en una resolución motivada, de lo contrario se estaría violando una norma de orden público.

Se verificó también el incumplimiento del Plan Anual de vacaciones para la vigencia 2019, ya que, a los siguientes funcionarios, según dicha planeación debieron haber disfrutado su periodo de vacaciones: Osiris Franco Castillo, Rita López Orozco, Francia Madrid Aguilar, Didimo Mendivil Castillo, Yasmin Mendoza Urueta, Ibis Montalvo Ospino, Liliana Ocampo Castañeda, Álvaro Palomino Geles, Jaime Peña Álvarez, Gloria Serna García, Jimi Sierra Guerrero.

3. Al momento de liquidar las vacaciones no se hacen los descuentos de retención, violando preceptos tributarios de obligación legal para la entidad.

Con respecto a este punto de la denuncia, se verificó que la retención no se aplicaba en el formato de liquidación de vacaciones, ver imagen:

| PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | |
|--|--|
| LIQUIDACION DE VACACIONES | |
| Empleado | ALVARO PALOMINO GELES |
| Cedula | 3.882.404 |
| Cargo | JEFE DE JURIDICA |
| Ultimo Salario | \$6,599,413 |
| Periodo Disfrute de Vacaciones | 05 de Noviembre del 2019 al 26 de Noviembre del 2019 |
| Dias de Disfrute | 22 |
| Periodo Liquidacion Vacaciones | 16 de Octubre del 2018 al 15 de Octubre del 2019 |
| Auxilio de Transporte | \$ 0 |
| Auxilio de Alimentacion | \$ 0 |
| Diodesa Bonificaoion Por servicios Prestados | \$192,483 |
| Diodesa Prima de Vacaciones | \$274,976 |
| Salario Base de Liquidacion | \$7,066,872 |
| Salario Base Prima de Vacaciones | \$7,066,872 |
| Pago de Vacaciones | \$5,182,373 |
| Prima de Vacaciones | \$3,533,436 |
| Bonificaoion por Servicios Prestados | \$ 0 |
| Bonificaoion por Reoreaoion | \$439,961 |
| TOTAL LIQUIDACION | \$9,155,770 |
| DESCUENTOS | |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| - | \$ 0 |
| TOTAL DESCUENTOS | \$ 0 |
| NETO A PAGAR | \$9,155,770 |

IBIS LUZ MONTALVO OSPINO
Directora Administrativa y Financiera

Fuente: Personería Distrital

La Comisión Auditora verificó que dicha retención la aplican en la liquidación de la nómina para el respectivo mes en cada año que se liquiden las respectivas vacaciones, siempre y cuando el funcionario sobrepase el tope estipulado para cada vigencia.

Nómina abril de 2016

| NOMBRES Y APELLIDOS | DIAS | SUELDO BASICO | RETEFUENTE |
|----------------------------------|------|-----------------------|---------------------|
| BENEDETTY QUIÑONEZ NEYLA | 12 | 1.948.784,00 | 0,00 |
| CARRANZA PALOMO STEVENSON | 4 | 1.948.784,00 | 0,00 |
| CASTELLANOS ROMERO MARINO | 12 | 4.521.178,00 | 75.848,00 |
| ESPINOSA MEDRANO GABRIEL ALBERTO | 12 | 4.521.178,00 | 75.848,00 |
| PAJARO TORRES TRUADY | 12 | 1.403.124,00 | 0,00 |
| RIZZO PEREZ NORMA GISELA | 12 | 4.885.366,00 | 123.074,00 |
| TUIRAN LEAL MAIRA ALEJANDRA | 12 | 1.403.124,00 | 0,00 |
| URQUIJO CRUZ ANTONIO LUIS | 12 | 4.521.178,00 | 75.848,00 |
| TOTALES | | 188.376.572,00 | 2.747.561,00 |

Fuente: Personería Distrital

Nómina junio de 2017

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | DIAS | SUELDO BASICO | RETEFUENTE |
|----|-------------------------------|------|---------------|------------|
| 3 | ALVAREZ TORRES EDENIA | 9 | 577.774,00 | 0,00 |
| 17 | FRANCO CASTILLO OSIRIS | 9 | 3.612.333,00 | 0,00 |
| 26 | LIAN BARRIOS SANDY DEL CARMEN | 9 | 3.612.333,00 | 0,00 |
| 38 | PADRON CARVAJAL MIGUEL ANGEL | 9 | 4.928.084,00 | 64.000,00 |
| 43 | PATÍÑO HERRERA IGNACIO | 9 | 1.223.526,00 | 0,00 |
| 50 | REVUELTA CABARCAS MARLENE | 9 | 3.612.333,00 | 0,00 |
| 57 | TUIRAN LEAL MAIRA ALEJANDRA | 9 | 1.529.405,00 | 0,00 |
| 59 | VERGARA ACEVEDO HEYDY MARIA | 7 | 3.612.333,00 | 0,00 |

Fuente: Personería Distrital

Nómina marzo de 2018

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | DIAS | SUELDO BASICO | RETEFUENTE |
|----|----------------------------------|------|---------------|------------|
| 10 | CASTELLANOS ROMERO MARINO | 8 | 5.552.226,00 | 436.000,00 |
| 15 | ESPINOSA MEDRANO GABRIEL ALBERTO | 8 | 5.552.226,00 | 436.000,00 |
| 46 | PUELLO CABARCAS ALVARO | 8 | 1.378.486,00 | 0,00 |
| 57 | TUIRAN LEAL MAIRA ALEJANDRA | 8 | 1.723.105,00 | 0,00 |

Fuente: Personería Distrital

Nómina diciembre de 2019

| No. | NOMBRE | 2 NOMBRE | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | DIAS | RETEFUENTE |
|-----|--------|----------|------------|------------|------|------------|
| 1 | CARMEN | | AGAMEZ | SALTARIN | 24 | 110.000 |
| 18 | OSIRIS | | FRANCO | CASTILLO | 24 | |
| 38 | MILTON | WILSON | PADILLA | MERCADO | 24 | |
| 41 | LUIS | EDUARDO | PALOMARES | AMADOR | 24 | |
| 57 | CESAR | MANUEL | TORRES | CASTRO | 9 | 56.000 |

Fuente: Personería Distrital

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Nómina julio de 2020

| NOMINA JULIO DE 2020 | | | | |
|----------------------|------|------------------|------------------|----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | DIAS | SUELDO BASICO | BASE RETENCION | RETEFUENTE |
| TRABAJADOR 1 | 8 | 5.193.110 | 6.551.174 | 695.000 |
| TOTALES | | 5.193.110 | 6.551.174 | 695.000 |

Fuente: Personería Distrital

4. En la dirección administrativa se acumulan las cuentas de cobros de los contratistas, para luego hacer peajes y poderles pagar. FUERZAS SINDICALES.

Con respecto a este punto de la denuncia, la Comisión Auditora verificó que la Personería Distrital cuenta con procedimientos, formatos y puntos de control legalmente aceptados y reconocidos por los funcionarios de la Entidad para realizar de manera oportuna, equitativa y efectiva los trámites para el pago de las cuentas de cobro.

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA | CODIGO: GA-P-004 |
| | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | VERSIÓN: 1 |
| | MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE TESORERÍA, PAGADURÍA Y GESTIÓN CONTABLE | FECHA DE APROBACIÓN(d-m-a): 28/08/2015 |

1. OBJETO. Definir una metodología para realizar el pago de las obligaciones financieras que adquiera la entidad en el cumplimiento de su misión institucional y la gestión contable de la misma.

2. ALCANCE: El procedimiento inicia con la recepción de documentos y sus soportes hasta el archivo de los mismos.

3. DEFINICIONES.

Transferencias: Son recursos que gira la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias a entidades descentralizadas del Distrito y del orden nacional que por ley se establezcan, y son ordenadas por la Secretaria de Hacienda-Tesorería Distrital. También se incluyen aquí los recursos que se obtengan por convenios interinstitucionales.

Certificado de disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por el/la Jefe(a) de la Oficina de Presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena o quien haga sus veces mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Fuente: Personería Distrital

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

5.1 Pago de obligación a proveedores

| No. | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | REGISTRO |
|-----|---|-----------------------------|--|
| 1 | Recepción, radicación y revisión de soporte de la Cuenta, Certificación del Interventor, informe de actividades, R.P. Certificación de Aporte Seg. Social, Copia del Contrato, RUT y Cuenta de Cobro correspondiente. | Técnico Operativo | Acta Inicio, Certificado Servicio Contrato, Informe de actividades, Certificado del Servicio, Certificado Seguridad Social |
| 2 | Elaboración de la Orden de Pago y registro contable en el software | Técnico Operativo | Orden de pago |
| 3 | Revisión de orden de pago y autorización. | Director Administrativo | |
| 4 | Firma de la orden de pago por parte del Personero Distrital | Personero Distrital | |
| 5 | Elaboración del Comprobante de Egreso, imputación presupuestal con la afectación presupuestal en el Software Contable e Impresión del Cheque o ejecución de transferencia bancaria según corresponda. | Contador | Comprobante de egreso |
| 6 | Colocar el sello de procesado a cada cuenta de cobro y anexar la lista de verificación de cuenta de cobro diligenciado. | Contador/ Técnico Operativo | Lista de verificación de cuenta de cobro |

Fuente: Personería Distrital

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA | CODIGO: GA-F-030 |
| | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | VERSIÓN: 2 |
| | FORMATO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA RECEPCIÓN DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO | FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 22/04/2016 |

REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (Art. 19 Ley 1150/07)

| FECHA DE RECIBO | N° CONTRATO | CONTRATISTA | FACTURA / CUENTA DE COBRO | N° | DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS | CUMPLE REQUISITOS | | | No. OP | FECHA ORDEN DE PAGO |
|-----------------|-------------|-------------|---------------------------|----|--|-------------------|----|-----|--------|---------------------|
| | | | | | | si | no | n/a | | |
| | | | | | 1.- Constancia de pago de aportes en salud | | | | | |
| | | | | | 2.- Constancia de pago de aportes en pensiones | | | | | |
| | | | | | 3.- Constancia de pago de ARP (si aplica) | | | | | |
| | | | | | 4.- Certificado de recibido a satisfacción del bien o servicio por el período cobrado | | | | | |
| | | | | | 5.- Informe de actividades realizadas durante el periodo facturado (para contratos de prestación de servicios) | | | | | |
| | | | | | 6.- Copia del Contrato | | | | | |

OBSERVACIONES:

Fuente: Personería Distrital

3.2 Atención a denuncia.

Se revisó una denuncia sobre presunta irregularidad por pago del Distrito al personero en salario y viáticos, radicada por Pedro Castelion.

Actuaciones administrativas:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La Comisión Auditora a través de oficio **DTAF- PERS. - OFEXT. N° 05-FEJE-30-06-2020**, solicitó en el punto 7, la siguiente información para determinar los salarios de los funcionarios de la Personería Distrital:

7. *Aportar las nóminas de julio y diciembre de 2019 en medio magnético, en formato PDF y Excel.*

La Comisión Auditora a través de oficio **DTAF- PERS. - OFEXT. N° 05-FEJE-30-06-2020**, solicitó la siguiente información relacionada con el asunto a tratar:

1. *Relación de funcionarios de la entidad que durante la vigencia 2019 recibieron viáticos y gastos de transporte, detallando destino, fecha, cargo y valor. Adicional a ello, adjuntar certificados de permanencia, informes de comisión por parte del funcionario beneficiario, Acto administrativo de reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, copia de tiquetes aéreos (donde se evidencie la clase en que viajaron), facturas o documento equivalente.*

Respuestas a la denuncia

- **Pago de salario:** Se verificó la nómina de la vigencia 2019 de la Entidad, se constató que el salario del personero para ese año fue de \$15.721.155, el cual está ajustado a la normatividad vigente de ese año, el Decreto 1028 de 2019, *por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.*

ARTÍCULO 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. ...” El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde”.

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

| CATEGORÍA | LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL (\$) |
|------------------|--|
| ESPECIAL | 16.210.960 |
| PRIMERA | 13.735.742 |
| SEGUNDA | 9.928.497 |
| TERCERA | 7.964.237 |
| CUARTA | 6.662.417 |
| QUINTA | 5.365.812 |
| SEXTA | 4.054.071 |

Además, en la Ley 136 de 1994, *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*, en el artículo 147. Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde

El salario para el Alcalde del Distrito de Cartagena para la vigencia 2019 era de \$15.721.155, justo el mismo salario del Personero, verificándose así, ningún incumplimiento de la normatividad legal de ese momento.

| AÑOS | | CONCEPTO | |
|------|--|---------------|-------------|
| | | Sueldo básico | Gastos Rep. |
| 2019 | | 11.842.996 | 3.878.157 |

Fuente: Personería Distrital

Con todos estos argumentos se pueden colegir entonces, que el salario del Personero está ajustado a la normatividad legal de la vigencia, ya que en ningún momento excede los \$16.210.960.

Pago de viáticos: Se verificó que para el 2019, el Personero tuvo los siguientes desplazamientos a otras ciudades:

| FUNCIONARIO | CARGO | DESTINO | FECHA 2019 | VR VIATICO + transporte |
|-------------------|-----------|--------------|----------------------------|-------------------------|
| William Matson O. | Personero | Santa Marta | 27,28,29 de marzo | \$3'350.213 |
| William Matson O. | Personero | Barranquilla | 15, 16 y 17 de abril | \$2'650.213 |
| William Matson O. | Personero | Santa Marta | 18,19,20 y 21 de junio | \$4'200.284 |
| William Matson O. | Personero | Bogotá | 31- jul, 1,2 y 3 de agosto | \$4'256.624 |

Se verificó una correcta liquidación de los viáticos según la normatividad legal para la vigencia en estudio (Decreto 1013 de 2019. Escalas de viáticos), así como la resolución de comisión, de viáticos y certificados de permanencia. (ver página siguiente).

RESOLUCION No. 411007
Del 11 Abril de 2019

Por la cual se autoriza la asistencia de uno funcionario a la Ciudad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias, recibió invitación por parte del Personero de Barranquilla, para participe de una agenda de trabajo en las instalaciones de la Personería de Barranquilla para un intercambio de ideas para el mejoramiento continuo de la entidad, en la ciudad de Barranquilla los días 15,16 y 17 de Abril de 2019, en la que se propende la defensa de los derechos humanos.
- Que es necesario la asistencia del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Barranquilla a participar de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad , durante los días 15, 16 y 17 de Abril del año 2019.
- Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No. 411002 y 411002 de fecha 11 de Abril del 2019, firmados por el jefe de oficina Presupuesto, los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asistan a la participación de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad durante los días 15, 16, y 17 de Abril del año 2019, en la ciudad de Barranquilla.



DESPACHO DEL PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DEIP.

CERTIFICA

Que el doctor WILLIAM MATSON OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.134.451 expedida en Cartagena, Personero Distrital de Cartagena de Indias, estuvo presente en la ciudad de Barranquilla los días 15,16 y 17 de Abril de 2019, en la Instalaciones de la Personería Distrital de Barranquilla, para un intercambio de ideas institucionales para mejoramiento continuo de la entidad.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de Abril de 2019.


JAIME RAFAEL SANJUAN PUGLIESE
Personero Distrital de Barranquilla DEIP

Fuente: Personería Distrital

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2019.



CERTIFICACIÓN PERMANENCIA

El suscrito Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Personerías de Colombia-Fenalper, certifica que el DR. WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la CC. 73.134.451 de Cartagena participó junto con otros personeros del país en las jornadas de intercambio y fortalecimiento de las personerías, celebradas en las instalaciones de la Personería Distrital de Bogotá los días 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto del año 2019.

Se expide la presente certificación para los efectos legales pertinentes.

Suscribe,


JESUALDO ARZUAGA RAMÍREZ
Director Ejecutivo

PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
Cívica y Servicio Social
Nit. 800.255.498-0

EL PERSONERO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

El Doctor WILLIAM JEUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451, Personero del Distrito de Cartagena (Bolívar), permaneció en esta ciudad los días 27, 28 y 29 de marzo del año en curso, ejerciendo funciones inherentes a su cargo en temas de fortalecimiento institucional.

Dado en Santa Marta a los veinte nueve (29) días del mes de marzo del 2019.


CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
Personero Distrital de Santa Marta

RESOLUCION No 322001
Del 22 de Marzo de 2019

“Por el cual se autoriza la asistencia de un funcionario a la Ciudad de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y reglamentarias
Especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que al Personero Distrital, por mandato Legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

a) Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias recibió invitación por parte del Personero de la ciudad de Santa Marta para participar en una agenda de trabajo e intercambio de ideas para el mejoramiento de la entidad en temas de salud, servicios públicos domiciliarios, atención al usuario, en la ciudad Santa Marta, los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

b) Que es necesaria la asistencia del Doctor WILLIAMS MATSON OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a las instalaciones de la Personería de Santa Marta a participar en la agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, durante los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

c) Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No 322001 y 322001 de fecha 22 de marzo del 2019, firmados por el jefe de oficina de (Presupuesto), los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Personero distrital de Cartagena de Indias Doctor WILLIAMS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a las instalaciones de la Personería de Santa Marta a participar en la agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, en temas: salud, servicios públicos domiciliarios, atención al usuario durante los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

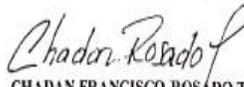
PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
Salud y Servicios
NIT 800.255.478-0

EL PERSONERO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

El Doctor WILLIAM JEUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451, Personero del Distrito de Cartagena (Bolívar), permaneció en esta ciudad los días 18, 19, 20, y 21 de junio del año en curso, ejerciendo funciones inherentes a su cargo en temas de derechos humanos de la región caribe, así como el estudio de la creación de la asociación de los personeros de la costa.

Dado en Santa Marta a los veinte (21) días del mes de junio del 2019.


CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
Personero Distrital de Santa Marta

RESOLUCION No. 1706001
Del 17 Junio de 2019

Por la cual se autoriza la asistencia de un funcionario a la Ciudad de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,
especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

a) Que al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias, recibió invitación por parte del Personero de San Marta, para participe de una agenda de trabajo en las instalaciones de la Personería de Santa Marta para un intercambio de ideas para el mejoramiento continuo de la entidad, en la ciudad de Santa Marta los días 18, 19, 20, y 21 de Junio de 2019, en la que se propende la defensa de los derechos humanos.

c) Que es necesario la asistencia del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a participar de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, durante los días 18, 18, 20 y 21 de Junio del año 2019.

d) Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No. 614001 y 614001 de fecha 14 de Junio del 2019, firmados por el jefe de oficina Presupuesto, los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asistan a la participación de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad durante los días 18, 19, 20 y 21 de Junio del año 2019, en la ciudad de Santa Marta.

3.3 Gastos de representación

La Comisión Auditora a través de oficio **DTAF- PERS. - OFEXT. N° 05-FEJE-30-06-2020**, solicitó en el punto 1 y 7, la siguiente información para determinar aquellos funcionarios de la planta de personal que devengaban gastos de representación:

2. *Sírvase informar que funcionarios de la entidad devengaron gastos de representación en la vigencia año 2019, en caso afirmativo relacionar y certificar cuanto recibieron por ese concepto de manera individualizada.*

7. Aportar las nóminas de julio y diciembre de 2019 en medio magnético, en formato pdf y Excel.

Con la respuesta aportada por la Personería Distrital a través de oficio **CINTER-202095037** y las nóminas de julio y diciembre del año 2019 se evidenció que el único funcionario que ha devengado gastos de representación en la vigencia auditada fue la Sra. IBIS MONTALVO OSPINO - Directora Administrativa y financiera.

| PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | | 29/04/2019 | |
|---|--|--|----------------|
|  | | NIT: 806000084-2 NÓMINA DE MES: ABRIL periodo 1 Año: 2019 | |
| Empleado: C.C 39092039 | Cargo: | SALARIO BÁSICO: | \$6,599,412.00 |
| MONTALVO OSPINO IBIS LUZ | Director Administrativo y Financiero Cod 009 | | Días: 30 |
| | Grado 14 | | |
| CONCEPTO | DEVENGADOS | DEDUCIDOS | |
| Sueldo | \$6,599,412.00 | | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | \$3,134,594.00 | | |
| RETEFUENTE | | \$1,050,000.00 | |
| LIBRANZAS - BANCO OCCIDENTE OCCIDENTE | | \$211,530.00 | |
| Sinemplecar | | \$32,997.00 | |
| Sinfupear | | \$19,798.00 | |
| Sintrapear | | \$19,798.00 | |
| Sucontrol | | \$19,798.00 | |
| Pension - PROTECCIÓN | | \$389,360.00 | |
| Salud - CAFESALUD | | \$389,360.00 | |
| Fondo de Solidaridad - PROTECCIÓN | | \$97,340.00 | |
| | \$9,734,006.00 | \$2,229,981.00 | |
| FIRMA DE RECIBÍ | NETO A PAGAR: | \$7,504,025.00 | |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

| | | | | | |
|---|--|--|------------------|---|--|
|  | | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2 NÓMINA DE MES: DICIEMBRE periodo 1 Año: 2019 | |  | |
| | | | | 13/01/2020 | |
| Empleado: C.C 39092039 | Cargo: | SALARIO BÁSICO: | \$6,599,412.00 | | |
| MONTALVO OSPINO IBIS LUZ | Director Administrativo y Financiero Cod 009 Grado 14 | | Días: 30 | | |
| CONCEPTO | | DEVENGADOS | DEDUCIDOS | | |
| Sueldo | | \$6,599,412.00 | | | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | | \$3.134.594.00 | | | |
| RETEFUENTE | | | \$599,000.00 | | |
| LIBRANZAS - BANCO OCCIDENTE OCCIDENTE | | | \$211,530.00 | | |
| Asopercol | | | \$32,997.00 | | |
| Sinempecar | | | \$32,997.00 | | |
| Sinfupecar | | | \$19,798.00 | | |
| Sintrapecar | | | \$19,798.00 | | |
| Sucontrol | | | \$19,798.00 | | |
| Pension - PROTECCIÓN | | | \$389,360.00 | | |
| Salud - CAFESALUD | | | \$389,360.00 | | |
| Fondo de Solidaridad - PROTECCIÓN | | | \$97,340.00 | | |
| | | \$9,734,006.00 | \$1,811,978.00 | | |
| FIRMA DE RECIBÍ | | NETO A PAGAR: | | \$7,922,028.00 | |

La Comisión Auditora analizando la normatividad legal vigente para el reconocimiento de los gastos de representación, la cual expresa taxativamente que:

- “El reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para Alcaldes y Gobernadores; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados”. Tomado de Cartillas de Administración Pública “Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial territorial
(<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/1022.pdf/d6d8675e-66cf-4a37-9bf6-5d4001c9d29a>).

Conceptos Relevantes

Ref.: ¿En el orden territorial cuáles servidores tienen derecho a su pago?
¿Quién tiene la competencia para establecerlos? **RAD. ER. 17177-09.**

“(...) la autoridad competente para establecerlos es el Gobierno Nacional; en la actualidad el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.

Los Gastos de Representación, según lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, se consideran factor salarial para liquidar prestaciones como las vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías, pensiones, auxilios por enfermedad y maternidad, indemnización por accidente de trabajo y por enfermedad profesional y del seguro por muerte. También constituyen factor salarial para liquidar elementos salariales tales como la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados como lo consagra el Decreto 1042 de 1978”.

Concepto EE12412 04-Dic.-09

Fuente: Cartillas de Administración

Pública “Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden territorial

Con todos los argumentos anteriores, la Comisión Auditora pudo colegir que los gastos de representación pagados al Director Administrativo y financiero de la Personería Distrital no tienen soporte legal y jurídico, por lo tanto, son un detrimento fiscal para las arcas del erario público.

Se cuantificó el detrimento fiscal así:

| Ítems | Mes | Gastos de representación (\$) |
|--------------|------------|-------------------------------|
| 1 | Enero | 2.849.631 |
| 2 | Febrero | 2.849.631 |
| 3 | Marzo | 2.849.631 |
| 4 | Abril | 3.134.594 |
| 5 | Mayo | 3.134.594 |
| 6 | Junio | 3.134.594 |
| 7 | Julio | 3.134.594 |
| 8 | Agosto | 3.134.594 |
| 9 | Septiembre | 3.134.594 |
| 10 | Octubre | 3.134.594 |
| 11 | Noviembre | 3.134.594 |
| 12 | Diciembre | 3.134.594 |
| Total | | \$ 36.760.239 |

La Comisión Auditora revisó las nóminas desde el año 2016 hasta el año 2019, evidenciando en todos esos años el pago de gastos de representación a la Directora Administrativa y Financiera, por lo tanto, **la Comisión Auditora sugiere se haga un estudio detallado de esta situación para las vigencias (años 2016, 2017 y 2018) que no corresponden a este proceso auditor.**

3.4 Análisis gastos en Viáticos

La Comisión Auditora a través de oficio **DTAF- PERS. - OFEXT. N° 05-FEJE-30-06-2020**, solicitó la siguiente información relacionada con el asunto a tratar:

3. *Relación de funcionarios de la entidad que durante la vigencia 2019 recibieron viáticos y gastos de transporte, detallando destino, fecha, cargo y valor. Adicional a ello, adjuntar certificados de permanencia, informes de comisión por parte del funcionario beneficiario, Acto administrativo de reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, copia de tiquetes aéreos (donde se evidencie la clase en que viajaron), facturas o documento equivalente.*

El Sujeto de Control aportó la siguiente información a través de oficio **CINTER-202095037**:

2. Relación de funcionarios de la entidad que durante la vigencia 2019 recibieron viáticos y gastos de transporte, adjunto al correo se envía las permanencias, tiquetes y actos administrativos

| FUNCIONARIO | CARGO | DESTINO | FECHA 2019 | VR VIATICO + transporte |
|-------------------|---------------------|--------------|----------------------------|-------------------------|
| William Matson O. | Personero | Santa Marta | 27,28,29 de marzo | \$3'350.213 |
| William Matson O. | Personero | Barranquilla | 15, 16 y 17 de abril | \$2'650.213 |
| William Matson O. | Personero | Santa Marta | 18,19,20 y 21 de junio | \$4'200.284 |
| William Matson O. | Personero | Bogotá | 31- jul, 1,2 y 3 de agosto | \$4'256.624 |
| Ibis Montalvo O. | Dir. Administrativa | Bogotá | 11,12 y 13 de junio | \$2'248.008 |
| Yimmy Sierra G. | asesor | Bogotá | 11,12 y 13 de junio | \$1'409.928 |
| William Isaac B | Aux Administrativo | Bogotá | 11,12 y 13 de junio | \$1'160.061 |
| Anselma P. Aranza | Asesor | Bogotá | 8,9 y 10 de agosto | \$1'580.791 |

Aportaron también la siguiente documentación: Resoluciones de comisión, certificados de permanencia, soporte de los tiquetes de viaje,

Análisis de la información: Para el respectivo análisis del asunto a tratar se verificó que los viáticos coincidan con los valores legales para la vigencia en estudio, los respectivos soportes (actos administrativos, certificados de permanencia y tiquetes de transporte).

Las liquidaciones de viáticos se revisaron con:

Decreto 1013 de 2019. Escalas de viáticos.

| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS | | | | | |
|--|---------------|-------------|---------------|---------------------------|---------|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | |
| Hasta | \$ 0 | a | \$ 1.138.856 | Hasta | 103.291 |
| De | \$ 1.138.857 | a | \$ 1.789.604 | Hasta | 141.166 |
| De | \$ 1.789.605 | a | \$ 2.389.756 | Hasta | 171.283 |
| De | \$ 2.389.757 | a | \$ 3.031.083 | Hasta | 199.306 |
| De | \$ 3.031.084 | a | \$ 3.660.661 | Hasta | 228.866 |
| De | \$ 3.660.662 | a | \$ 5.520.831 | Hasta | 258.320 |
| De | \$ 5.520.832 | a | \$ 7.716.221 | Hasta | 313.769 |
| De | \$ 7.716.222 | a | \$ 9.161.941 | Hasta | 423.275 |
| De | \$ 9.161.942 | a | \$ 11.278.691 | Hasta | 550.252 |
| De | \$ 11.278.692 | a | \$ 13.638.099 | Hasta | 665.583 |
| De | \$ 13.638.100 | En adelante | | Hasta | 783.825 |

Fuente: Función Pública

Con respecto a la comisión otorgada a los funcionarios Ibis Luz Montalvo (Directora Administrativa y Financiera), Jimmy Sierra Guerrero (Asesor de la Personería Distrital) y William Isaac Bendek (Auxiliar Administrativo) no se detectaron incongruencias, ya que se aportó toda la documentación que demuestra que estas actuaciones son legales.

Ibis Luz Montalvo (Directora Administrativa y Financiera): Se evidencia certificado de permanencia a la visita realizada a la CNSC el 12 de junio de 2019, y soportes de permanencia en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como reza en la Resolución No. 610002 de 10 de junio de 2019, en donde se especifica que estarán de comisión los días 11, 12 y 13 de junio de 2019 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la CNSC. La liquidación de sus viáticos es coherente y ajustado a lo especificado por la normatividad legal (tabla de viáticos para la vigencia 2019, Decreto 1013 de 2019).


PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
Calle del Candilejo No.33-35 Teléfono. 6642231 – 6600366

RESOLUCION No. 610002
Del 10 de Junio – 2019

"Por la cual se comisionan a unos funcionarios y de dictan otras disposiciones"
EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades constitucionales y legales (Leyes 136 de 1994) y;

CONSIDERANDO:

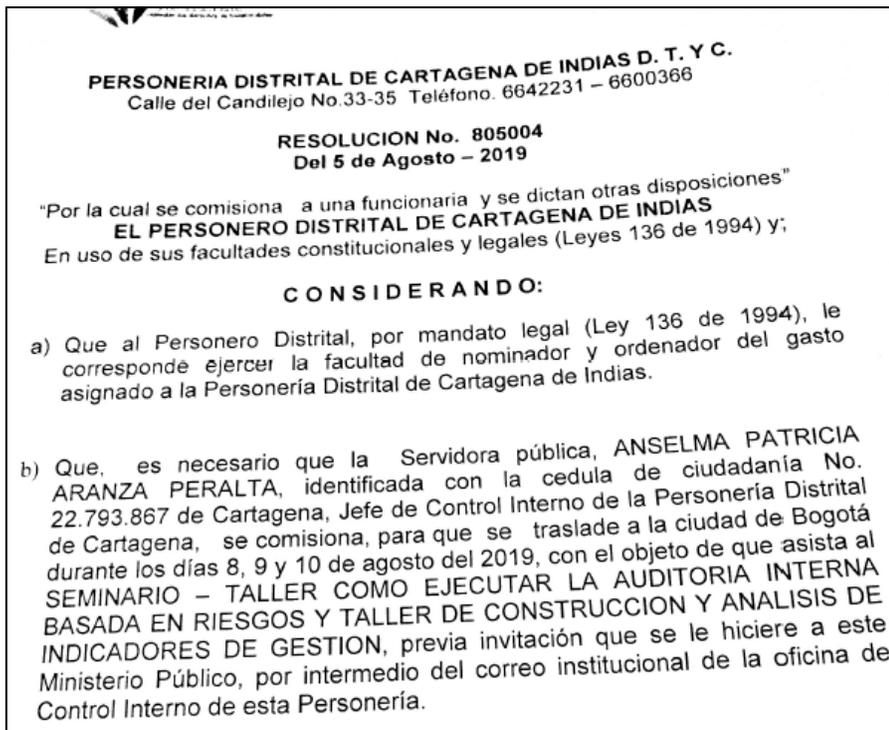
a) Que al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que, es necesario que los Servidores públicos, IBIS LUZ MONTALVO OSPINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.092.039 de Plato Magdalena, Directora Administrativa y Financiera de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, JIMMY SIERRA GUERRERO, Asesor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.109.790 de Cartagena y el señor WILLIAM ISACC BENDEK, Auxiliar Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.003.641 de Barranquilla, se trasladen a la ciudad de Bogotá los días 11, 12 y 13 de junio del 2019, ante las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que reciban capacitación sobre la expedición de certificaciones de tiempos laborales y salarios a través del SISTEMA CETIL, de igual manera asistirán a la dependencia de la Comisión Nacional De Servicio Civil a tratar los temas de inscripción, actualización de los Servidores Públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias que se encuentran inscritos en Carrera Administrativa.

Fuente: Personería Distrital

- **Jimmy Sierra Guerrero (Asesor de la Personería Distrital):** Se evidencia certificado de permanencia a la visita realizada a la CNSC el 12 de junio de 2019, y soportes de permanencia en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como reza en la Resolución No. 610002 de 10 de junio de 2019, en donde se especifica que estarán de comisión los días 11, 12 y 13 de junio de 2019 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la CNSC. La liquidación de sus viáticos es coherente y ajustado a lo especificado por la normatividad legal (tabla de viáticos para la vigencia 2019, Decreto 1013 de 2019).
- **William Isaac Bendek (Auxiliar Administrativo):** Se evidencia certificado de permanencia a la visita realizada a la CNSC el 12 de junio de 2019, y soportes de permanencia en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como reza en la Resolución No. 610002 de 10 de junio de 2019, en donde se especifica que estarán de comisión los días 11, 12 y 13 de junio de 2019 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la CNSC. La liquidación de sus viáticos es coherente y ajustado a lo especificado por la normatividad legal (tabla de viáticos para la vigencia 2019, Decreto 1013 de 2019).

- **Anselma Patricia Aranza Peralta:** Se verificó una correcta liquidación de los viáticos según la normatividad legal para la vigencia en estudio, así como la resolución de comisión, de viáticos y certificados de permanencia.



Fuente: Personería Distrital



Fuente: Personería Distrital

- **Willian Matson Ospino: (Personero Distrital):** Se verificó una correcta liquidación de los viáticos según la normatividad legal para la vigencia en estudio, así como la resolución de comisión, de viáticos y certificados de permanencia. (ver página siguiente).

RESOLUCION No. 411007
Del 11 Abril de 2019

Por la cual se autoriza la asistencia de uno funcionario a la Ciudad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias, recibió invitación por parte del Personero de Barranquilla, para participe de una agenda de trabajo en las instalaciones de la Personería de Barranquilla para un intercambio de ideas para el mejoramiento continuo de la entidad, en la ciudad de Barranquilla los días 15,16 y 17 de Abril de 2019, en la que se propende la defensa de los derechos humanos.
- Que es necesario la asistencia del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Barranquilla a participar de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad , durante los días 15, 16 y 17 de Abril del año 2019.
- Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No. 411002 y 411002 de fecha 11 de Abril del 2019, firmados por el jefe de oficina Presupuesto, los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asistan al a la participación de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad durante los días 15, 16, y 17 de Abril del año 2019, en la ciudad de Barranquilla.



DESPACHO DEL PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DEIP.

CERTIFICA

Que el doctor WILLIAM MATSON OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.134.451 expedida en Cartagena, Personero Distrital de Cartagena de Indias, estuvo presente en la ciudad de Barranquilla los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019, en la Instalaciones de la Personería Distrital de Barranquilla, para un intercambio de ideas institucionales para mejoramiento continuo de la entidad.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de Abril de 2019.

Jaime Rafael Sanjuan Pugliese
JAIME RAFAEL SANJUAN PUGLIESE
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP

Fuente: Personería Distrital

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2019.



CERTIFICACIÓN PERMANENCIA

El suscrito Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Personerías de Colombia-Fenalper, certifica que el DR. WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la CC. 73.134.451 de Cartagena participó junto con otros personeros del país en las jornadas de intercambio y fortalecimiento de las personerías, celebradas en las instalaciones de la Personería Distrital de Bogotá los días 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto del año 2019.

Se expide la presente certificación para los efectos legales pertinentes.

Suscribe,

Jesualdo Arzuaga Ramirez
JESUALDO ARZUAGA RAMIREZ
Director Ejecutivo

PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
Cultura y Servicio Social
NIT 800.255.498-0

EL PERSONERO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

El Doctor WILLIAM JEUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451, Personero del Distrito de Cartagena (Bolívar), permaneció en esta ciudad los días 27, 28 y 29 de marzo del año en curso, ejerciendo funciones inherentes a su cargo en temas de fortalecimiento institucional.

Dado en Santa Marta a los veinte nueve (29) días del mes de marzo del 2019.

Chadan Rosado Taylor
CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
Personero Distrital de Santá Marta

RESOLUCION No 322001
Del 22 de Marzo de 2019

“Por el cual se autoriza la asistencia de un funcionario a la Ciudad de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y reglamentarias
Especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que al Personero Distrital, por mandato Legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

a) Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias recibió invitación por parte del Personero de la ciudad de Santa Marta para participar en una agenda de trabajo e intercambio de ideas para el mejoramiento de la entidad en temas de salud, servicios públicos domiciliarios, atención al usuario, en la ciudad Santa Marta, los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

b) Que es necesaria la asistencia del Doctor WILLIAMS MATSON OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a las instalaciones de la Personería de Santa Marta a participar en la agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, durante los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

c) Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No 322001 y 322001 de fecha 22 de marzo del 2019, firmados por el jefe de oficina de (Presupuesto), los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Personero distrital de Cartagena de Indias Doctor WILLIAMS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a las instalaciones de la Personería de Santa Marta a participar en la agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, en temas: salud, servicios públicos domiciliarios, atención al usuario durante los días 27, 28 y 29 de marzo del año 2019.

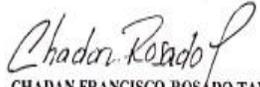
PERSONERIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
Salud y Bienestar
NIT 800.253.478-0

EL PERSONERO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

El Doctor WILLIAM JEUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.134.451, Personero del Distrito de Cartagena (Bolívar), permaneció en esta ciudad los días 18, 19, 20, y 21 de junio del año en curso, ejerciendo funciones inherentes a su cargo en temas de derechos humanos de la región caribe, así como el estudio de la creación de la asociación de los personeros de la costa.

Dado en Santa Marta a los veinte (21) días del mes de junio del 2019.


CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
Personero Distrital de Santa Marta

RESOLUCION No. 1706001
Del 17 Junio de 2019

Por la cual se autoriza la asistencia de un funcionario a la Ciudad de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,
especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

a) Que al Personero Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que el Personero Distrital de Cartagena de Indias, recibió invitación por parte del Personero de San Marta, para participe de una agenda de trabajo en las instalaciones de la Personería de Santa Marta para un intercambio de ideas para el mejoramiento continuo de la entidad, en la ciudad de Santa Marta los días 18, 19, 20, y 21 de Junio de 2019, en la que se propende la defensa de los derechos humanos.

c) Que es necesario la asistencia del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asista a la ciudad de Santa Marta a participar de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad, durante los días 18, 18, 20 y 21 de Junio del año 2019.

d) Que existe Disponibilidad y Registro Presupuestal No. 614001 y 614001 de fecha 14 de Junio del 2019, firmados por el jefe de oficina Presupuesto, los cuales se anexan a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo que

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado del Doctor WILLIAM DE JESUS MATSON OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.134.451 de Cartagena, para que asistan al a la participación de una agenda de trabajo para el mejoramiento continuo de la entidad durante los días 18, 19, 20 y 21 de Junio del año 2019, en la ciudad de Santa Marta.

3.5 Análisis ausentismo y horas extras.

La Comisión Auditora a través de oficio **DTAF- PERS. - OFEXT. N° 06-FEJE-30-06-2020**, solicitó la siguiente información relacionada con el asunto a tratar:

1. Informe de ausentismo laboral de la vigencia 2019.

4. *Informar qué sistema, procedimiento, método, software o hardware utiliza la Personería Distrital para verificar el cumplimiento del horario laboral de los empleados, adjuntar evidencias (soportes físicos o digitales) del cumplimiento del horario laboral.*
5. *Resoluciones y/o actos administrativos por medio del cual se hizo reconocimiento de horas extras, al igual que las planillas o formatos suscritos por los funcionarios y jefes inmediatos mediante los cuales se hayan causado y autorizado el pago de las mismas a los funcionarios que integran la planta de personal de la Personería Distrital.*

El Sujeto de Control respondió lo siguiente:

“1. Informe de ausentismo laboral de la vigencia 2019.”

El ausentismo laboral que se presentó en la vigencia del 2019 por parte de los servidores públicos en su puesto de trabajo fue todo justificado y soportado en las diferentes novedades que me permito citar entre otras incapacidades, permisos a citas médicas, permisos sindicales, permisos por calamidad doméstica, anexando 4 folios digitalizados que contienen la relación detallada de lo solicitado la cual fue extraída directamente del software PER-TH Sistema De Información Para la Gestión del Talento Humano, que tiene la entidad y el informe de las incapacidades de los servidores públicos que fueron incapacitados por la EPS a que están afiliados.

“2. Informar que sistema, procedimiento, método, software o hardware utiliza la Personería Distrital para verificar el cumplimiento del horario laboral de los empleados, adjuntar evidencias (soportes físicos o digitales) del cumplimiento del horario laboral.”

Si bien es cierto que para el año 2019, la personería no había adquirido un software que apoyara el control de entrada y salida de los servidores públicos de entidad, si se contaban con otras herramientas y procedimientos que permitían verificar la asistencia de ellos en su puesto de trabajo, haciendo la salvedad que conforme a la parte misional de la entidad no todo los servidores estaban obligados diariamente a cumplir con la ritualidad en el horario de entrada y salida, debido que para poder darle trámite a las solicitudes de las personas que acudían a la entidad era necesario el seguimiento y/o acompañamiento en las acciones de tutela, acciones populares, repuestas a peticiones y requerimiento entre otros.

Además, se contaba con un juego de cámaras ubicados en la entrada principal, y en diferente parte de la planta física, entre ellos pasillos y oficinas con un centro de control de video, ubicado en la oficina de dirección administrativa que dejaba registros del acceso y desplazamiento de los servidores público y personas que día día interactuaban en el inmueble, a través del cual se hacía rastreos selectivos visuales, lo que me permitía hacer llamadas telefónicas, o enviaba mensajes por WhatsApp en los grupos institucionales y/o personales a los servidores públicos que en el rastreo no se observaba la permanencia en el área de trabajo, también se elaboraban y publicaban periódicamente en las carteleras oficios reiterándole sus obligaciones de cumplimiento de horarios laborales como servidores públicos.

Sumado a lo anterior se elaboraron actos administrativos por medio del cual se modificaban el horario de entrada y salida respetando siempre la intensidad horaria que como servidores públicos debemos cumplir.



ESTADISTICA DE PERMISOS A EMPLEADOS DESDE EL 2019-01-01 AL 2019-12-31

Num Total de Permisos Realizados

58

Resumen Estadístico por Tipo de Permiso

| Tipo | Cantidad |
|-------------------------------------|----------|
| CAPACITACION | 29 |
| PERMISO SINDICALES | 13 |
| OTROS | 10 |
| POR FUNCIONES SINDICALES | 3 |
| OTROS PERMISOS PACTADOS EN CONVENIO | 2 |
| POR CITAS MEDICAS | 1 |

Fuente: Personería Distrital

Grafico Estadístico Por Tipo



Highcharts.com

Fuente: Personería Distrital

Para el caso de las capacitaciones en Colombia, específicamente para el sector público, existe toda una normatividad vigente que da soporte a la ausencia del empleado público por fuera de su puesto de trabajo, cuando este es el caso.

Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 53 como referente primario.
- Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Ley 734 de 2002, Art. 33, numeral 3 y Art. 34, numeral 40, los cuales establecen como Derechos y Deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-Ley 770 y 785 de 2005.
- Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
- Resolución N° 390 de 2017, por la cual se actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Así mismo sucede con los permisos sindicales.

Marco Normativo

- Artículo 39 de la Constitución Política: Los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.
- Artículo 416-A del Código Sustantivo del trabajo: <Artículo adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.

“3. Resoluciones y/o Actos Administrativos por medio del cual se hizo reconocimiento de horas extras, al igual que las planillas o formatos suscritos por los funcionarios y jefes inmediatos mediante los cuales se hayan causado y autorizado el pago de las mismas a los funcionarios que integran la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena.”

En este punto no aplica respuesta alguna, debido que en la vigencia solicitada no existen registros presupuestales ni contables que evidencien el pago de horas extras a favores de los servidores públicos que integrábamos la planta de personal de la Personería Distrital De Cartagena.

4. HALLAZGOS DEL PROCESO AUDITOR

4.1 Hallazgo administrativo con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que a la **Directora Administrativa y financiera**, una vez verificada la nómina del año 2019 y sus respectivos soportes de pago, se evidenciaron desembolsos por el concepto de gastos de representación por valor de \$ 36.760.239, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en el concepto 78861 de 2019, del Departamento Administrativa de la Función Pública, DAFP, quienes de forma pacífica han conceptuado que: “los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y Alcaldes, razón por la cual no

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

es posible extender su reconocimiento a otros empleados” de igual forma, violando la prohibición establecida en los Decretos 1028 de 2019 y 309, -que fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales- y en los cuales solo se autoriza dicho pago a Gobernadores y Alcaldes. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de **\$ 36.760.239**, además del incumplimiento de disposiciones generales.

4.2 Hallazgo administrativo sin alcance: Causada por debilidades del control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que en los siguientes 13 contratos por prestación de servicios:

| No | Contratista | Objeto | Valor (\$) |
|-----|-----------------------------------|---|------------|
| 30 | ADRIANA MARCELA UJUETA SANCHEZ | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Personería delegada en Vigilancia Administrativa de la entidad | 15.000.000 |
| 35 | EDUARDO ENRIQUE VELEZ OSPINO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 15.000.000 |
| 94 | LIZETH PATRICIA SAEZ PINEDO | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | 15.000.000 |
| 50 | ADRIANA PATRICIA GARCÍA PATERNINA | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 13.200.000 |
| 29 | SAMIR EDUARDO ARRIETA SILVA | La prestación de servicios personales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Personería delegada en Servicios Públicos | 12.600.000 |
| 16 | EFRAIN GULFO AYOLA | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 12.000.000 |
| 23 | ANA MILENA BENITEZ PIÑEREZ | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos para el programa misional PERSONERÍA 24 HORAS | 12.000.000 |
| 38 | ALFREDO JOSÉ MUÑOZ VELAZQUEZ | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Secretaría General como profesional en el Área de Archivo de la Entidad | 12.000.000 |
| 41 | NORELIS CAROLINA QUINTERO MERCADO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 |
| 45 | LESVIA OSPINO MIRANDA | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Derechos Humanos | 12.000.000 |
| 81 | HERBER PEREZ ATENCIA | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para Servicios Públicos | 12.000.000 |
| 111 | MARIA CANDELARIA FERNANDEZ TATIS | La prestación de servicios técnicos de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina del Personero Distrital | 12.000.000 |
| 124 | DAVID MAURICIO VELEZ MANJARREZ | La prestación de servicios profesionales como abogado d apoyo de actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el el proceso misional Proceso de gestión jurídica en el área de la Oficina Asesora Jurídica | 12.000.000 |

Se detectó la condición de que no tienen evidencias objetivas que demuestren la ejecución de la labor contratada. Generando incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

4.3 Hallazgo administrativo sin alcance: Causada por debilidades del control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que en los siguientes 23 contratos por prestación de servicios:

| No | Contratista | Objeto | Valor (\$) |
|-----|--------------------------------------|---|------------|
| 2 | MIGUEL OYAGA ESCORCIA | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de Control Interno. | 55.000.000 |
| 98 | FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos como coordinador para el programa misional de capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 45.000.000 |
| 102 | ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA | La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias del Despacho del Personero Auxiliar de la entidad | 45.000.000 |
| 7 | HERVER DE JESÚS CARDENAS PAJARO | Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas idóneo y capacitado para apoyar la gestión de la Personería Distrital de Cartagena | 44.000.000 |
| 12 | ESTEFANY REDONDO YEPES | Prestación de servicios profesionales de apoyo como administrador financiero a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | 44.000.000 |
| 103 | TRINIDAD ISABEL PARDO PINEDO | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas de auditoría y control por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Personería Delegada para la vigilancia administrativa | 27.000.000 |
| 10 | TRANSFORS SAS | Actualización del sistema de administración contabilidad y presupuesto del software FIXCO instalado en la Personería de Cartagena de Indias con capacitación al personal encargado del manejo del software asesoría en el manejo de informes montaje y parametrización e implementación y automatización del módulo "NÓMINA WEB" | 25.000.000 |
| 158 | DIANA MARCELA LOBO PEÑA | La prestación de servicios profesionales como Finanzas y negocios internacionales de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Gestión de Recursos Dirección Administrativa en el área de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA FINANCIERA | 24.000.000 |
| 161 | PAOLA MILENA EMILIANI PACHECO | La prestación de servicios profesionales como Abogada de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PROYECTO CAPACITACIONES brindando capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 | 24.000.000 |
| 143 | ROSARIO CABRALES ESCOBAR | La prestación de servicios profesionales como Administrador de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de Direccionamiento estratégico y planeación en el área de la OFICINA DEL PERSONERO AUXILIAR | 22.500.000 |
| 101 | OMAR BALSEIRO DONADO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 21.000.000 |
| 155 | AURA DINETH ARIZA ARNEDO | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos proyecto de capacitaciones en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS | 21.000.000 |
| 151 | EMILIO JOSE PEREZ REBOLLEDO | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 20.000.000 |
| 34 | INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS | Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico a la gestión de la entidad en la Dirección Administrativa | 18.000.000 |
| 31 | VISMIRA MADRID CORREA | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos | 15.000.000 |
| 87 | JAIRO BARRIOS CARO | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 15.000.000 |
| 89 | YUDY CEPEDA RUBIANO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 15.000.000 |
| 96 | CYNTHIA DE LOS ANGELES CABRERA MARIN | La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina Asesora de Control Interno | 15.000.000 |
| 146 | FELIX ENRIQUE GUARDO MIRANDA | La prestación de servicios profesionales como Abogado de apoyo en actividades administrativas y misionales por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena para el proceso misional de gestión promoción y protección de los derechos humanos en el área de la PERSONERÍA DELEGADA PARA LO PENAL | 15.000.000 |
| 17 | VICTOR RICARDO LEON BARRIOS | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 |

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

| | | | |
|----|---------------------------------|---|------------|
| 19 | ANA CAROLINA MARRUGO ARELLANO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 |
| 22 | JAIME ALBERTO CARVAJAL BUSTILLO | La prestación de servicios de profesionales para capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes | 12.000.000 |
| 25 | LUCILA ELAINE CASTRO SUAREZ | La prestación de servicios Profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la Oficina de Dirección Administrativa | 12.000.000 |

Se detectó la condición de que el soporte o evidencia de una actividad se repetía para otras actividades en días diferentes o no coincidía o era pertinente con la actividad ejecutada, no existía la totalidad de las evidencias contractuales, con efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos y control inadecuado de actividades.

4.4 Hallazgo administrativo sin alcance: Causada por debilidades del control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que 35 de los expedientes contractuales no tienen la fecha de firma en la minuta, lo que impide hacerle trazabilidad al mismo, generando incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha:

POR EL CONTRATANTE, POR EL CONTRATISTA,

WILLIAMS JESÚS MATSON OSPINO **EFRAIN GULFO AYOLA**
 Personero Distrital de Cartagena. C.C.#73.095.902 de Cartagena

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha:

POR EL CONTRATANTE, POR EL CONTRATISTA,

WILLIAMS JESÚS MATSON OSPINO **ARLET YOHANA ROMERO PORTACIO**
 Personero Distrital de Cartagena. C.C.#35.143.483 de Chinú - Cordoba

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha:

POR EL CONTRATANTE, POR EL CONTRATISTA,

WILLIAMS JESÚS MATSON OSPINO **HERBER PEREZ ATENCIA**
 Personero Distrital de Cartagena. C.C.#73.352.411 de Turbana

4.5 Hallazgo administrativo sin alcance: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en los siguientes expedientes contractuales No., 88, 98, 103, 104, 105 y 143 los formatos de hoja de vida están mal diligenciados, ya que la información consignada en los mismos no es veraz, ilegible o pertinente. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 190 de 1995, “*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa*”, en su artículo 1: Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la

correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, generando incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

4.6 Hallazgo administrativo para Indagación Preliminar: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que a los funcionarios que se incapacitaban por enfermedades no laborales o generales de origen común, la Entidad les estaba reconociendo como auxilio el 100% de la incapacidad expresada en salarios diarios mínimos legales vigente y no las 2/3 partes de su salario, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 100 de 1993, Art. 206, Incapacidades; Decreto 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, “Art. 3.2.1.10. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. párrafo 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. Código Sustantivo del trabajo, Art. 227. VALOR DE AUXILIO. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el {empleador} le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante, generando incumplimiento de disposiciones generales y gastos indebidos.

5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS VIGENCIA 2019

| TIPO DE OBSERVACIÓN | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|--------------------------------|----------|------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 6 | |
| 2. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE | 4 | |
| 3. PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR | 1 | |

| | | |
|-------------------------------|----------|----------------------|
| 4. DISCIPLINARIOS | 1 | |
| 5. PENALES | 0 | |
| 6. FISCALES | 1 | \$ 36.760.239 |
| • Obra Pública | | |
| • Prestación de Servicios | | |
| • Suministros | | |
| • Consultoría y Otros | | |
| • Gestión Ambiental | | |
| • Estados Financieros | | |
| • Sancionatorio | | |
| TOTALES (1, 2, 3, y 4) | 6 | \$ 36.760.239 |

| CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL | | | |
|--|--|--|---|
| Comisión Auditora: Orlando Miguel Julio Meza -Coordinador Alberto José Pretelt García-Líder Auditor Jorge Varela Borge-Apoyo Auditoría | | | |
| Entidad auditada: | | Personería | |
| Vigencia | | 2019 | |
| Modalidad de auditoría | | Regular | |
| No. | OBSERVACIONES DE AUDITORÍA | RESPUESTA ENTIDAD | CONCLUSION |
| 01 | 4.1 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de una inapropiada modalidad de selección de Compunión Cartagena S.A.S como contratista para ejecutar el contrato No. 168 de 2019 cuyo objeto es “ <i>Servicios informáticos para diseño instalación configuración migración implantación y entrega a satisfacción de la herramienta virtual para la inscripción reconocimiento y registro de veedurías ciudadanas inclusión de nuevas características funcionales al siap herramienta virtual de certificados de exoneración de impuesto predial herramienta para la gestión de la comunidad de acciones populares y acciones de grupo herramienta para la realización online de derechos de petición reclamos de consumidor</i> ” por valor de \$ 300.000.000, bajo la | Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance disciplinario, pues ésta ya había sido controvertida por esta entidad en una auditoría anterior. Igualmente tenemos que decir que nuestra petición de retirar este hallazgo del informe preliminar se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportaron el proceso de selección del contrato 168 de 2019, suscrito con la empresa Compunión Cartagena S.A.S., para “ <i>Servicios informáticos para diseño instalación configuración migración implantación y entrega a satisfacción de la herramienta virtual para la inscripción reconocimiento y registro de veedurías ciudadanas</i> ” | Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el certificado de Registro De Soporte Lógico-Software, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, pues el contratista a través de su representante legal, es el titular de los derechos de autor como creador del software SIAP – SISTEMA DE INFORMACIÓN PERSONERÍAS, por lo tanto la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado en un principio. |

| | | |
|---|---|--|
| <p>modalidad de selección de contratación directa aludiendo que no existe pluralidad de oferentes, la cual expresa que cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En los mismos estudios previos la Comisión Auditora detectó que si existen sustitutos para ofrecer el servicio como son SERVISOF S.A, Data Tools S.A, DAT@CENTER S.A entre otros. Con todos estos argumentos se estarían violando los siguientes criterios establecidos en: <u>Ley 1150 de 2007</u>, en sus artículos: Art. 2º. De las modalidades de selección, Art. 5º. De la Selección Objetiva, numeral 1. <u>Ley 80 de 1993</u>, en sus artículos: Art. 24. Del principio de transparencia, numeral 5 literal b., Art. 25. Del principio de economía, numeral 1 y 6.; <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34, numeral 1, 4 y 21; Art. 35 numeral 1; <u>Decreto 1082 de 2015</u>: subsección 1, planeación, art. 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos; numeral 3, la modalidad de selección del contratista y su justificación. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>inclusión de nuevas características funcionales al siap herramienta virtual de certificados de exoneración de impuesto predial herramienta para la gestión de la comunidad de acciones populares y acciones de grupo herramienta para la realización online de derechos de petición reclamos de consumidor”.</p> <p>Es equivocada la valoración hecha por el auditor en su informe, al señalar que: <i>“(…) se detectó la condición de una inapropiada modalidad de selección de Compunión Cartagena S.A.S como contratista para ejecutar el contrato No. 168 de 2019 (...), bajo la modalidad de selección de contratación directa aludiendo que no existe pluralidad de oferentes, la cual expresa que cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En los mismos estudios previos la Comisión Auditora detectó que si existen sustitutos para ofrecer el servicio como son SERVISOF S.A, Data Tools S.A, DAT@CENTER S.A entre otros.”</i> Pues, se omitió considerar que la entidad en los estudios previos y la resolución de justificación de la modalidad de selección expresamente indicó la razón por la que se daba la causal de contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que expresamente señala: <i>“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes <u>cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.</u>”</i> (Subrayas por fuera del texto original para resaltar) (ver imagen anexa No 1, 2, 3,4).</p> <p>La anterior prueba documental, que se encuentra dentro del expediente contractual puesto a disposición de la comisión auditora, acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, pues el contratista a través de su representante legal, es el titular de los derechos de autor como creador del software SIAP – SISTEMA DE INFORMACIÓN PERSONERÍAS, de tal manera que la condición de no existir pluralidad de oferentes, para el caso en concreto se refiere a la titularidad de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, no a la existencia de empresas que presten servicios o bienes de tipo informático, pues ciertamente hay</p> | |
|---|---|--|

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | <p>pluralidad de las mismas, pero cada una de ellas tendrá la exclusividad sobre los productos y bienes de los que tengan derechos de propiedad industrial o derechos de autor o de distribución exclusiva.</p> <p>Ahora bien, respecto a lo afirmado por la Comisión Auditora ((...) <i>la Comisión Auditora detectó que si existen sustitutos para ofrecer el servicio como son SERVISOFT S.A, Data Tools S.A, DAT@CENTER S.A entre otros.(...)</i>) con todo respeto y consideración, solicitamos la presentación del registro de derechos de autor o la acreditación de que las empresas SERFISOT S.A., DATA TOOLS S.A., DAT@CENTER S.A., y las demás consultadas por la Comisión Auditora, cuentan con la autorización para modificar o manipular el software SIAP, puesto que de no contar con tal registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, estarían violando las normas de protección de Derechos de Autor.</p> | |
| 02 | <p>4.2 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el contrato por prestación de servicios No. 1 cuyo objeto es <i>“La prestación de servicios profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2019”</i>, ejecutado por David de Jesús Hernández Fernández, por valor de \$30.000.000 en un plazo de 9 días, no se evidencia la calidad del servicio prestado por el asesor (contratista), puesto que el resultado final, el Plan de adquisiciones de bienes y servicios y obra pública para la vigencia 2019, comparado con el mismo documento para la vigencia 2018 es prácticamente el mismo. Además, no se evidencia en los estudios y documentos previos para la selección del contratista, estudio de mercado alguno, que justifique el valor pagado al mismo, más cuando revisado los certificados de experiencia del contratista no se encontró ninguno relacionado con la labor contratada, coligiendo que no es idóneo. Existe discrepancia entre el objeto del contrato y lo que reza en el acta de reunión con fecha de 22/01/2019, la cual expresa que el contratista es el encargado de elaborar el PAA, y no de asesorar, como dice en el contrato. Se constató que en el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad existe el siguiente cargo: Se evidencia entonces que la Personería Distrital, como reza en el punto 3, cuenta con personal para elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública, objeto del contrato No. 1. Además, Colombia Compra Eficiente suministra todos los documentos (guías, procedimientos e instructivos) para elaborar el plan de compras. Con todos estos argumentos se estarían violando los siguientes criterios establecidos en: <u>Ley 80 de 1993</u>, en sus artículos: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4°, De los</p> | <p>Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportaron el proceso de selección del contrato 01 de 2019, suscrito con David de Jesús Hernández Fernández, para “La prestación de servicios profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2019”.</p> <p>Es equivocada la valoración hecha por el auditor en su informe, al señalar que: “(...) <i>no se evidencia la calidad del servicio prestado por el asesor (contratista), puesto que el resultado final, el Plan de adquisiciones de bienes y servicios y obra pública para la vigencia 2019, comparado con el mismo documento para la vigencia 2018 es prácticamente el mismo. Además, no se evidencia en los estudios y documentos previos para la selección del contratista, estudio de mercado alguno, que justifique el valor pagado al mismo, más cuando revisado los certificados de experiencia del contratista no se encontró ninguno relacionado con la labor contratada, coligiendo que no es idóneo.</i>”; pues la evidencia probatoria existente acreditan que la Personería Distrital de Cartagena ha dado cumplimiento a los requisitos normativos para la celebración del contrato 01 de 2019, como a continuación se procede a demostrar:</p> <p>1. De los requisitos de Ley para la</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son los cursos de formación en SECOP II y capacitador en SECOP se constata la idoneidad del contratista para ejecutar la labor, así mismo, se verifica el análisis de la oferta de mercado que sustenta el valor del contrato, por lo tanto, la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado originalmente.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1 y 5; Art. 5°, De los derechos y deberes de los contratistas, numeral 4; Art. 23, De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales; Art. 25, Del principio de economía, numeral 1; Art. 26, Del principio de responsabilidad, numeral 1 y 2;</p> <p><u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores;</p> <p><u>Decreto 1082 de 2015</u>: subsección 1, planeación, art. 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos; numeral 3, la modalidad de selección del contratista y su justificación y el numeral 4, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo; <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34, numeral 1, 4 y 21; Art. 35 numeral 1.</p> <p>Con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$ 30.000.000 puestos a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> | <p>celebración de Contratos de Prestación de Servicios:</p> <p>Señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 lo siguiente:</p> <p><i>“ARTICULO 32. “DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)</i></p> <p><u>3o. Contrato de prestación de servicios.</u></p> <p><i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i></p> <p><i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”</i> (Subrayado y negrillas fuera de texto original)</p> <p>A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)</i>” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).</p> <p>Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, se debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual y que dicho objeto contractual no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Todo lo cual, está acreditado en el expediente contractual 01 de 2019.</p> <p>2. De la acreditación de la acreditación de la capacidad, la</p> | |
|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>idoneidad y los conocimientos especializados para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios 01 de 2019:</p> <p>El objeto del Contrato de Prestación de Servicios 01 de 2019 fue determinado así: “La prestación de servicios profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2019”. Pues bien, al respecto es importante aclarar que el plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios o Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento técnico que además de requerir conocimientos de gestión pública en su elaboración, también requiere de un conocimiento técnico especializado para su manejo en la plataforma SECOP y específicamente, en la plataforma SECOP II, que para el año 2019 la Agencia Colombiana de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente); ente rector del sistema de contratación pública, solicitaba a todas las entidades públicas su uso y especialmente la publicación en dicha plataforma de los PAA.</p> <p>Dicho lo anterior, veamos lo acreditado por el contratista David de Jesús Hernández Fernández: (ver imágenes 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).</p> <p>Resulta fácil concluir, de la documentación antes presentada, que el contratista si cuenta con los requisitos de experiencia, idoneidad y conocimientos especializados para el cumplimiento del objeto contractual y por demás, los estudios previos y el mismo objeto de contrato expresamente indican el propósito de <i>“(...) asesoría al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública de la Personería Distrital de Cartagena. (...)”</i>; por lo que en ningún momento la entidad ha pretendido ocultar que en su planta de personal existe un funcionario que participa en la elaboración del plan de compras. Solo que para el caso concreto, y tal y como lo contempla la Ley (Art. 32. Ley 80 de 1993) se requería de apoyo y asesoría de un profesional con conocimientos especializados al personal de planta de la Entidad.</p> <p>De tal manera, que no tiene sustento el señalamiento de reproche hecho por el auditor al presentar la hoja respectiva del Manual de Funciones de la Entidad que indica en el cargo de Asesor, código 105 grado 10, la función de: Participar en la elaboración del plan de compras de la entidad; puesto que omitió verificar el señor auditor que dicho cargo, es ocupado por el señor LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR, quien fungió como SUPERVISOR del contrato 01 de</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>2019, lo cual acredita la conexidad y pertinencia de la asesoría brindada y, con todo el respeto por las calidades profesionales de equipo auditor, resulta inaudito el argumento de que: <i>“(...)Además, Colombia Compra Eficiente suministra todos los documentos (guías, procedimientos e instructivos) para elaborar el plan de compras. (...)”</i> Pues siendo así las cosas, no se requeriría de ningún tipo de asesoría o apoyo profesional legal, contable, técnico, administrativo, financiero, etc., pues toda la información de dichas profesiones y muchas más, están contenidas en Leyes, reglamentos, normas técnicas y demás codificaciones que están al alcance de cualquier persona en Internet, siendo entonces reprochable buscar el conocimiento de personas expertas e idóneas en áreas del conocimiento específico, lo cual no tiene sustento lógico y mucho menos legal. (Ver imágenes 15, 16).</p> <p>1. De la calidad del servicio prestado:</p> <p>Con todo respeto, discrepamos abiertamente de la valoración subjetiva hecha por el equipo auditor, al reprochar “la calidad del servicio prestado”. Pues, bajo las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI. VERSIÓN 2019, se echa de menos el cumplimiento de objetividad y soporte que debe tener el informe de auditoría ya que al indicarse que: <i>“(...) en un plazo de 9 días, no se evidencia la calidad del servicio prestado por el asesor (contratista), puesto que el resultado final, el Plan de adquisiciones de bienes y servicios y obra pública para la vigencia 2019, comparado con el mismo documento para la vigencia 2018 es prácticamente el mismo.</i> No se precisa cual es el reproche de calidad y cuál es el sustento objetivo de dicho reproche. Utilizar las expresiones <i>“prácticamente el mismo”, “resultado final”</i> o <i>“comparado con el mismo documento para la vigencia 2018”;</i> denota imprecisión e incertidumbre sobre el reproche formulado ya que no dice en qué radica la comparación. Tampoco indica el por qué se compara el PAA 2019 SECOP I con el PAA 2018 SECOP I, dejando de lado el trabajo hecho del PAA 2019 SECOP II.</p> <p>La calidad del servicio debe estar directamente relacionada con el cumplimiento del objeto contractual para satisfacer la necesidad de la entidad contratante y los documentos obrantes en el expediente contractual dan cuenta de la calidad y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual así: (Ver imagen 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27).</p> | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|----|---|--|--|
| | | <p>1. Del análisis de costos:</p> <p>Poniendo de presente que el desarrollo del proceso auditor a la Personería Distrital de Cartagena por la vigencia fiscal 2019, ha sido afectado por causa de las restricciones impuestas para mitigar la pandemia de la Covid 19, que desde el mes de marzo de 2020 han venido fijando el gobierno nacional, local y todas las entidades públicas y, muy a pesar de toda la disposición de la Personería Distrital en poner al alcance del equipo auditor de toda la documentación solicitada para su labor en medios digitales, es pertinente reconocer que el proceso de escaneo no fue del todo eficiente, quedando documentos traspapelados o mal digitalizado y en tal medida, al no estar todos los servidores públicos presencialmente en la sede de la entidad para poder haber atendido los requerimientos o dudas sobre el desarrollo de la auditoría, solo queda poner de presente la evidencia existente de lo echado de menos en la revisión digitalizada de la documentación, que para el caso es el análisis del sector que soportó el valor estimado del contrato. (Ver imagen 28, 29).</p> <p>Por todo lo argumentado y soportado con la documentación respectiva, se pide la reconsideración frente a la observación con alcance fiscal y disciplinario, aceptando las explicaciones y aclaraciones hechas por la Personería de Cartagena de Indias.</p> | |
| 03 | <p>4.3 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el contrato por prestación de servicios No. 10 cuyo objeto es “La prestación de servicios profesionales para la revisión contextualización y actualización del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 en la Personería Distrital de Cartagena. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el literal d del artículo 9 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen”, ejecutado por la Fundación ALINAHO, por valor de \$30.000.000 en un plazo de 9 días, no se evidencia la manera como se ejecutó el contrato ya que no existen soportes de las siguientes actividades especificadas en el contrato, cláusula 1: Hacer un diagnóstico de la situación actual respecto del cumplimiento de los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 de la Personería Distrital de Cartagena, diseñar un plan de trabajo para la revisión, contextualización y actualización del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 (todos los componentes). Tampoco se evidenció las sensibilizaciones necesarias al interior de las entidades, para que los servidores públicos conozcan de manera general el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 de la Personería Distrital de Cartagena, la autoevaluación con respecto Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2018 y</p> | <p>Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportaron el proceso de selección del contrato 10 de 2019, suscrito con la Fundación ALINAHO, para “La prestación de servicios profesionales para la revisión contextualización y actualización del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 en la Personería Distrital de Cartagena. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el literal d del artículo 9 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen”.</p> <p>Como el principal reproche se centra en la ejecución del contrato, se pondrá de presente las evidencias que reposan en el expediente contractual que fue puesto a disposición de la comisión auditora, así: (ver imágenes 30, al 49).</p> <p>Como puede apreciarse la documentación es copiosa, pero necesaria para evidenciar que las obligaciones señaladas en el objeto del contrato N° 10 de 2019, fueron cumplidas y satisfechas las necesidades</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el documento Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 y la matriz de seguimiento a los riesgos, por lo tanto la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado en un principio.</p> |

| | | | |
|-----------|--|---|---|
| | <p>las competencias, experiencias e idoneidad del asesor técnico, responsable de la revisión, contextualización y actualización del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 descritas en la oferta técnica presentadas por el contratista. Tampoco hay evidencias en los estudios y documentos previos para la selección del contratista, estudio de mercado alguno, que justifique el valor pagado al mismo. No se evidencian las reuniones realizadas bajo la dirección del Departamento de Planeación de la entidad, para recolectar la información necesaria para la definición final del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se constató en el Organigrama de la Entidad que no existe tal dependencia. Con todos estos argumentos se estarían violando los siguientes criterios establecidos en:</p> <p><u>Ley 80 de 1993</u>, en sus artículos: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4°, De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1 y 5; Art. 5°, De los derechos y deberes de los contratistas, numeral 4; Art. 23, De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales; Art. 25, Del principio de economía, numeral 1; Art. 26, Del principio de responsabilidad, numeral 1 y 2;</p> <p><u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores;</p> <p><u>Decreto 1082 de 2015</u>: subsección 1, planeación, art. 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos; numeral 3, la modalidad de selección del contratista y su justificación y el numeral 4, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo; <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34, numeral 1, 4 y 21; Art. 35 numeral 1.</p> <p>Con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$ 30.000.000 puestos a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> | <p>de la Personería de Cartagena, ya que el documento de 47 páginas desarrolla la mayoría de las actividades indicadas en el objeto del contrato y complementándose con la matriz de seguimiento y monitoreo del plan Anticorrupción y atención al ciudadano 2019 entregado por el contratista.</p> <p>Por todo lo argumentado y soportado con la documentación respectiva, se pide la reconsideración frente a la observación con alcance fiscal y disciplinario, aceptando las explicaciones y aclaraciones hechas por la Personería de Cartagena de Indias. (ver imagen 50)</p> | |
| <p>04</p> | <p>4.4 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que en los siguientes 13 contratos por prestación de servicios:</p> <p>[...]</p> <p>Se detectó la condición de que no tienen evidencias objetivas que demuestren la ejecución de la labor contratada. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 80 de 1993</u>, en sus artículos: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4°, De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1 y 5; Art. 5°, De los derechos y deberes de los contratistas, numeral 4; Art. 23, De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales; Art. 26, Del principio de responsabilidad, numeral 1 y 2; <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores; <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34, numeral 1, 4 y 21; Art. 35 numeral 1.</p> <p>Con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$ 166.800.000 puestos a disposición de los contratistas, incumplimiento de disposiciones generales e Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).</p> | <p>Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 "Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos" señala:</p> <p>"4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos <i>Las observaciones y hallazgos para el caso de la AC, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.</i></p> <p><i>Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio</i></p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, la presente observación queda superada en cuanto al alcance inicial, el cual cambia a observación administrativa sin alcance, se debe suscribir un plan de mejoramiento para que dicha situación no siga ocurriendo, ya que claramente se evidenció falta de puntos de control y seguimiento para el tratamiento de las soportes producto de las ejecuciones contractuales, los cuales también deben reposar en el Sistema de Información de la Personería, http://www.siapctq.com.co/, soportes que fueron aportados posteriormente por el ente auditado.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.) ➤ Circunstancias <ul style="list-style-type: none"> ➤ La materialidad determinada en la fase de planeación ➤ Naturaleza del incumplimiento ➤ Causas del incumplimiento ➤ Recurrencia ➤ Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento ➤ Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.) ➤ Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría ➤ Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes ➤ Valor monetario afectado por el incumplimiento ➤ En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. <p><i>El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.</i></p> <p>La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora cómo los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.</p> <p>Además, con el debido respeto, no es suficiente con señalar que: "(...) Se detectó la condición de que no tienen evidencias objetivas que demuestren la ejecución de la labor contratada. (...)"; pues no se determinan las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan lugar a dicha afirmación que por demás es genérica, ya que se lanza para 13 contratos listados sin indicar nada de los factores que llevaron en cada caso a la determinación de afirma que "no existen evidencias objetivas que demuestren la ejecución de la labor</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>contratada". Tenemos que decir que lo afirmado por el auditor en el sentido de que "no hay evidencia objetiva" es algo muy subjetivo dado que con esa afirmación lo que se dice por parte del profesional de la auditoría es que en efecto hay evidencia, pero que a él no le parecen y eso es algo muy subjetivo porque dentro de las evidencias están los informes de supervisión y los certificados de recibido a satisfacción de la labor y si un documento no es objetivo a que se le denomina objetivo en materia probatoria?.</p> <p>Tampoco se argumenta o explica el alcance y contexto dado a los documentos, pues decir que no existen evidencias objetivas nos llevaría a preguntarnos si para los miembros de la comisión auditora los informes de supervisión y certificados de recibido a satisfacción suscritos por cada supervisor de contrato y que es requisito de Ley para tramitar las cuentas de los contratistas no se consideran como evidencia objetiva?. O será que lo que se quiere expresar por parte del equipo auditor es que ni si quiera existen tales certificados en los expedientes contractuales? Pero de ello así, entonces se habría formulado la observación de haberse tramitado un pago sin tales certificados expedidos por los supervisores de los contratos. Lo cierto es que la observación formulada está viciada por deficiencias en la aplicación del numeral 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, la EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y ya bajo óptica de Ente de Control Disciplinario que le compete a la Personería Distrital de Cartagena, es imperioso advertir al Ente de Control Fiscal que de manera alguna puede pretender fijar un sistema probatorio proscrito en Colombia desde el año 1971, como lo fue el de la "Tarifa Legal Probatoria", en el cual, ciertas pruebas o evidencias tenían mayor validez que otras; lo cual parece ser el criterio de la comisión auditora más no de la Contraloría, imponiendo a su arbitrio la forma en que debe acreditarse la ejecución contractual y la forma en que los supervisores deben actuar para cumplir su función, para poder tener así "evidencias objetivas".</p> <p>El tema de supervisión e interventoría está claramente reglamentado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:</p> <p><i>"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</i></p> <p><i>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”</i></p> <p>Es suficientemente clara la normatividad vigente, respecto a los deberes y responsabilidades que atañen a supervisores e interventores, por lo que ciertamente debe existir un mayor grado de control y cuidado en el desempeño de sus actividades, pero de manera alguna se puede pretender imponer pautas preestablecidas por entes de control en la forma en que se acredita el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, por fuera de lo estipulado en cada contrato, en la ley y en el principio de la evaluación o apreciación de la prueba según las reglas de la sana crítica.</p> <p>Finalmente, y bajo el principio de colaboración y actuación armónica que debe existir entre entidades públicas, se procede a anexar la información reportada por cada contratista relacionado como evidencia de ejecución del contrato, sin que tal circunstancia implique mantener la posición de la entidad frente a lo expresado anteriormente. Se anexa CD con la información de la ejecución de los contratos.</p> | |
| 05 | <p>4.5 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que a la Directora Administrativa y financiera, una vez verificada la nómina del año 2019 y sus respectivos soportes de pago, se evidenciaron desembolsos por el concepto de gastos de representación por valor de \$ 36.760.239, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en el concepto 78861 de 2019, del Departamento Administrativa de la Función Pública, DAFP, quienes de forma pacífica han conceptuado que: “los Gastos de Representación en el nivel territorial se encuentran consagrados exclusivamente para los Gobernadores y</p> | <p>En cuanto a la observación por el presunto hallazgo con incidencia fiscal y disciplinario por el pago de los gastos de representación de la directora administrativa de la Personería Distrital de Cartagena, es menester hacer la siguiente apreciación: El órgano competente para establecer la estructura orgánica, la nomenclatura, la escala salarial y la fijación de la Planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 136 de 1994 numeral</p> | <p>Analizadas los argumentos planteados en la respuesta de la entidad, donde se expone entre otros :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “El órgano competente para establecer la estructura orgánica, la nomenclatura, la escala salarial y la fijación de la Planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 136 de 1994 numeral 9no. Se encuentra asignada al Concejo Distrital de Cartagena” |

| | | |
|--|--|--|
| <p>Alcaldes, razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados” de igual forma, violando la prohibición establecida en los Decretos 1028 de 2019 y 309, -que fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales- y en los cuales solo se autoriza dicho pago a Gobernadores y Alcaldes. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de \$ 36.760.239, además del incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>9no. Se encuentra asignada al Concejo Distrital de Cartagena.</p> <p>Sobre la reglamentación de los gastos de representación al empleo Director Administrativo - Personería Distrital de Cartagena se encuentra regulados por el acuerdo 004 del 13 de marzo de 2001, modificado por el acuerdo 008 de 2003 artículo 17 del concejo Distrital de Cartagena, en este sentido se encuentra un acto administrativo vigente que no ha sido declarado nulo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y que por ley goza de presunción de legalidad.</p> <p>Se concluye que los gastos de representación no son más que el acatamiento de lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 30 de abril de 2003, en el artículo 17, que modifica el acuerdo 004 de 2001, el cual aun a la fecha se encuentra vigente ya que no ha sido dejado sin efecto ni derogado muy a pesar de existir la norma que ustedes están citando, a la fecha el concejo distrital de Cartagena no ha ajustado el Acuerdo señalado conforme la normatividad actual, y que el personero Distrital ni la Directora Administrativa tiene competencia para inaplicarlo.</p> <p>De manera que si bien dentro del sistema normativo de fuentes del derecho la validez de una norma inferior está supeditada a no violar la norma superior que le da vida, en este caso en particular si bien la norma inferior acuerdo distrital viola la ley, tal violación por flagrante que sea tiene que ser anulada o suspendida o aplicar la excepción de ilegalidad por un juez administrativo más no por el personero, la directora administrativa o cualquier funcionario administrativo o judicial sin competencia para ello.</p> <p>Por tanto, nos encontramos frente a un dilema, porque si aplicamos el acuerdo distrital la contraloría nos coloca un hallazgo fiscal, pero si aplicamos la excepción de ilegalidad propuesta por la contraloría incurriríamos en el delito de prevaricato y violaríamos el art 48 No. 1 del código único disciplinario por haber actuado sin competencia y violado la presunción de legalidad de que gozan los actos administrativos mientras no se declaren nulos por</p> | <p>2. “[...] que los gastos de representación no son más que el acatamiento de lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 30 de abril de 2003, en el artículo 17, que modifica el acuerdo 004 de 2001, el cual aun a la fecha se encuentra vigente ya que no ha sido dejado sin efecto ni derogado muy a pesar de existir la norma que ustedes están citando, a la fecha el concejo distrital de Cartagena no ha ajustado el Acuerdo señalado conforme la normatividad actual, y que el personero Distrital ni la Directora Administrativa tiene competencia para inaplicarlo.”</p> <p>3. “De manera que si bien dentro del sistema normativo de fuentes del derecho la validez de una norma inferior está supeditada a no violar la norma superior que le da vida, en este caso en particular si bien la norma inferior acuerdo distrital viola la ley, tal violación por flagrante que sea tiene que ser anulada o suspendida o aplicar la excepción de ilegalidad por un juez administrativo más no por el personero, la directora administrativa o cualquier funcionario administrativo o judicial sin competencia para ello.”</p> <p>En este punto cabe resaltar, que la comisión auditora a pesar que comparte algunos de los argumentos planteados por el sujeto de control, se mantiene en la postura planteada según los criterios contemplados en la Ley 4ª de 1992 y el Decreto 309 de 2018, donde se precisa que los gastos de representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno nacional (Decretos 1028 de 2019 y 309), que no se ha ordenado el reconocimiento de gastos de</p> |
|--|--|--|

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>la autoridad competente y por desconocimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Consejo de Estado¹ respecto de la competencia para aplicar la excepción de ilegalidad. Por lo anterior, resulta preocupante que autoridad de control pretenda con su posición obligar a un servidor público a inaplicar un acto administrativo que goza de presunción de legalidad por la ley 1437/11 por violar la ley porque igualmente estaría incurriendo en el delito de prevaricato y en la infracción disciplinaria contenida en el art 48 No. 1 y en extralimitación de sus funciones y otras disposiciones de carácter disciplinaria. El señor auditor no puede exigir que se incumplan con los deberes de todo servidor público porque lo haría incurrir además del prevaricato por acción en un incumplimiento de sus deberes consagrado en el No. 1 del artículo 34 de la ley 734 que señala lo siguiente: ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:1. <u>Cumplir</u> y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, <u>los acuerdos distritales y municipales</u>, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.</p> <p>De esta manera si la ley nos dice que debemos cumplir los acuerdos municipales, por qué un funcionario dentro del Estado de derecho nos va a exigir el incumplimiento de un acuerdo porque viola la ley si el acuerdo aún goza de presunción de legalidad? Eso no es objetivo, ni serio dentro de una auditoría porque va en contravía de los dispuesto en la ley, la jurisprudencia de la Corte constitucional y la del Consejo de Estado en materia de inaplicación de acuerdos distritales respecto de la ley por supuestamente violarla, es lo que se denomina excepción de</p> | <p>representación para los Personeros.</p> <p>Atendiendo que existe una notable violación a las normas descritas anteriormente, la comisión auditora determina dejar la observación en firme, y pasa a ser hallazgo Administrativo con Alcance fiscal</p> |
|--|--|---|---|

¹ **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA**, Consejera ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009), Radicación número: 76001-23-31-000-1993-19379 01(13206).-

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | <p>ilegalidad y los únicos competentes para llevarla a cabo son los jueces administrativos.</p> <p>De manera que no siendo ello objetivo solicito se retire el hallazgo. Aquí lo que se podría hacer es un hallazgo administrativo para que dentro de un plan de mejoramiento la entidad demande el acto administrativo presuntamente violatorio de la ley.</p> | |
| 06 | <p>4.6 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que al Personero Distrital no evidenció los soporte de gastos de transporte a las ciudades de Barranquilla por valor de \$400.000 como se describe en la Resolución No. 411007 del 11 de abril de 2019 y los dos viajes a Santa Marta por valor de \$1.100.000 y \$1.200.000, como se describe en las Resoluciones 322001 del 22 de marzo de 2019 y 1706001 del 17 de junio de 2019 respectivamente, para un monto total de \$2.700.000, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en el <u>Decreto 648 de 2017</u> "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Art. 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios y el <u>Concepto 43361 de 2019</u> Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa "según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según reglamento interno, tiene la facultad de establecer los documentos soportes (pasabordos, comprobantes de gastos de viajes, constancias de permanencia en el lugar de la comisión, etc.) que se debe anexar para legalizar viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos" y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de \$2.700.000., además del incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>El concepto 43361 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según su reglamento interno tiene la facultad de establecer los documentos soportes que se deben anexar para legalizar los viáticos , toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos.</p> <p>Por lo anterior descrito, le informo lo siguiente: En el detalle para lo relacionado en informe ejecutivo de actividades desarrollada para la comisión de viáticos, este documento no aplica para el señor Personero teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, es decir el personero no tiene jefe inmediato en su calidad de representante legal de la personería distrital de Cartagena , para el caso de los gastos de transporte me remito al reglamento interno de trabajo de la Personería Distrital de Cartagena en su ARTÍCULO 48.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE. Los funcionarios que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisión de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte en la modalidad que se requiera, según el lugar de la comisión, para lo cual informarán en el oficio de solicitud de la comisión, indicando que la comisión requiere de viáticos, pasajes aéreos, terrestres o fluviales, según sea el caso, en este orden de ideas.</p> <p>El señor personero remitirá a la dirección administrativa por medio de oficio la solicitud de gastos de transporte en el caso de desplazamientos terrestres, anexando cotización expedida por empresa de transportes, para que la dirección administrativa tome la base de liquidación para dichos gastos de transporte, es necesario tener en cuenta que por la naturaleza y ejecución del cargo es necesario que por razones de seguridad el funcionario se desplace por vía terrestre bajo la modalidad de transporte expreso.</p> <p>Por lo anterior aporto los siguientes soportes:</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son los soportes de gastos de transporte presentados por la misma, la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se habían determinado inicialmente.</p> |

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Carta de solicitud de gastos de transporte , comisión Santa Marta - Carta de solicitud de gastos de transporte , comisión Barranquilla - Carta de solicitud de gastos de transporte , comisión Santa Marta - Cotización expedida por empresa de transporte para traslados Cartagena-Santa Marta; y traslado Cartagena-Barranquilla. <p>De manera que no hay ningún tipo de irregularidad en cuanto a este hallazgo, toda vez que el señor personero cumplió con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y por tanto solicitamos retirar este hallazgo del informe preliminar.</p> | |
| 07 | <p>4.7 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que a la Directora Administrativa y financiera, se le liquidaron viáticos como se describen en la Resolución No. 610001 del 10 de junio de 2019 por valores no ajustados en la normatividad legal de la vigencia 2019, además de no aportar los soportes suficientes y pertinentes para demostrar la estadía y permanencia de la Comisión asignada en la Resolución No. 610002 del 10 de junio de 2010, situación que no se ajusta a los criterios establecidos en el <u>Decreto 1013 de 2019</u>, Escala de viáticos, el <u>Decreto 648 de 2017</u> "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Art. 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios y el <u>Concepto 43361 de 2019</u> Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa "según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según reglamento interno, tiene la facultad de establecer los documentos soportes (pasabordos, comprobantes de gastos de viajes, constancias de permanencia en el lugar de la comisión, etc.) que se debe anexar para legalizar viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos" y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de \$ 1.265.899, además del incumplimiento de disposiciones generales</p> | <p>El concepto 43361 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según su reglamento interno tiene la facultad de establecer los documentos soportes que se deben anexar para legalizar los viáticos , toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos.</p> <p>Por lo anterior descrito, le informo lo siguiente: El reglamento interno de trabajo de la Personería Distrital de Cartagena en su, ARTÍCULO 49.- LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. Cumplida la comisión el empleado deberá legalizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma; para tal efecto, deberá presentar ante el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera los documentos requeridos para su legalización, a saber: certificado de permanencia del cumplimiento de la comisión, expedido por el funcionario o autoridad competente, las carátulas de los pasajes aéreos y certificación de presentación del informe de comisión expedida por el Jefe Inmediato, en formato establecido para tal propósito , por lo anterior aporlo los siguientes soportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiquete Aéreo. - Informe de comisión. - Certificación de presentación de Informe de comisión. - Permanencia Comisión Nacional del Servicio Civil. - Permanencia Ministerio de hacienda. - Soporte de radicación de Documentos ante la comisión nacional del servicio civil. - Carta de entrega de legalización de viáticos. <p>De manera que no hay ningún tipo de irregularidad en cuanto a este hallazgo, toda vez que el funcionario cumplió con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y por tanto solicitamos retirar este hallazgo del informe preliminar.</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el informe de comisión y los certificados y registros fotográficos de permanencia en las diferentes entidades visitadas, son pertinentes y suficientes para que la presente observación quede superada en cuanto a los alcances que se habían determinado inicialmente, así como para demostrar que están ajustados a la normatividad legal de la vigencia.</p> |

| | | | |
|----|---|--|--|
| 08 | <p>4.8 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el funcionario Jimmy Sierra Guerrero (Asesor de la Personería Distrital), se le liquidaron viáticos como se describen en la Resolución No. 610001 del 10 de junio de 2019 por valores no ajustados en la normatividad legal de la vigencia 2019, además de no aportar los soportes suficientes y pertinentes para demostrar la estadía y permanencia de la Comisión asignada en la Resolución No. 610002 del 10 de junio de 2010, situación que no se ajusta a los criterios establecidos en el <u>Decreto 1013 de 2019</u>. Escala de viáticos, el <u>Decreto 648 de 2017</u> "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Art. 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios y el <u>Concepto 43361 de 2019</u> Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa "según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según reglamento interno, tiene la facultad de establecer los documentos soportes (pasabordos, comprobantes de gastos de viajes, constancias de permanencia en el lugar de la comisión, etc.) que se debe anexar para legalizar viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos" y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de \$ 438.268, además del incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>Observación 4.8: El concepto 43361 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según su reglamento interno tiene la facultad de establecer los documentos soportes que se deben anexar para legalizar los viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos.</p> <p>Por lo anterior descrito, le informo lo siguiente: El reglamento interno de trabajo de la Personería Distrital de Cartagena en su, ARTÍCULO 49.- LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. Cumplida la comisión el empleado deberá legalizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma; para tal efecto, deberá presentar ante el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera los documentos requeridos para su legalización, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de permanencia del cumplimiento de la comisión, expedido por el funcionario o autoridad competente, - las carátulas de los pasajes aéreos y certificación de presentación del informe de comisión expedida por el Jefe Inmediato, en formato establecido para tal propósito, por lo anterior apor to los siguientes soportes. <ul style="list-style-type: none"> - Tiquete Aéreo. - Informe de comisión. - Certificación de presentación de Informe de comisión. - Permanencia Comisión Nacional del Servicio Civil. - Permanencia Ministerio de hacienda. - Radicación de Documentos ante la comisión nacional del servicio civil. - Comprobante de servicio hotelero. - Carta de Entrega de legalización de viáticos. <p>De manera que no hay ningún tipo de irregularidad en cuanto a este hallazgo, toda vez que el funcionario cumplió con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y por tanto solicitamos retirar este hallazgo del informe preliminar.</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el informe de comisión y los certificados y registros fotográficos de permanencia en las diferentes entidades visitadas, son pertinentes y suficientes para que la presente observación quede superada en cuanto a los alcances que se habían determinado inicialmente, así como para demostrar que están ajustados a la normatividad legal de la vigencia.</p> |
| 09 | <p>4.9 Observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el funcionario William Isaac Bendek (Auxiliar Administrativo), se le liquidaron viáticos como se describen en la Resolución No. 610001 del 10 de junio de 2019 por valores no ajustados en la normatividad legal de la vigencia 2019, además de no aportar los soportes suficientes y pertinentes para demostrar la estadía y permanencia de la Comisión asignada en la Resolución No. 610002 del 10 de junio de 2010, situación que no se ajusta a los criterios establecidos en el <u>Decreto 1013 de 2019</u>. Escala de viáticos, el <u>Decreto 648 de 2017</u> "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la</p> | <p>El concepto 43361 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según su reglamento interno tiene la facultad de establecer los documentos soportes que se deben anexar para legalizar los viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos.</p> <p>Por lo anterior descrito, le informo lo siguiente: El reglamento interno de trabajo de la Personería Distrital de Cartagena en su, ARTÍCULO 49.- LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. Cumplida la comisión el empleado deberá legalizarla dentro de los</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el informe de comisión y los certificados y registros fotográficos de permanencia en las diferentes entidades visitadas, son pertinentes y suficientes para que la presente observación quede superada en cuanto a los alcances que se habían determinado inicialmente, así como para demostrar que están ajustados a la normatividad legal de la vigencia.</p> |

| | | | |
|------------------|--|--|---|
| | <p>Función Pública” Art. 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios y el <u>Concepto 43361 de 2019</u> Departamento Administrativo de la Función Pública que expresa “según lo norma transcrita, los empleados deberán presentar un informe ejecutivo en el que se detalle las actividades realizadas durante la comisión de servicio; sin embargo, cada entidad según reglamento interno, tiene la facultad de establecer los documentos soportes (pasabordos, comprobantes de gastos de viajes, constancias de permanencia en el lugar de la comisión, etc.) que se debe anexar para legalizar viáticos, toda vez que la norma no establece un listado de documentos idóneos para la legalización de los mismos” y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con efecto de gastos indebidos del erario público por un monto de \$ 292.415, además del incumplimiento de disposiciones generales.</p> | <p>tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma; para tal efecto, deberá presentar ante el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera los documentos requeridos para su legalización, a saber: certificado de permanencia del cumplimiento de la comisión, expedido por el funcionario o autoridad competente, las carátulas de los pasajes aéreos y certificación de presentación del informe de comisión expedida por el Jefe Inmediato, en formato establecido para tal propósito , por lo anterior aporlo los siguientes soportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiquete Aéreo. - Informe de comisión. - Certificación de presentación de Informe de comisión. - Permanencia Comisión Nacional del Servicio Civil. - Permanencia Ministerio de hacienda. - Soporte de radicación de Documentos ante la comisión nacional del servicio civil. - Comprobante de servicio hotelero. - Carta de Entrega de legalización de viáticos - Soporte fotográfico comisión nacional del servicio civil día 13 y soporte fotográfico visita al ministerio de hacienda día 11. <p>De manera que no hay ningún tipo de irregularidad en cuanto a este hallazgo, toda vez que el funcionario cumplió con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y por tanto solicitamos retirar este hallazgo del informe preliminar.</p> | |
| <p>10</p> | <p>4.10 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que en los siguientes 23 contratos por prestación de servicios: [...] Se detectó la condición de que el soporte o evidencia de una actividad se repetía para otras actividades en días diferentes o no coincidía o era pertinente con la actividad ejecutada, no existía la totalidad de las evidencias contractuales. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 80 de 1993</u>, en sus artículos: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4°, De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1 y 5; Art. 5°, De los derechos y deberes de los contratistas, numeral 4; Art. 23, De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales; Art. 26, Del principio de responsabilidad, numeral 1 y 2; <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores; <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34, numeral 1, 4 y 21; Art. 35 numeral 1. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos y control inadecuado de actividades.</p> | <p>Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance disciplinario, pues al igual que lo argumentado para la observación anterior, la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos”.</p> <p>Nuevamente estamos frente a una observación que no determina bajo las reglas y principios de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI; las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan lugar a dicha afirmación formulada, que por demás también es genérica para los 23 contratos listados sin indicar nada de los factores que llevaron en cada caso a la determinación de afirma que “Se detectó la condición de que el soporte o evidencia de una actividad se</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, la presente observación queda superada en cuanto al alcance inicial, el cual cambia a observación administrativa sin alcance, se debe suscribir un plan de mejoramiento para que dicha situación no siga ocurriendo, ya que claramente se evidenció falta de puntos de control y seguimiento para el tratamiento de las soportes producto de las ejecuciones contractuales, los cuales deben ser pertinentes y precisos con la labor contratada y coincidir en el Sistema de Información de la Personería, http://www.siapctg.com.co/.</p> |

| | | | |
|----|--|--|---|
| | | <p>repetía para otras actividades en días diferentes o no coincidía o era pertinente con la actividad ejecutada, no existía la totalidad de las evidencias contractuales".</p> <p>Se anexa CD con la información de la ejecución de los contratos con sus informes de supervisión y certificados de recibida la labor a satisfacción que es la prueba documental de que la labor fue realizada.</p> | |
| 11 | <p>4.11 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el contrato por prestación de servicios No. 98 "La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos como coordinador para el programa misional de capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes", ejecutado por Freddy Antonio Julio Ocampo por valor de \$ 45.000.000, no se evidencia todos los estudios relacionados en la hoja de vida única, como son la Maestría en Raíces Culturales y las especializaciones en Cultura Afro y Docencia Universitaria. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> | <p>4.11 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el contrato por prestación de servicios No. 98 "La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena en todo lo referente a las actividades propias de la oficina de derechos humanos como coordinador para el programa misional de capacitación a la comunidad conforme a lo estipulado en el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 para orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes", ejecutado por Freddy Antonio Julio Ocampo por valor de \$ 45.000.000, no se evidencia todos los estudios relacionados en la hoja de vida única, como son la Maestría en Raíces Culturales y las especializaciones en Cultura Afro y Docencia Universitaria. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son los diplomas de estudio (maestría y especialización), la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se le habían determinado inicialmente.</p> |
| 12 | <p>4.12 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del contratante y supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el contrato por prestación de servicios No. 38 "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Secretaría General como profesional en el Área de Archivo de la Entidad", ejecutado por Alfredo José Muñoz Velázquez por valor de \$ 12.000.000, no se evidencia el diploma o acta de grado que lo acredite como profesional, sino una certificación de haber cursado diez semestres del Programa Profesional en Administración de empresas. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 1474 de 2011</u>, en sus</p> | <p>Respetuosamente solicitamos la eliminación de la observación administrativa con alcance disciplinario, pues al igual que lo argumentado para las observaciones anteriores, la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 "Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos".</p> <p>Para el caso en concreto, es pertinente indicar que se está frente a un claro caso de indebida conformación y tratamiento</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el concepto dado por la Jefe de Oficina Asesora y Jurídica del Ministerio de Educación, con respecto al asunto consulta sobre la experiencia profesional y también lo descrito en la Ley 019 de 2019, que textualmente indica: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y</p> |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | <p>artículos: Art. 53, Supervisión e interventoría contractual; Art. 84, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.</p> | <p>de observaciones y hallazgos, pues la situación detectada se señala por parte del equipo auditor como debilidad del control por parte del contratante y supervisor, pero se reprocha la falta de un documento de estudio en la hoja de vida del contratista. Por un lado, el hecho reprochado no compete al control del supervisor y por otro, es claro que ha debido aplicarse el criterio valorativo del incumplimiento significativo, lo que habría llevado a la conclusión de que la documentación que se señala como faltante no incide en las condiciones de valoración para idoneidad del contratista.</p> <p>En efecto, al señalarse por la comisión auditora que: <i>no se evidencia el diploma o acta de grado que lo acredite como profesional, sino una certificación de haber cursado diez semestres del Programa Profesional en Administración de empresas.</i>, Desatiende la normatividad vigente sobre la materia, que para el efecto lo es el Artículo 229., del Decreto Ley 019 de 2019, que textualmente indica:</p> <p><u>“ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</u></p> <p><i>Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.” (negritas y subrayas fuera del texto original)</i></p> <p>Para mayor claridad, se aporta concepto del Ministerio de Educación sobre un caso consultado:</p> <p>(Ver imagen 51. 52)</p> | <p>aprobación del pensum académico de educación superior, todos estos argumentos son válidos y pertinentes para que la presente observación quede superada en cuanto a los alcances que se le habían determinado inicialmente.</p> |
| 13 | <p>4.13 Observación administrativa con alcance disciplinario: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que se ha estado aplazando las vacaciones de los funcionarios sin que medie resolución que motive dicho aplazamiento violando el plan anual de vacaciones de la vigencia, no se están haciendo los respectivos ajustes e indemnizaciones a los funcionarios que les aplazan las vacaciones en los presupuestos de las vigencias donde si hacen el disfrute de dichas vacaciones, violando el principio de planeación presupuestal. Todas estas situaciones detectadas no se ajustan a los criterios establecidos en el <u>Decreto Ley 1045 de 1978</u>, en este se establece: días de disfrute (Art. 8), goce de las vacaciones (Art.12), aplazamiento de vacaciones (art. 14), factores salariales a tener en cuenta al momento de liquidarlas (Art. 17), termino de prescripción de las mismas y cuando hay lugar a la indemnización de las mismas (Art. 20), en el <u>Decreto 111 de 1996</u> “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto</p> | <p>Repuesta Los servidores públicos de la entidad solicitaron el aplazamiento de sus vacaciones, para poder cumplir con el plan de acción de la Personería Distrital de Cartagena 2016 – 2020, ya que era el último año y se debía realizar las actividades misionales propuesta, las cuales fueron aceptada la administración, por ese motivo los recursos presupuestales fueron contra creditados en el rubro cesantías e intereses de cesantías, con el fin de que se afectara el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 y una vez liquidado el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 se proyectaría en el rubro de vacaciones los gastos por conceptos de vacaciones acumulada de los servidores públicos, el cual alcanzaría para cubrir las vacaciones pendientes ya que no se afectaría con el valor de las cesantías e interese de cesantías en la vigencia 2020.</p> <p>Cabe anotar que de los 65 empleados que la entidad tiene se les concedió vacaciones a 29 empleados en la vigencia fiscal 2019.</p> <p>Anexo Solicitud de aplazamiento de los servidores públicos</p> | <p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias, como son el listado de servidores públicos de la Personería que solicitaron aplazamiento de vacaciones para dar cumplimiento al Plan de Acción, la presente observación queda superada en cuanto a los alcances que se le habían determinado inicialmente.</p> |

| | | | |
|----|--|---|--|
| | Orgánico del Presupuesto”, Art. 13 PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.) y la <u>Ley 734 de 2002</u> en su artículo 34, numeral 1. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales e informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos. | Circular informando el aplazamiento de las vacaciones Listado de los servidores públicos que se le otorgaron vacaciones Resolución de Liquidación de vacaciones vigencia 2020 | |
| 16 | <p>4.16 Observación administrativa sin alcance: Causada por debilidades del control y seguimiento por parte del Representante Legal y Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces) que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que a los funcionarios que se incapacitaban por enfermedades no laborales o generales de origen común, la Entidad les estaba reconociendo como auxilio el 100% de la incapacidad expresada en salarios diarios mínimos legales vigente y no las 2/3 partes de su salario, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 100 de 1993</u>, Art. 206, Incapacidades; <u>Decreto 780 de 2016</u> “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social</i>”, “Art. 3.2.1.10. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. parágrafo 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. <u>Código Sustantivo del trabajo</u>, Art. 227. VALOR DE AUXILIO. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el {empleador} le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros noventa (90) días y la mitad del salario por el tiempo restante, generando incumplimiento de disposiciones generales y gastos indebidos.</p> | | <p>En mesa de trabajo en el despacho del Contralor Distrital, en cabeza de la Comisión Auditora conformada por Orlando Julio Meza, Coordinador; el Líder de dicha Comisión, Alberto Pretelt García; el Señor Contralor Distrital, Fredy Quintero Morales; la Directora Técnica de Auditoría, Karen Puello y el señor Wilmer Salcedo Misas Coordinador Especializado. Se hizo un análisis de la observación sin alcance fiscal N° 16, donde a juicio del Señor Contralor se evidencia un presunto detrimento fiscal, como quiera que dentro de la misma narración de la misma observación administrativa sin alcance quedan los elementos que identifican claramente el detrimento, se orienta a que se haga un análisis a través de una indagación preliminar, ya que en el hallazgo no queda determinado claramente la descripción de cada una de las personas y el monto que se les está descontando de acuerdo al concepto por el cual hoy se está hablando del presunto detrimento. Así mismo el sujeto de control ha reconocido el error en que incurrió en la liquidación de las incapacidades por enfermedad de origen común, como lo manifiesta en el acta de reunión del Comité de sostenibilidad contable del día 3 de agosto de 2020. Tomando en contexto esta situación, el Señor Contralor recomienda, a través de una indagación preliminar recoger cada una de las muestras e identificar los soportes que ayuden a determinar que, si se está haciendo el descuento a cada funcionario, y conocer también cuales son los saldos pendientes. Entonces, hasta tanto no se resarza la devolución completa de los dineros públicos entregados por error, se procederá a una Indagación Preliminar, con</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>el fin de verificar si se configura los elementos del proceso de responsabilidad fiscal. Por lo tanto, este análisis pasa a ser parte del cuerpo del informe final, con estas condiciones, la observación pasa como un hallazgo administrativo en indagación preliminar con presunción de detrimento fiscal, hasta tanto se demuestre que se están haciendo todos los descuentos y pagos pertinentes, adicional a esto, se identifica el beneficio del control fiscal por la devolución que se están haciendo a causa de la observación dada por la Contraloría Distrital de Cartagena.</p> <p>No siendo otro el asunto, se da por terminado el análisis de esta observación y se da inicio a la misma indagación preliminar para determinar todos los hechos antes hablados.</p> |
|--|--|--|--|

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | Código: GA-F-009 |
| | GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA | Versión: 2 |
| | FORMATO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA | Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016 |
| | | Página 15 |

tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2o. DECRETO LEY 591 DE 1991: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a Centros Científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión Científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en Ciencia y tecnología.
3. Servicios Científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de Ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de Ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a bases tecnológicas.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras.
6. Cooperación Científica y tecnológica nacional e internacional.

Y según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del DECRETO 1082 de 2015: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

LUIS E. PALOMARES AMADOR,
Asesor Dirección Administrativa

Proyecto: Nelson Rodríguez E. Asesor Jurídico Contraloría

| | |
|---|---|
|  | PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA |
| | RESOLUCIÓN N° 312001 AGOSTO 12 DE 2019 |

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA, actuando según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y:

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo.

Que con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7., del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan) y lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.)

Que la Personería Distrital De Cartagena, incluyó en su plan de compras para la vigencia 2019, la adquisición de "Servicios de desarrollo tecnológico para el diseño y desarrollo el software aplicativo para los sistemas informáticos de la Personería de Cartagena".

Que dentro de la planificación señalada en el Plan Estratégico de la Personería 2016 - 2020, en el componente de mejoramiento tecnológico, la Personería Distrital de Cartagena ha adquirido una serie de softwares para mejorar la atención de usuarios y el registro de dichas atenciones y demás servicios.

Que en razón a la naturaleza de los servicios requeridos, en los estudios previos elaborados por la Entidad, se determina la conveniencia de contratar con la persona jurídica denominada COMPUNIÓN CARTAGENA S.A.S., quien cumple con los requisitos técnicos, económicos y de idoneidad requeridos por la Entidad; ya que dicha empresa es la desarrolladora del software denominado Sistema integrado de aplicaciones (SIAP), hecho que viene acreditado en el registro de soporte lógico - software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y por consiguiente, es idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: Servicios informáticos para diseño, instalación, configuración, migración, implantación y entrega a satisfacción de la herramienta virtual para la inscripción, reconocimiento y registro de las veedurías ciudadanas, inclusión de nuevas características funcionales y técnicas al sistema integrado de aplicaciones SIAP, herramienta para la gestión de la comunidad online de acciones populares y acciones de cumplimiento, herramienta virtual para el trámite de certificado de exoneración de impuesto predial y herramienta virtual para la realización online de derechos de petición, reclamos de derechos al consumidor e incidentes de desacato.

Que en conformidad con todo lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de selección de contratista por contratación directa, con fundamento en la siguiente información:

Estudio previo.
Folio 7 del expediente contractual.

269

Folio 269 del expediente contractual. Hoja 1. Indicación expresa de la causal de contratación por

Imagen No 1, 2, 3,4

| MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO | | Libro - Tomo - Partida 13-59-341 |
|---|--|--|
| CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE | | Fecha Registro 07-abr.-2017 |
| Page 1 of 1 | | |
| 1. DATOS DE LAS PERSONAS | | |
| AUTOR | | |
| Nombres y Apellidos | NILSA ISABEL PAJARO JINETE | No de identificación CC 45420551 |
| Nacional de | COLOMBIA | |
| Dirección | CARTAGENA- BARRIO MARIA CAÑO | Ciudad: CARTAGENA |
| PRODUCTOR | | |
| Nombres y Apellidos | NILSA ISABEL PAJARO JINETE | No de identificación CC 45420551 |
| Nacional de | COLOMBIA | |
| Dirección | CARTAGENA- BARRIO MARIA CAÑO | Ciudad: CARTAGENA |
| 2. DATOS DE LA OBRA | | |
| Titulo Original | SIAP-SISTEMA DE INFORMACION PERSONERIAS | |
| Año de Creación | 2016 | Pais de Origen COLOMBIA Año Edición |
| CLASE DE OBRA | INEDITA | |
| CARACTER DE LA OBRA | OBRA INDIVIDUAL | |
| CARACTER DE LA OBRA | OBRA ORIGINARIA | |
| ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO | PROGRAMA DE COMPUTADOR | |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | | |
| SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITE EL REGISTRO DE LA GESTION MISIONAL Y DOCUMENTAL PARA LAS PERSONERIAS DE COLOMBIA | | |
| 4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA | | |
| 5. DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| Nombres y Apellidos | NILSA ISABEL PAJARO JINETE | No de identificación 45420551 |
| Nacional de | COLOMBIA | Medio Radicación REGISTRO EN LINEA |
| Dirección | CARTAGENA- BARRIO MARIA CAÑO NO. 80 B 37 | Ciudad CARTAGENA |
| Correo electrónico | NPAJARO.JINETE@HOTMAIL.COM | Teléfono 3167320528 |
| En representación de | EN NOMBRE PROPIO | Radicación de entrada 1-2017-26303 |
|  MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR JEFE OFICINA DE REGISTRO | | |
| MZIP | | |

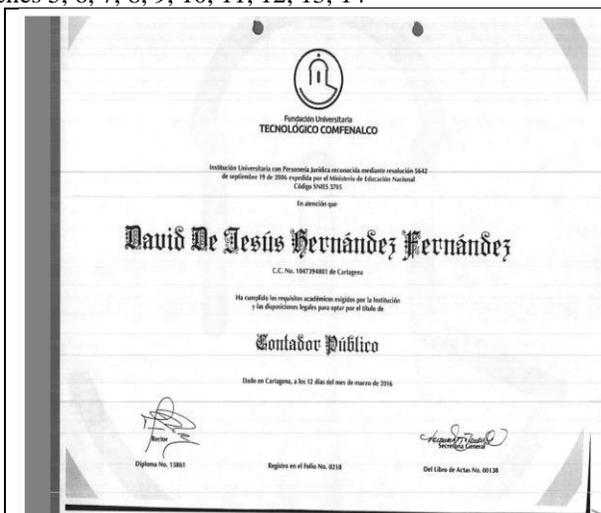
Nota. El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a la obra. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

| | |
|---|--|
|  | PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA |
| | CONTRATO No. 168 DE 2019 |
| Página 1 | |

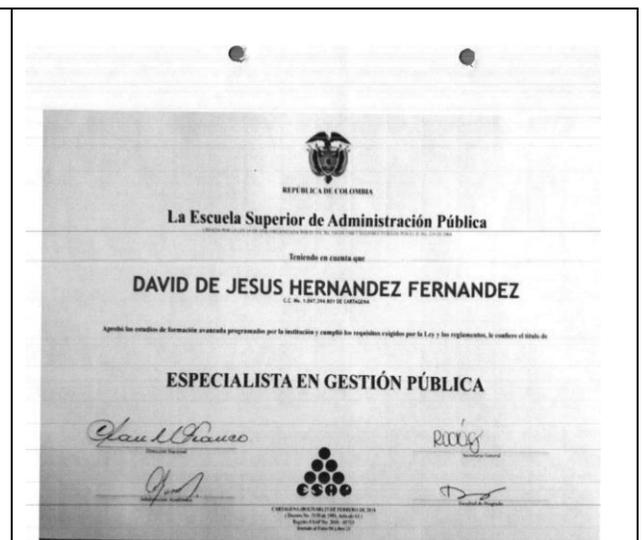
| CUADRO INFORMATIVO | |
|----------------------------------|---|
| 1. TIPO DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO |
| 2. CONTRATISTA (Información): | |
| 2.1 Nombre: | COMUNIÓN CARTAGENA S.A.S. NIT: 901103719-9 REP. LEGAL: NILSA ISABEL PAJARO JINETE C.C. # 45.420.551 de Cartagena |
| 2.2 Dirección de Notificaciones: | Barrio San Fernando, sector Calamarí, calle segunda, Mz. 4 LI 2.- Tel: 3167320528 |
| 3. Información Relevante: | |
| 3.1 Objeto del CONTRATO: | SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DISEÑO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA HERRAMIENTA VIRTUAL PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS VEDURÍAS CIUDADANAS, INCLUSIÓN DE NUEVAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y TÉCNICAS AL SISTEMA INTEGRADO DE APLICACIONES SIAP, HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNIDAD ONLINE DE ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO, HERRAMIENTA VIRTUAL PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICADO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y HERRAMIENTA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN ONLINE DE DERECHOS DE PETICIÓN, RECLAMOS DE DERECHOS AL CONSUMIDOR E INCIDENTES DE DESACATO. |

Titular de los derechos de

Imágenes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14



DIPLOMADO EN POLITICAS PUBLICAS



DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL



SEMINARIO MECI



CURSO SECOP II



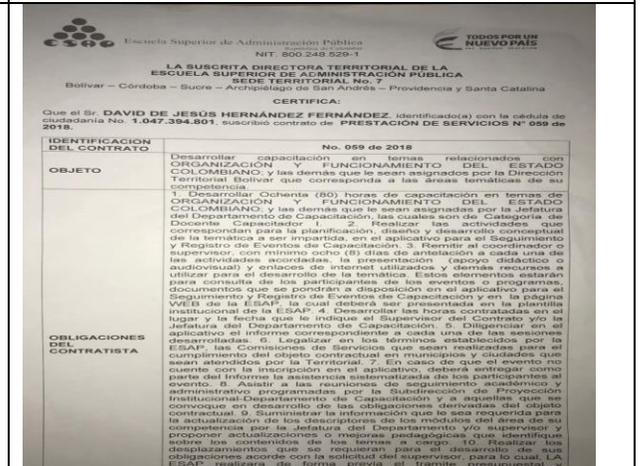
CURSO SECOP 2 COLOMBIA COMPRA -ESAP



CONTRATO ESAP - CAPACITADOR



CONTRATO ESAP - CAPACITADOR SECOP 2



CONTRATO ESAP - CAPACITADOR SECOP 2

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Nro. 1
22/01/2019

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN PERSONERÍA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS
2019

ACTA DE REUNION

ASUNTO: Presentación de las necesidades de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en la vigencia 2019 y Acuerdo de entrega del Plan Anual de Adquisiciones.

LUGAR: Personería Distrital de Cartagena de Indias

Siendo las 8:00 a.m., nos reunimos el personero Distrital de Cartagena el doctor William Masson Ospino, el personero Auxiliar Luis Ernesto Ramírez Hernández, el Supervisor de Contrato Luis Eduardo Palomares Amador y David de Jesús Hernández Fernández encargado de elaborar el PAA.

Funcionarios y contratista, para definir la ruta de guía para la elaboración del PAA de la Personería Distrital de Cartagena vigencia 2019.

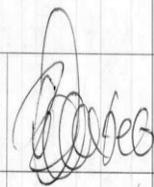
El doctor William Masson Ospino inicia informado las necesidades que posee la Personería, y que previamente con su equipo de trabajo interno fueron informadas a él, para la elaboración del PAA vigencia 2019.

Se le informa al Personero, personero Auxiliar y al Supervisor del contrato el procedimiento de elaboración del PAA por parte del contratista.

Aclarando el objetivo planteado en la presente reunión, se da por terminada y se fija la fecha de entrega del avance del PAA para 25 de enero del 2019.

A continuación firman los presentes:

| NOMBRES Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|-----------------------|-----------|---|
| William Masson Ospino | Personero |  |

| | | |
|------------------------------------|------------------------|---|
| Luis Ernesto Ramírez Hernández | Personero Auxiliar |  |
| Luis Eduardo Palomares Amador | Supervisor de Contrato |  |
| David de Jesús Hernández Fernández | Contratista | DAVID HERNANDEZ |

ACTA DE REUNION DE TRABAJO

Nro. 2
25/01/2019

PLAN ANUAL DE ADQUISICION PERSONERIA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS
2019

ACTA DE REUNION

ASUNTO: Entrega del avance del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia fiscal del 2019 en los Formatos del SECOPI I y SECOPI II.

LUGAR: Personería Distrital de Cartagena de Indias

HORA: 9 A.M.

PARTICIPANTES

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| Luis Eduardo Palomares Amador | Supervisor de Contrato |
| David de Jesús Hernández Fernández | Contratista |

Los temas a tratar en la presente reunión son los siguientes:

1. Presentación del consolidado del PAA de los años anteriores.
2. Presentación de las necesidades identificadas en los PAA anteriores.
3. Presentación del comparativo de necesidades aportadas por la entidad y las necesidades identificadas.
4. Presentación de las necesidades consolidadas.
5. Presentación del borrador del PAA 2019 en formato SECOPI I y SECOPI II

Después de haber expuesto los puntos comparados, y mostrando el borrador al supervisor del contrato, se llega a la conclusión que los borradores del PAA cumplen con los objetivos planteados para la elaboración y entrega definitiva.

| NOMBRES Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|------------------------------------|------------------------|---|
| David de Jesús Hernández Fernández | Contratista | DAVID HERNANDEZ |
| Luis Eduardo Palomares Amador | Supervisor de Contrato |  |

ACTA DE REUNION DE TRABAJO

Nro. 3
29/02/2019

PLAN ANUAL DE ADQUISICION PERSONERIA DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS
2019

ACTA DE REUNION

ASUNTO: Entrega del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia fiscal del 2019 en los Formatos del SECOPI I y SECOPI II.

LUGAR: Personería Distrital de Cartagena de Indias

HORA: 10 A.M.

PARTICIPANTES

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| Luis Eduardo Palomares Amador | Supervisor de Contrato |
| David de Jesús Hernández Fernández | Contratista |

Por parte del contratista se entrega la información actualizada del Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Distrital de Cartagena de Indias por la inclusión de nuevos procesos de contratación, de acuerdo a las actuales necesidades para la vigencia 2019.

De la publicación y aprobación:

De conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; consignados en la Guía para elaborar el PAA-Plan Anual de Adquisiciones: <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualpaa.pdf> y en la Guía para su publicación: <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/instructivopaa.pdf>, se procedió a identificar y clasificar las nuevas necesidades de bienes y servicios, diligenciando los formatos adjunto a esta presente acta, el cual será aprobado por el Personero Distrital de Cartagena, y posterior a ello publicado en el SECOPI I y SECOPI II.

ADVERTENCIA: El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en él mismo pueden ser canceladas, revueltas o modificadas. Esta información no representa compromiso o obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

| NOMBRES Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|------------------------------------|------------------------|---|
| David de Jesús Hernández Fernández | Contratista | DAVID HERNANDEZ |
| Luis Eduardo Palomares Amador | Supervisor de Contrato |  |

INFORME DE ACTIVIDADES

| INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA | | |
|--|---------------------|---|
| Información General | | |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2019 | Contrato No. 1-2019 | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| Presentación | | |
| <p>OBJETO:</p> <p>Prestación de servicios Profesionales para asesoría al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obras publica de la Personería de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal de 2019.</p> | | |
| <p>1. Resumen Ejecutivo</p> <p>A. Se solicitó Información.</p> <p>B. Se realizó la Recepción de las Necesidades y Consolidar.</p> <p>C. Se revisó el Consolidado del Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>D. Se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Con toda la información consolidada y debidamente revisada se realiza el plan anual de adquisición, teniendo en cuenta la comparación de los PAA presentados en los últimos cuatro (4) años (2015, 2016, 2017, 2018), que nos permitió identificar las necesidades constantes y las necesidades variables que se presentan en la entidad.</p> <p>E. Se Presentó el Plan Anual de Adquisiciones para su Aprobación.</p> | | |
| <p>2. Contexto de los productos a evidencia</p> <p>A. Actas</p> <p>B. Registro fotográfico (Si lo hubiese necesario)</p> | | |
| <p>3. Relatoria:</p> <p>Considerando lo contemplado en el decreto 1082 del 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1.</p> | | |
| <p><small>Plan Anual de Adquisiciones. Los Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones. El cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando corresponda el bien, obra o servicio que satisficase esa necesidad debe ser clasificado utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagara el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal inicia el Proceso de Contratación. Cabe señalar que el formato establecido los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.</small></p> <p>Se consultó primeramente al personero distrital la información pertinente y las necesidades presentadas en la personería, teniendo en cuenta la información suministrada se realizó la "tabla de necesidades", y así, acorde a la prioridad de estas mismas se distribuyendo el presupuesto para el año en curso, otorgándole mayor presupuesto a las necesidades con mayor importancia; posterior a este y antes de iniciar con el desarrollo del PAA Se realizó una revisión de la información consolidada, para identificar que se está cumpliendo el objetivo del plan, seguido y con la información consolidada y debidamente revisada se procedió a la realización del Plan Anual de Adquisición del año 2019 para la Personería Distrital de Cartagena, esto teniendo en cuenta la comparación de los PAA presentados en los últimos cuatro (4) años (2015, 2016, 2017, 2018), que nos permitió identificar las necesidades constantes, las cuales son aquellas que se vienen repitiendo en los últimos años (Pago de arriendo, alquiler de vehículos, suministro de implementos de aseo, mantenimiento de aires acondicionados, entre otros) y las necesidades variables que son aquellas que pudieron haberse presentado en alguno de los años anteriores y se encuentran inmersa en el presente año (2019) tales como (mantenimiento de instalaciones físicas, compra de sistema de seguridad, entre otros), otorgándole su respectivo presupuesto dependiendo al grado de importancia que representen dentro de la entidad. Al finalizar el Plan Anual de Adquisición se presentó al supervisor de contrato y este posteriormente lo someterá a debate con el equipo de aprobación del PAA para ser presentado al personero posterior a ello publicado.</p> <p>4. Conclusiones</p> <p>No se presentó ninguna novedad en el proceso de revisión y elaboración del PAA-2019; la información solicitada fue oportuna y entregada en los tiempos estimados lo cual facilitó y agilizó el proceso, garantizando así la eficacia del mismo.</p> | | |

69

Contemplando lo anterior y considerando que no hubo contratiempos se logró el objetivo general de construir para el PPA-2019.

NOTA:

- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensiones fueron efectuados de acuerdo a la normatividad vigente.

DAVID HERNANDEZ
Firma Contratista

| | | |
|-------------------------------------|--|---|
| PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA | | Código: 04.F-203 |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | Versión: 0 |
| FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES | | Fecha de aprobación interna: 29/04/2019 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01-2019

OBJETO: La Prestación de servicios profesionales para asesorar al funcionario encargado de elaborar y/o estructurar el plan anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, a la personería distrital de cartagena de indias correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

VALOR DEL CONTRATO: 3000000

PLAZO DE EJECUCION: 9 Dias

FECHA INICIO DE CONTRATO: 22 de Enero de 2019

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1047394801

NOMBRES Y APELLIDOS: DAVID DE JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ

VALOR PAGO PARCIAL: 3000000

PERIODO DE ACTIVIDADES: 2019-01-22 al 2019-01-31

ACTIVIDADES REALIZADAS

| Radicado | Fecha | Nombre | Descripción | Lugar |
|------------------|------------|---------------------|--|------------|
| DADMIN-2019-3766 | 2019-01-31 | ENTREGA DE PROYECTO | Plan anual de adquisiciones vigencia 2019 de la Personeria Distrital de Cartagena en los formatos SECCOP I | PERSONERIA |
| DADMIN-2019-3767 | 2019-01-31 | ENTREGA DE PROYECTO | Entrega del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019 de la Personeria Distrital de Cartagena en los formatos de la plataforma SECCOP II | PERSONERIA |
| DADMIN-2019-3768 | 2019-01-31 | ACOMPANAMIENTO | En cumplimiento del objeto contractual y las normas legales vigentes se hace la publicación del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019 de la Personeria Distrital de Cartagena en las Plataformas de Colombia Compra eficiente SECCOP I | PERSONERIA |
| DADMIN-2019-3769 | 2019-01-31 | ACOMPANAMIENTO | En cumplimiento del objeto contractual y las normas legales vigentes se hace la publicación del Plan Anual de Adquisiciones vigencia | PERSONERIA |

| Radicado | Fecha | Nombre | Descripción | Lugar |
|------------------|------------|-------------------------|---|------------|
| DADMIN-2019-3764 | 2019-01-29 | RECEPCION DE DOCUMENTOS | El día 29 de enero se hace entrega del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2019 en los formatos estipulados por el SECCOP I y el SECCOP II, se hace análisis de la inclusión de los nuevos procesos de contratación, de acuerdo a las actuales necesidades para la vigencia 2019. | PERSONERIA |
| DADMIN-2019-3763 | 2019-01-25 | ASESORIA | El día 25 de enero de 2019 se hace entrega del Ter avance de la construcción del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019 a supervisor del contrato. | PERSONERIA |
| DADMIN-2019-3761 | 2019-01-22 | ASESORIA | Reunión de fecha 22 de enero de 2019 convocada por parte de la entidad se presentaron las necesidades para ser incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y se definen los directrices para la elaboración del PAA de la Personeria Distrital de Cartagena para la vigencia 2019. | PERSONERIA |

Numero Total de Actividades: 7

DAVID HERNANDEZ
DAVID DE JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ
CC# 1047394801
Contratista

Elabora: SIAP-Sistema Integrado de Aplicaciones Personeria de Cartagena

Consultas | Colombia Compra | PAA 2019 | https://www.contratos.gov.co/ | SECCOP II | Colombia Compra | Plan anual de adquisiciones (P...

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - BOLIVAR - PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

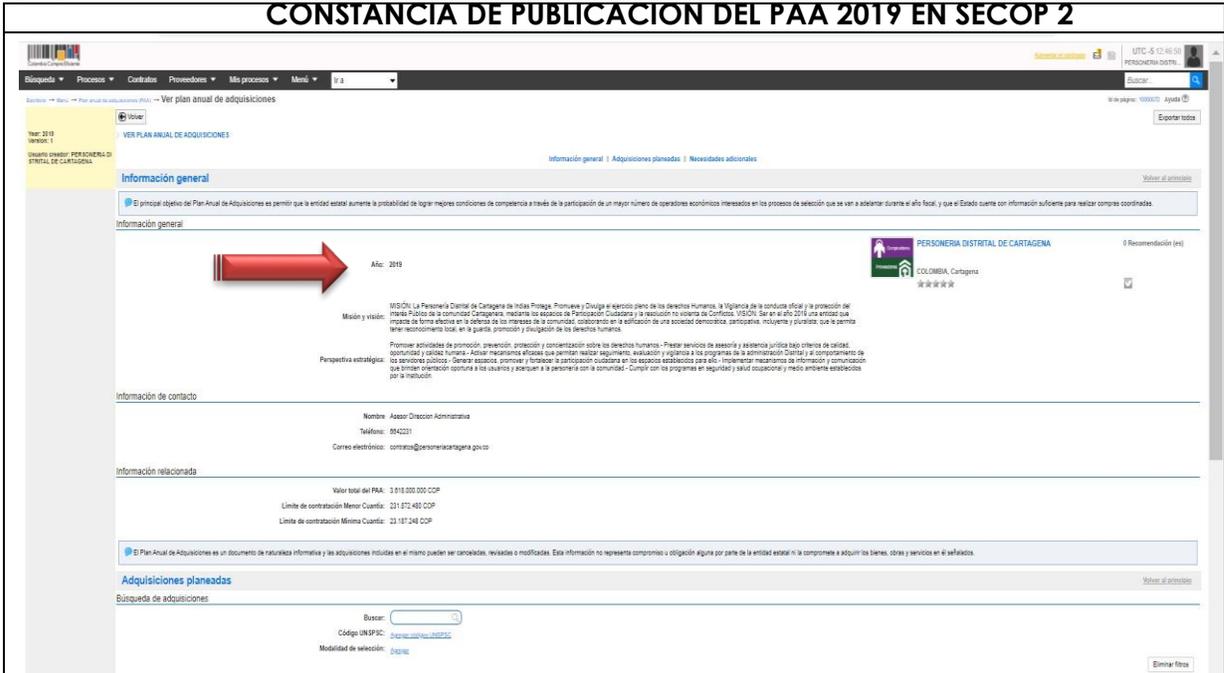
| Año | Fecha Publicación | Ubicación Geográfica | Consecutivo | Regional / Seccional / Dependencia / Área | Archivo |
|------|-------------------|----------------------|-------------|---|-----------------------------|
| 2014 | 23/01/2014 | Bolívar - Cartagena | 3147 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2014 | 26/12/2014 | Bolívar - Cartagena | 38485 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2015 | 26/01/2015 | Bolívar - Cartagena | 42604 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2015 | 31/07/2015 | Bolívar - Cartagena | 72192 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2016 | 30/01/2016 | Bolívar - Cartagena | 91203 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2016 | 22/10/2016 | Bolívar - Cartagena | 110471 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2017 | 31/01/2017 | Bolívar - Cartagena | 129742 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2018 | 31/01/2018 | Bolívar - Cartagena | 159436 | UNICO PLAN | Ver Archivo |
| 2019 | 31/01/2019 | Bolívar - Cartagena | 194271 | UNICO PLAN | Ver Archivo |

Colombia Compra Eficiente
• Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 7, 10 y 8. Edificio Tequendama (Bogotá D.C.)
• Línea de Bogotá: (157) 437466788

Servicio al ciudadano
• Servicio al ciudadano
• Ofertas de empleo

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL PAA 2019 EN SECOP 1

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL PAA 2019 EN SECOP 2



Información general

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Misión y visión

Misión: La Personería Distrital de Cartagena de Indias Promueve y Vigila el ejercicio pleno de los derechos humanos, la vigencia de la conducta oficial y la protección del interés Público de la comunidad Cartagenera mediante los espacios de Participación Ciudadana y la resolución no violenta de Conflictos. VISIÓN: Ser en el año 2019 una entidad que impulse la formación en la cultura de los riesgos de la corrupción, contribuyendo en la edificación de una sociedad democrática, participativa, incluyente y justa, que le permita tener reconocimiento local, en la guarda, promoción y divulgación de los derechos humanos.

Promover actividades de promoción, prevención, protección y concientización sobre los derechos humanos. Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica bajo criterios de calidad, oportunidad y calidad humana. Asesorar instituciones oficiales que deseen realizar seguimiento, evaluación y vigilancia a los programas de la administración Distrital y comprometerse de los servicios públicos. Generar espacios, promover y fortalecer la participación ciudadana en los espacios establecidos para ello. Implementar mecanismos de información y comunicación que brinden orientación oportuna a los usuarios e interactúe a la personería con la comunidad. Cumplir con los programas en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente establecidos por la institución.

Información de contacto

Nombre: Asesor Dirección Administrativa
Teléfono: 5942231
Correo electrónico: contrata@personeriadecartagena.gov.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 3 018 000 000 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 231 872 480 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 23 187 248 COP

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:
Código UNSPSC:
Modalidad de selección:

DOCUMENTOS DE TRABAJO

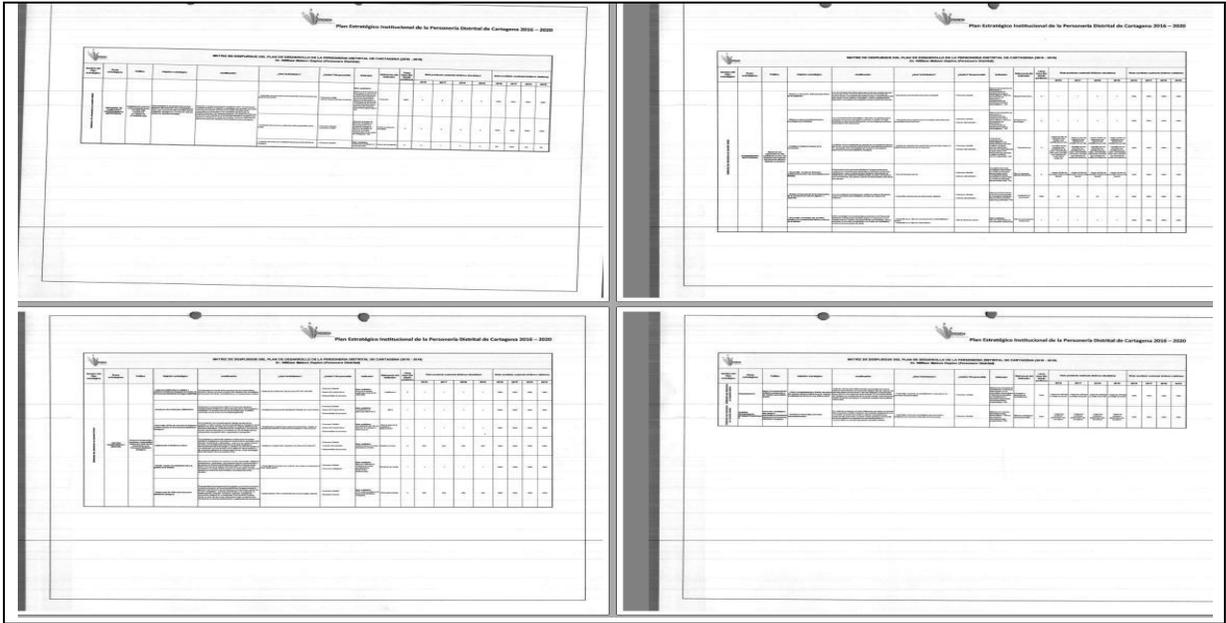


INFORMACION SOLICITADA

DESPLIEGUE DEL PLAN ESTRATEGICO 2016 - 2020

Plan Estratégico Institucional de la Personería Distrital de Cartagena 2016 - 2020

| Objetivo | Indicador | Meta 2016 | Meta 2017 | Meta 2018 | Meta 2019 | Meta 2020 |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Fortalecer la gestión pública | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |



Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría Distrital de Cartagena 2018 - 2020

Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría Distrital de Cartagena 2018 - 2020

Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría Distrital de Cartagena 2018 - 2020

Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría Distrital de Cartagena 2018 - 2020

Imágenes 28, 29

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA FORMATO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA | Código: GA-F-009 Versión: 2 Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016 Página: 11 |
|---|--|---|

ANEXO 1.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS REQUISITOS HABILITANTES.

1.- ANÁLISIS DE COSTOS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de contratar, que se especifica en el presente estudio, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro, para bien de la comunidad y como cumplimiento de la meta fijada en el Plan Anual de Adquisiciones. Se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico:

COSTOS BÁSICOS: Determinados por el análisis de procesos de contratación con objeto similar publicados en el seccop 1, análisis histórico de valores mensuales por honorarios y análisis de gastos administrativos y tributarios así:

1.1. Análisis de costos sobre procesos publicados en el SECOPI 1.

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Estado | Substancia | Objeto | Dependencia y Modalidad | Cuanto | Fecha (dd-mm-aaaa) |
|-------------------|-----------------|-----------|--|--|-------------------------|-----------------|--------------------|
| CD PMP 001-2018 | Contratación | Concluido | ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO LA GACETA | SELECCIÓN DE SERVIDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASISTENTE PARA LA ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO LA GACETA, CONFORME AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018. | Personería Merita | \$ 2.000.000,00 | 08/01/2018 |
| PMP 016-2018 | Contratación | Concluido | ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO LA GACETA | SELECCIÓN DE SERVIDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ASISTENTE PARA LA ELABORACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO LA GACETA, CONFORME AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018. | Personería Colaboración | \$ 2.000.000,00 | 26/01/2018 |

También se toma en cuenta el valor hora cátedra pagado por la ESAP en la vigencia 2018




LA SUBDIRECCIÓN DEPARTAMENTAL TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BOGOTÁ - COLOMBIA - SUJETO - Acreditación de Docentes - Previsión y Santa Catalina
CERTIFICA:
 Que el Sr. **DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.848.81, suscribió contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140 de 2018.

| | |
|------------------------------------|---|
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO | No. 140 de 2018 |
| OBJETO | Desarrollar capacitación en temas relacionados con el área del conocimiento de procesos contractuales en el sector público SECOPI II, y las demás que se sean asignadas por la Jefatura del Departamento de Capacitación, las cuales son de Categoría de Docente Capacitador I. |
| FORMA DE PAGO | Pagos mensuales por las horas efectivamente ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja FAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor. Categorías: Reconocimiento Docente Capacitador I Valor Hora \$90.000,00 |

OTROS COSTOS: El futuro contrato que se derive a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente costos tributarios, imprevistos, de servicio dedicado y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen en el cuadro de costos, para determinar el costo estimado total del presente estudio.

IMPREVISTO: Este aspecto comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones en la inflación, tipo de cambio tanto en las materias primas e insumos como en el transporte y distribución, variación del dólar, etc., la entidad asigna un valor del cinco por ciento (5%) al componente de imprevistos para la futura contratación.

ASPECTOS TRIBUTARIOS: Este aspecto comprende:

Calle del Candilejo 33-35 Tels: 6642231 - 6600366Fax: 6645850
www.personeriadecartagena.gov.co

Imágenes del 30 al 49

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA MEMORANDO INTERNO | Código: GA-F-002 Versión: 2 Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016 |
|---|--|---|

Cartagena de Indias D. T. y C., enero 22 de 2019

PARA: LUIS ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PERSONERO AUXILIAR

DE: WILLIAMS JESÚS MATSON OSPINO
PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO

Comedidamente, me permito comunicarle que entre la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA y FUNDACIÓN ALINHAHO, se ha suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: La prestación de servicios profesionales para la revisión, contextualización y actualización del Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional 2019 y la definición y estructuración de 6 proyectos para avanzar hacia los objetivos del plan estratégico, en la Personería Distrital de Cartagena. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el literal d) del artículo 9 y artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen.

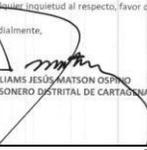
En la cláusula décima cuarta del contrato, se le ha designado a usted, en su calidad de PERSONERO AUXILIAR de esta Entidad, como Supervisor de dicho contrato, conforme con las facultades y obligaciones estipuladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Personería.

Adjunto al presente memorando, se anexa copia del contrato; del CDP; del registro presupuestal y un formato de Acta de Inicio, para el adecuado desempeño de su actividad de supervisión.

Es pertinente aclarar que la designación efectuada es de obligatorio acatamiento y que solo por las causales de Ley (impedimento o conflicto de intereses), debidamente acreditadas, habrá lugar a la no aceptación de la designación efectuada. En tal sentido, se le recuerda que la Entidad cuenta con su dedicación, profesionalismo y sentido de pertenencia para el correcto desempeño de sus funciones.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con la oficina de Dirección Administrativa.

Cordialmente,


 WILLIAMS JESÚS MATSON OSPINO
 PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

POR LA PERSONERÍA DISTRITAL

 LUIS ERNESTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
 SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA

 FUNDACIÓN ALINHAHO
 SUPERVISOR

MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| PLAN ANTICORUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|---|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| COMPONENTE 1. GESTIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN 2019 | | | | | | | |
| SUBCOMPONENTE | ACTIVIDADES | META O PRODUCTO | RESPONSABLE | Conclusión de 1er seguimiento | Conclusión de 2do seguimiento | Conclusión de 3er seguimiento | FECHA PROGRAMADA (DÍAS) |
| Subcomponente 1 Política de Administración del Riesgo | 1.1 | Revisar la política de administración de riesgos de la institución | Política de administración del riesgo revisada y actualizada. | Equipo Directivo | | | 15/01/2019 |
| | 1.2 | Publicar la política de administración del riesgo aprobada | Política de riesgo publicada | Equipo Directivo | | | 17/01/2019 |
| | 1.3 | Socializar la política de Administración del Riesgo y garantizar el cumplimiento del principio de Inalienabilidad. | Política socializada. | Equipo Directivo | | | 25/01/2019 |
| Subcomponente 2 Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción | 2.1 | Revisar con los responsables de procesos los riesgos de corrupción identificados anteriormente | Mapa de riesgos de corrupción revisado | Equipo directivo - Jefe de control interno - Responsables de procesos | | | 28/01/2019 |
| | 2.2 | Ajustar y actualizar el mapa de riesgos considerando las apreciaciones de los responsables | Mapa de riesgo de corrupción ajustado y actualizado. | Líderes de procesos | | | 04/02/2019 |
| | 2.3 | Consolidar el Mapa de Riesgos de Corrupción. | Mapa de riesgo de corrupción de la Entidad | Dirección Administrativa | | | 08/02/2019 |
| Subcomponente 3 Consulta y divulgación | 3.1 | Facilitar instrumentos de participación ciudadana para que desde las perspectivas aporten en la construcción del mapa de riesgo de corrupción | Mecanismos definidos por Entidad para la participación en la construcción por parte de los ciudadanos | Dirección Administrativa | | | 28/01/2019 |
| | 3.2 | Convocar a los servidores de la Personea para recibimiento de percepciones, sugerencias y/o comentarios para la construcción del mapa de riesgo | Búsqueda de sugerencias y/o comentarios de los funcionarios de la Personea para construcción del mapa de corrupción | Dirección Administrativa | | | 04/02/2019 |
| | 3.3 | Publicar y divulgar el Mapa de Riesgos de Corrupción dispuesto para la vigencia 2019 | Mapa de riesgo 2019 publicado en la Página Web | Dirección Administrativa | | | 08/02/2019 |
| Subcomponente 4 Monitoreo y revisión | 4.1 | Realizar el monitoreo a las acciones establecidas para mitigar o evitar los riesgos de corrupción y socializar los resultados con los líderes de procesos | Análisis que permita visibilizar los recursos que han influido en casos de corrupción en el cual debe ser presentado a la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Planeación o a quien haga sus veces | Equipo directivo | | | Agosto 30 de 2019 |
| Subcomponente 5 Seguimiento | 5.1 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos 30 de junio | Primer informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 20/05/2018 Cuatrimestral |
| | 5.2 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos con corte a 30 de septiembre. | Segundo informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 13/10/2019 Cuatrimestral |
| | 5.3 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos con corte a 31 diciembre. | Tercer informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 08/01/2020 Cuatrimestral |

| PLAN ANTICORUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|---|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| COMPONENTE 1. GESTIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN - MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN 2019 | | | | | | | |
| SUBCOMPONENTE | ACTIVIDADES | META O PRODUCTO | RESPONSABLE | Conclusión de 1er seguimiento | Conclusión de 2do seguimiento | Conclusión de 3er seguimiento | FECHA PROGRAMADA (DÍAS) |
| Subcomponente 1 Política de Administración del Riesgo | 1.1 | Revisar el inventario de los riesgos identificados en la institución | Política de administración del riesgo revisada y actualizada. | Equipo Directivo | | | 15/01/2019 |
| | 1.2 | Publicar la política de administración del riesgo aprobada | Política de riesgo publicada | Equipo Directivo | | | 17/01/2019 |
| | 1.3 | Socializar la política de Administración del Riesgo y garantizar el cumplimiento del principio de Inalienabilidad. | Política socializada. | Equipo Directivo | | | 25/01/2019 |
| | 1.4 | Revisar con los responsables de procesos los riesgos de corrupción identificados anteriormente | Mapa de riesgos de corrupción revisado | Equipo directivo - Jefe de control interno - Responsables de procesos | | | 28/01/2019 |
| Subcomponente 2 Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción | 2.1 | Ajustar y actualizar el mapa de riesgos considerando las apreciaciones de los responsables | Mapa de riesgo de corrupción ajustado y actualizado. | Líderes de procesos | | | 04/02/2019 |
| | 2.2 | Consolidar el Mapa de Riesgos de Corrupción. | Mapa de riesgo de corrupción de la Entidad | Dirección Administrativa | | | 08/02/2019 |
| | 2.3 | Facilitar instrumentos de participación ciudadana para que desde las perspectivas aporten en la construcción del mapa de riesgo de corrupción | Mecanismos definidos por Entidad para la participación en la construcción por parte de los ciudadanos | Dirección Administrativa | | | 28/01/2019 |
| Subcomponente 3 Consulta y divulgación | 3.1 | Convocar a los servidores de la Personea para recibimiento de percepciones, sugerencias y/o comentarios para la construcción del mapa de riesgo | Búsqueda de sugerencias y/o comentarios de los funcionarios de la Personea para construcción del mapa de corrupción | Dirección Administrativa | | | 04/02/2019 |
| | 3.2 | Publicar y divulgar el Mapa de Riesgos de Corrupción dispuesto para la vigencia 2019 | Mapa de riesgo 2019 publicado en la Página Web | Dirección Administrativa | | | 08/02/2019 |
| | 3.3 | Realizar el monitoreo a las acciones establecidas para mitigar o evitar los riesgos de corrupción y socializar los resultados con los líderes de procesos | Análisis que permita visibilizar los recursos que han influido en casos de corrupción en el cual debe ser presentado a la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Planeación o a quien haga sus veces | Equipo directivo | | | Agosto 30 de 2019 |
| Subcomponente 4 Monitoreo y revisión | 4.1 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos 30 de junio | Primer informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 20/05/2018 Cuatrimestral |
| | 4.2 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos con corte a 30 de septiembre. | Segundo informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 13/10/2019 Cuatrimestral |
| | 4.3 | Monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas para la administración de riesgos, y reportarlas a los líderes de procesos con corte a 31 diciembre. | Tercer informe de seguimiento publicado | Asesor de Control Interno | | | 08/01/2020 Cuatrimestral |

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB DEL PLAN

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2019

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23 Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA SECTOR DE CONTROL Y REGISTRO PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO 2019</p> <p>1. Elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de referencia para la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.</p> | <p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA SECTOR DE CONTROL Y REGISTRO PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO 2019</p> <p>2. Revisión y actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de referencia para la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.</p> | <p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA SECTOR DE CONTROL Y REGISTRO PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO 2019</p> <p>3. Revisión y actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de referencia para la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.</p> | <p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA SECTOR DE CONTROL Y REGISTRO PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO 2019</p> <p>4. Revisión y actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de referencia para la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.</p> |
|--|---|---|---|

INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|------------|----------------|--|------------|----------------|------------|----------------|---|------------|----------------|------------|----------------|--|------------|----------------|------------|----------------|--|------------|
| <p>CARTAGENA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>Fecha de aprobación (señal): 22/04/2018</p> | <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10</p> <p>OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION, CONTEXTUALIZACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2019 EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 1474 EN EL LITERAL D</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: 30000000</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL 31 DE ENERO</p> <p>FECHA INICIO DE CONTRATO: 22 de Enero de 2019</p> <p>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 9001907013</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS: FUNDACION ALINAHO</p> <p>VALOR PAGO PARCIAL: 30000000</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES: 2019-01-22 al 2019-01-31</p> | <table border="1"> <tr> <td>PAUX-2019-3756</td> <td>2019-01-28</td> <td>ACOMPANAMIENTO</td> <td>Se revisó y actualizó componente 5: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información. Mediante el análisis y gestión de este componente.</td> <td>PERSONERIA</td> </tr> <tr> <td>PAUX-2019-3757</td> <td>2019-01-28</td> <td>ACOMPANAMIENTO</td> <td>Se revisó y actualizó componente 6: Se identificaron las iniciativas paritarias de la Personería que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción.</td> <td>PERSONERIA</td> </tr> <tr> <td>PAUX-2019-3753</td> <td>2019-01-25</td> <td>ACOMPANAMIENTO</td> <td>Se revisó y actualizó el componente 2: Racionalización de Trámites. Mediante el análisis y gestión de este componente, se permite a la personería simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, accionando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.</td> <td>PERSONERIA</td> </tr> <tr> <td>PAUX-2019-3752</td> <td>2019-01-23</td> <td>ACOMPANAMIENTO</td> <td>Se revisó el componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos. Con el fin de la implementación se permitieron a la personería analizar y controlar los procesos, mediante procedimientos de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la identificación de los riesgos de corrupción, se establecieron los protocolos y sus procedimientos de control para establecer los protocolos preventivos de corrupción.</td> <td>PERSONERIA</td> </tr> </table> <p>Numero Total de Actividades: 6</p> <p>FUNDACION ALINAHO CCF 9001907013 Contratista</p> <p>Elaboro: SIAF-Sistema Integrado de Aplicaciones Personería de Cartagena</p> | PAUX-2019-3756 | 2019-01-28 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó componente 5: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información. Mediante el análisis y gestión de este componente. | PERSONERIA | PAUX-2019-3757 | 2019-01-28 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó componente 6: Se identificaron las iniciativas paritarias de la Personería que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción. | PERSONERIA | PAUX-2019-3753 | 2019-01-25 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó el componente 2: Racionalización de Trámites. Mediante el análisis y gestión de este componente, se permite a la personería simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, accionando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos. | PERSONERIA | PAUX-2019-3752 | 2019-01-23 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó el componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos. Con el fin de la implementación se permitieron a la personería analizar y controlar los procesos, mediante procedimientos de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la identificación de los riesgos de corrupción, se establecieron los protocolos y sus procedimientos de control para establecer los protocolos preventivos de corrupción. | PERSONERIA |
| PAUX-2019-3756 | 2019-01-28 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó componente 5: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información. Mediante el análisis y gestión de este componente. | PERSONERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAUX-2019-3757 | 2019-01-28 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó componente 6: Se identificaron las iniciativas paritarias de la Personería que contribuyen a combatir y prevenir la corrupción. | PERSONERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAUX-2019-3753 | 2019-01-25 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó y actualizó el componente 2: Racionalización de Trámites. Mediante el análisis y gestión de este componente, se permite a la personería simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, accionando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos. | PERSONERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PAUX-2019-3752 | 2019-01-23 | ACOMPANAMIENTO | Se revisó el componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos. Con el fin de la implementación se permitieron a la personería analizar y controlar los procesos, mediante procedimientos de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la identificación de los riesgos de corrupción, se establecieron los protocolos y sus procedimientos de control para establecer los protocolos preventivos de corrupción. | PERSONERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CERTIFICADO DE RECIBIDO POR EL SUPERVISOR

| | |
|---|--|
| <p>PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FORMATO DE CERTIFICACION DE SERVICIO RECIBIDO PARA PAGO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO</p> | <p>CODIGO: GA-F-018</p> <p>VERSION: 2</p> <p>FECHA DE APROBACION (d-m-a): 22/04/2018</p> |
| <p>INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO U ORDEN No. PD 10</p> <p>1. Lugar y Fecha de Suscripción: Cartagena de Indias, 22 de Enero de 2018</p> <p>2. CONTRATISTA (Información): Nombre: FUNDACION ALINAHO CC #: 9001907013</p> <p>3. CONTRATANTE (Información): Nombre: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 806000084-2</p> <p>4. Información Relevante Objeto: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION, CONTEXTUALIZACION Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO 2019 EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 1474 EN EL LITERAL D</p> <p>Plazo: HASTA EL 31 DE ENERO MESES contados a partir de la de suscripción, inclusive.</p> <p>Fecha de Inicio: 22 de Enero de 2019 según acta de Inicio de la Fecha</p> <p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 118010</p> <p>Certificado de Registro Presupuestal: 122010</p> <p>Valor del contrato: \$30000000 ML</p> | |
| <p>El suscrito supervisor, certifica que el Contratista: FUNDACION ALINAHO, cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el Contrato u Orden No. PD 10, durante el periodo de 2019-01-22 al 2019-01-31, y que anexo a su factura o cuenta de cobro la documentación exigida para el trámite de pago así: Informe de actividades y copia del contrato. Conforme con lo anterior, se expide la presente certificación para el pago de los servicios prestados, a los (12) días del mes de Febrero de 2019.</p> <p>LUIS ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ Supervisor</p> | |

| | |
|---|--|
|  | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA |
| | GESTIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO |
| | PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2019 |

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ALCANCE
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. DEFINICIONES
6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD
 - 6.1 Misión
 - 6.2 Visión
 - 6.2 Funciones
 - 6.3 Principios Éticos
 - 6.4 Valores Éticos
 - 6.5 Marco estratégico
7. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 - 7.1 Gestión del Riesgo de Corrupción. – Mapa de Procesos Institucional.
 - 7.2 Simplificación de trámites.
 - 7.3 Rendición de Cuentas
 - 7.4 Atención al Ciudadano.
 - 7.5 Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.
 - 7.6 Iniciativas Adicionales
8. EJECUCION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO
9. SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO
10. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO

Desarrollo de las actividades de análisis, diagnóstico, revisión v

Desarrollo de las actividades de actualización, control v

Imagen 50.

| | |
|---|---|
|  <p>Bogotá D.C., 31 de Enero de 2015</p> <p>No. de radicación: 2015-ER-003104 solicitud: 2015-EE-007867</p> <p>Señora</p> <p>Asunto: consulta sobre experiencia profesional</p> <p>Mediante escrito radicado ante este Ministerio, bajo el número 2015ER003104, se presentó consulta en relación con el tema a enunciar:</p> <p>OBJETO DE LA CONSULTA DESDE CUÁNDO SE CONTABILIZA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PSICÓLOGA, A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE MATERIAS, O A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.</p> <p>NORMAS Y CONCEPTO Ante consulta similar a la presentada por usted, esta Oficina se ha pronunciado en los siguientes términos: "El Decreto Ley 019 de 2012, conocido como decreto antitrámites, establece: "ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional." Es decir, la experiencia profesional de debe contabilizar a partir de la terminación de los estudios y aprobación del pensum académico correspondientes, sin que esté requiriendo que se haya obtenido el respectivo título, y menos la tarjeta profesional. Esta argumentación tiene como fundamento que el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 229 está regulando un tema específico como lo es el término desde el cual se debe contar la experiencia profesional. Es decir, siendo un decreto con fuerza de ley,</p> <p style="font-size: small;">Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionciudadano@mineducacion.gov.co</p> |  <p>puede modificar normas anteriores que tengan la categoría de leyes de la República, y que reglamentan el mismo tema.</p> <p>El Decreto ley 019 de 2012 en su artículo 238 señala que el mismo rige a partir de su publicación. Es decir, la modificación realizada por el artículo 229 del Decreto ley 19 de 2012, es aplicable a partir de su vigencia, esto es, a partir del 10 de enero de 2012, y no a situaciones consolidadas con anterioridad, en aplicación del principio general que la ley rige hacia el futuro.</p> <p>Ahora bien, en relación con que a los egresados de programas de Psicología se les aplique la excepción señalada en el párrafo segundo del artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en cuanto para ellos la experiencia profesional no se computaría a partir de la terminación de estudios, sino a partir de la inscripción o registro profesional, es necesario tener en cuenta que si el programa académico de psicología se encuentra clasificado según el Sistema Nacional de Información SNIIES, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas, no le será aplicable la excepción establecida en el párrafo segundo del artículo 229 citado.</p> <p>Lo anterior, considerando que las disposiciones que establecen restricciones o excepciones deben ser interpretadas y aplicadas de forma restrictiva, y no en forma extensiva."</p> <p>Es decir, atendiendo su precisa consulta, esta Oficina considera que el término para contabilizar la experiencia de los profesionales de Psicología se cuenta a partir de la terminación de estudios, para aquellos programas que han sido clasificados en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas. Para ello, deberá examinarse el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIIES, consultando la institución de educación superior y el programa concreto de que se trate.</p> <p>Atentamente,</p> <p>INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ Jefe De Oficina Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Firma:  Anexo: 0</p> <p style="font-size: small;">Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionciudadano@mineducacion.gov.co</p> |
|---|---|

Imagen 51,52